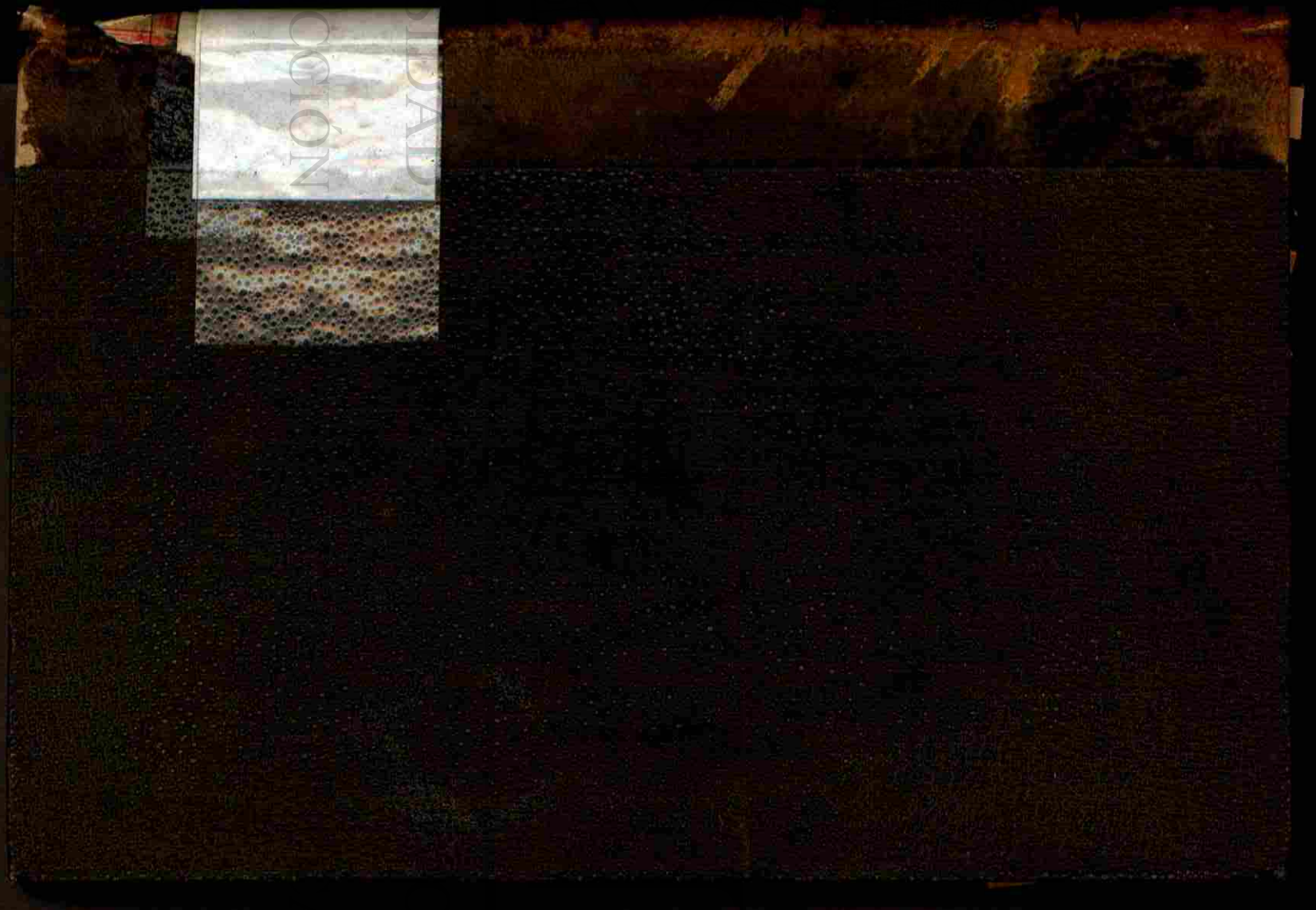

JA71
L3
c.1
67339

1080043920

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ELEMENTOS DE POLÍTICA

# UNIVERSAL Y ESPAÑOLA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

# ELEMENTOS DE POLÍTICA

# UNIVERSAL Y ESPAÑOLA

CON

ALGUNAS ESPLICACIONES

SOBRE EL

# DERECHO SOCIAL VIGENTE.

POR

**D. FEDERICO LATRILLA.**

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

62358

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BARCELONA.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JOSÉ MIRET.

Calle de Córtes (Gran via), 389 y 391, Ensanche.

1880.

20538

Es propiedad del autor.
Queda hecho el depósito
que marca la ley. y sellados los
ejemplares

FEDERICO LATRILLA Y SANES
ABOGADO
BARCELONA

# AL LECTOR.

*La civilizacion sigue la marchà de la luz, cãmina hácia el Occidente. Los pueblos que la poseen se desprenden de ella para traspasarla á sus hijos, que con la luz abandonan su patria para establecerse en otros países á que se encuentran conducidos siguiendo los pasos de aquella. Por eso los pueblos que pierden su civilizacion no vuelven á recobrarla.*

*El Asia perdió su civilizacion, como si dijéramos su edad de oro, y cuando no pudo disponer de otra cosa, remitió á sus hijos, que habian colonizado en Europa, el monumento de su política, la ley fundamental,* LA LEY JUDÁICA.

*Los griegos perdieron su civilizacion con el engrandecimiento dc Roma, á la que legaron su política fundamental,* LA LEY DE LAS DOCE TABLAS.

*Pero vino un dia que el poder soberano de Roma se eclipsó, y los pueblos, sus sucesores, obtuvieron el monumento de su política,* LA INSTITUTA DE JUSTINIANO.

*Hora es ya de que emprendamos el estudio de nuestra civilizacion, para conocer la distancia á que nos encontramos de la luz.*

*A este efecto se dedicà la presente obra.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

JA71
L3

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS

# PRÓLOGO.

La ciencia política podemos considerarla bajo tres puntos de vista: ó se refiere al tiempo remotísimo de la fábula, en el que no era posible transmitir á la humanidad los conocimientos adquiridos, de otra manera que por la novela que los gravaba indeleblemente en la memoria de los hombres, ó se refiere á la época de las letras, que con la escritura se han facilitado aquellos conocimientos á todos los pueblos con el carácter de la historia; ó ha entrado en el período del derecho social, en cuyo caso tiene una existencia independiente y propia que se encuentra consignada en la ley fundamental que forma el derecho político de cada estado.

Bajo estos tres conceptos la hemos tratado en las tres partes de esta obra. En la primera, que se refiere á un sistema de política universal, la hemos titulado *Astronomía política*. En la segunda que entra en el período de la historia y constituye la civilizacion especial de un estado, *Ctoctonía Española*. Y en la tercera que se desarrolla en la esfera del derecho,

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

*Política fundamental*, á la que hemos agregado el derecho político vigente en España.

Cuando años atrás, en virtud de las circunstancias críticas que atravesaba la España, por una enfermedad sobrevenida á la reina D.ª Isabel II de Borbon, y del cambio constitucional de la política, sufríamos las consecuencias de la guerra civil, quisimos abrir un curso de derecho político, persuadidos del bien que hacíamos difundiendo las ideas de paz y fomento de los pueblos y el conocimiento de las leyes sociales. Entonces iniciamos la ciencia política, hoy recordamos sus principios fundamentales, persuadidos que la marcha de la civilizacion la mejorará.

# PRIMERA PARTE.

## ASTRONOMÍA POLÍTICA.

### CAPÍTULO PRIMERO.

Preliminares.

Política astronómica.—Orígen de la astronomía política y su aparicion entre los griegos y romanos.—Bases de esta ciencia y su desarrollo.—Definicion de la astronomía política.—Su objeto.—Su antigüedad.—Inmortalidad y vida mortal.—Produccion y propagacion de las especies.—Causa de la inmortalidad.—Su estado y especies.—Sus relaciones con la humanidad y descubrimientos.—Inmortalidad entre los griegos y romanos.—Estado en que puede considerársela.

Desde los primeros dias de la política, se ha considerado el universo como un conjunto de entidades relacionadas entre sí, tan estrechamente unidas, que es imposible que las unas puedan existir independientemente de las otras. Y es que estas entidades, llamadas unas veces estrellas, otras mundos, están asociadas por la fuerza, influencia ó poder, que juntas ejercen sobre una sola y sobre todas en general. La ciencia busca siempre el descubrimiento de esa

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

*Política fundamental*, á la que hemos agregado el derecho político vigente en España.

Cuando años atrás, en virtud de las circunstancias críticas que atravesaba la España, por una enfermedad sobrevenida á la reina D.ª Isabel II de Borbon, y del cambio constitucional de la política, sufríamos las consecuencias de la guerra civil, quisimos abrir un curso de derecho político, persuadidos del bien que hacíamos difundiendo las ideas de paz y fomento de los pueblos y el conocimiento de las leyes sociales. Entonces iniciamos la ciencia política, hoy recordamos sus principios fundamentales, persuadidos que la marcha de la civilizacion la mejorará.

# PRIMERA PARTE.

## ASTRONOMÍA POLÍTICA.

### CAPÍTULO PRIMERO.

Preliminares.

Política astronómica.—Orígen de la astronomía política y su aparicion entre los griegos y romanos.—Bases de esta ciencia y su desarrollo.—Definicion de la astronomía política.—Su objeto.—Su antigüedad.—Inmortalidad y vida mortal.—Produccion y propagacion de las especies.—Causa de la inmortalidad.—Su estado y especies.—Sus relaciones con la humanidad y descubrimientos.—Inmortalidad entre los griegos y romanos.—Estado en que puede considerársela.

Desde los primeros dias de la política, se ha considerado el universo como un conjunto de entidades relacionadas entre sí, tan estrechamente unidas, que es imposible que las unas puedan existir independientemente de las otras. Y es que estas entidades, llamadas unas veces estrellas, otras mundos, están asociadas por la fuerza, influencia ó poder, que juntas ejercen sobre una sola y sobre todas en general. La ciencia busca siempre el descubrimiento de esa

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

influencia, de ese poder, de esa fuerza; pero ¿cómo puede alcanzarlo?

Esas entidades son inertes, obedecen al principio de la ley que rige á la materia movible. Si tuvieran facultades de discurrir, de raciocinar, serian libres; susceptibles de apartarse de la ley que las hace mover, unas veces enderezarian su curso á un lado, otras veces á otro: pero siempre siguen el mismo rumbo, siempre su marcha constante no discrepa en un dia, de la que les precedió en el dia anterior. De aquí podemos deducir, que las estrellas, que los mundos que recorren el firmamento no son susceptibles de conocimiento, que son inertes, y que no pueden alcanzar el principio de la creacion ni el que por el alma eleva al hombre hasta la divinidad.

Las dotes de comprension, de inteligencia, las tiene el hombre por su orígen, por esas dotes puede aspirar á hacerse superior á los mundos y acercarse á su Criador, que lo es de la ciencia política. En este caso busca su inmortalidad, busca desarrollarse en sus propias facultades. Bajo inverso proceder sus facultades se embotan, se somete el espíritu á la materia y queda sujeto á desarrollarse en la política de la vida mortal, con todas las consecuencias de las pasiones mundanas.

En el primer caso la filosofía creó una ciencia de las sociedades políticas, que no fué otra cosa que la política astronómica, la del gobierno de los astros; en el segundo caso la ciencia tiene por base á las sociedades humanas bajo el principio del hombre mortal y entonces sus elementos son el estudio de las leyes de la existencia del hombre, la del movimiento de



los mundos, que es á lo que llamamos astronomía política.

---

El Ásia antigua habia fundado esta ciencia que perfeccionaron los caldeos y los persas bajo las ideas de Zoroastro, Rey de los Baktrianos, y Zomon. Los griegos y romanos la impulsaron con las escuelas filosóficas, especialmente con la aplicacion de la Física y de la Metafísica; la investigacion y la observacion habian sido sus elementos; pero no estaban exentos aquellos pueblos de ciertos escrúpulos, que les obligaron á buscar en los oráculos la revelacion de cosas desconocidas que á ningun particular hubiera sido lícito investigar ni publicar. De esta manera podemos con fundamento designar como orígen de la astronomía política la observacion, la filosofía, la física y los oráculos.

La observacion, les dió la idea de los mundos, de su movimiento, grandor, distancias, figuras; la filosofía perfeccionó estos conocimientos, desarrollóse en la posibilidad de la existencia de los séres animados de Plutarco; la Ontología y Cosmología determinó la realidad de los séres. Vino mas tarde la física con sus descubrimientos y se supo que unos mundos se relacionaban con otros, que cada uno de por sí se sostenia en el espacio por sus fuerzas moleculares y magnéticas. De aquí se concebiria que estas mismas fuerzas moleculares y magnéticas que sostienen los mundos, podrian en su dia utilizarse para trasladarse de los unos á los otros sin apurar grandes esfuerzos. Pero le

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

faltaba á la ciencia determinar la duracion, es decir, la vida ó la inmortalidad de los séres creados; esto se referia ya á una ciencia superior á que no alcanzaba la filosofía, se referia no solo al conocimiento del alma, sí que tambien á su capacidad para revelar lo desconocido, lo cual en Persia se reservó á los magos, en Grecia y Roma á los oráculos. Los oráculos, pues, coadyuvaron á fundar la astronomía política, siendo sus principales leyes las que se imprimieron á la inmortalidad.

Bajo este supuesto podemos definir la astronomía política: la ciencia que investiga la naturaleza de los diferentes mundos que existen en el espacio en cuanto son susceptibles de contener habitantes, de constituirse en ellos sociedades políticas ó de apropiarlos al dominio público. La ciencia de la astronomía política bajo tal punto de vista no es ciencia de perfeccion, sino de investigacion.

Todos los mundos son susceptibles de contener séres animados, porque existen y ejercen mútua influencia los unos sobre los otros, y en la existencia y en la influencia se desarrolla la vida de los séres. Su estudio conduce á descubrir el país de la inmortalidad y aquel otro en que puede perfeccionarse la conservacion perpétua de las especies.

El estudio de la astronomía política es de orígen humano. Fué patrimonio de los griegos cuando terminada su edad de guerras y de conquistas se encerraron en la paz y en el desarrollo de las ciencias. A él se dedicaron los romanos despues que con las armas sujetaron la tierra al dominio de los emperadores, envolviendo aquel estudio en el cauce de las artes liberales; y á él tambien se dedican las modernas naciones despues de sus tratados sobre abolicion de las conquistas armadas para dar paso á la civilizacion y á las letras.



La inmortalidad existe desde el principio de la creacion y podemos decir que si ha existido en la tierra, hoy dia está modificada. La tierra por sí sola no produce la especie humana por lo mismo que esta es mortal y la tierra á su vez está sujeta á sus leyes naturales y á las transformaciones. En ella jamás el hombre nace espontáneamente; pero sí propaga su especie: de lo que se sigue que la naturaleza le creó inmortal, y que la tierra no tiene las circunstancias que debe reunir para que espontáneamente se forme otro hombre, reproduzca el que desapareció y le conserve eternamente. Por eso decimos que en la tierra no existe la inmortalidad.

Lo que decimos del hombre sucede con las demás creaciones animadas, se propagan por su naturaleza, pero no se producen, y así acontece tambien que las especies que han desaparecido una vez no han vuelto á reaparecer. En este caso se encuentran algunos animales que viviendo en la tierra antes del diluvio universal y aniquilados por este, su especie se ha perdido.

La inmortalidad consiste en la naturaleza imperecedera del indivíduo conservando la plenitud de sus facultades y sustentándose á sí mismo sin destruccion de sus partes constituyentes. Por eso la divinidad que se encuentra en todas partes, que está en la ciencia sin descubrirse, en el sentimiento humano sin oprimirle, en el remordimiento sin contaminarse, decimos que es inmortal. Por eso tambien puede ser inmortal

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

la tierra y puede serlo el hombre; pero si se sustentáran en detrimento de otras sustancias ó á espensas de las propias, dejarian de ser inmortales; porque algun dia les faltaria su principio inmortal, ó suspartes constituyentes se perderian poco á poco.

La inmortalidad debe buscarse en el estado natural. Hay de ella tres especies: *Inmortalidad verdadera*, que es aquella que acabamos de esplicar, y la disfrutan en el mundo de la inmortalidad los séres que tienen una naturaleza perpétua: *Casi inmortalidad*, que consiste en una propiedad esencial de los que están sujetos á la muerte y propagan la vida con su descendencia ó la perpetuan con su alma. Ejemplo de esta especie de inmortalidad nos daria un hombre inmortal que descendiendo del mundo de su naturaleza á la tierra, le fuese posible combinar su existencia con la del hombre terrestre, por cuyo acto este que tiene á lo mas una vida de cien años, la prorrogaria á ochocientos, nuevecientos ó mas, por la combinacion de la especie inmortal con la mortal. Tambien se refiere á la casi inmortalidad la naturaleza del hombre terrestre; porque con la muerte no desaparece enteramente y su alma inmortal y su sér se transmiten por todos los siglos con la procreacion de los hijos: *Inmortalidad ficticia*, esta otra especie es un mero honor que se concede á ciertos hombres por amor, respeto y admiracion, y á ella se refieren las divinidades creadas por los idólatras, por la mitología y por las pasiones políticas.

En busca de la verdadera inmortalidad se estudiaron los diversos mundos que recorren el firmamento; pero únicamente de tres de ellos pudo obtenerse algun



conocimiento, y este tan imperfecto, que no dió el resultado práctico de la aplicacion de los conocimientos á la demostracion legal de la ciencia.

Plutarco y Tullio insiguiendo las ideas de sus antecesores, designaron en aquellos mundos la multitud de criaturas que en ellos se desarrollan á semejanza de lo que sucede en la tierra; las investigaciones de Mako y Boschovio, despues del gran atraso que las ciencias habian sufrido con las guerras europeas, limitaron el estudio á la esfera lunar y dicen que en ella se descubre la existencia de montes y valles rodeados de un fluido que les imposibilitaba mas estensa investigacion: Hersquellio y Ulloa descubren en aquellos montes los volcanes y cráteres en ignicion que habian designado los filósofos. La rudeza y atraso de los siglos no permitia mayor progreso á la ciencia; sin embargo, á las observaciones de Fontana se debió el adelanto notable que con la aplicacion de un fuerte telescopio de seis mil por uno de aumento, se divisasen en la Luna unos como edificios de doscientos piés de altura, y se fijasen las bases de la operacion en relacion á la ciencia de la época. Diámetro de la Luna 782 leguas; su magnitud respecto de la tierra $^1/_{49}$; su distancia de la tierra en leguas 84,515 y en su perigeo 79,862; fuerza del telescopio 6,000; altura probable de los edificios 200 piés. Quedó por conocer la densidad del espacio y la exactiud del cálculo.

Los griegos, en su edad florida, dirigieron sus estudios á la inmortalidad colocándola en algunas islas del archipiélago griego, en las que divinizaron sus deidades: y los romanos en los bosques y en las selvas. Ambas naciones arrastradas por la ignorancia á

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que les habia conducido su estado bárbaro y sus sangrientas batallas, habian tropezado con la inmortalidad ficticia.

La civilizacion moderna, si no ha adelantado mas que aquellas naciones, ha perfeccionado en mayor escala sus investigaciones.

Veamos ahora cuáles son los mundos mas estudiados.

---

## CAPÍTULO II.

El Sol, la Luna y la Tierra.—Observacion, circunstancias y apariciones en el Sol.—Parte interna y esterna del mismo.—La Luna.—La Tierra.—Sus elementos y condiciones.—Períodos. Sistema general de los mundos en su orígen.—Sus clases.—Sus relaciones.—Sus circunstancias adaptables á la vida humana y al desarrollo de sociedades políticas.—Su naturaleza especial para determinar el mundo de la inmortalidad.—Fin del primer período.

Tres dijimos que son los mundos de quienes se concibió alguna idea: el Sol, la Luna y la Tierra.

Del exámen del Sol resulta que es un mundo de figura redonda semejante á la tierra, con una parte fluctuosa y resplandeciente de luz, y otra mas densa que á manera de manchas negras se presenta mas inclinada á un lado que á otro de su disco, segun la época del año en que se hace la observacion, cuyas manchas desaparecen y vuelven á aparecer cada



veinte y siete dias á poca diferencia. Estas manchas tienen unos instersticios ó puntos luminosos á manera de ojos resplandecientes como volcanes, que serán partes cristalinas ó acuosas, ó bien, cráteres abiertos en la cima de montes que allí deben existir; y cuando estos montes llegan al borde del orbe luminoso, entonces se pronuncian á manera de largas barbas de fuego. Tiene dos movimientos, uno de circunvalacion ó *diurno*, que verifica en el espacio de veinte y cuatro horas y algunos minutos, y otro de rotacion sobre sí mismo que hace en el período antes dicho de veinte y siete dias y algunas horas; y además parece tener un tercer movimiento *periódico* de Norte á Sur, que verifica en el espacio de un año, recorriendo entonces todos los signos del Zodíaco. La calidad predominante en el sol es la luz; pero luz del fuego elemental (segun las investigaciones de Cardano en su libro *De subtilitate rerum*) que se produce por sí misma, que no se consume ni aviva, permaneciendo siempre en el mismo estado. Cuyo fuego imitado por los hombres dió orígen á las lámparas perpétuas que se encontraron en las tumbas de la antigüedad.

En la parte interna del Sol que llamaremos subterránea, fija su residencia el fuego elemental orígen de la luz, contenido en el espacio formado por unas materias un dia cristalizadas por el verdadero fuego, y trasparentes, que permiten pasar la luz á través de las aguas del mar que tiene encima. Limitando con este mar están las partes sólidas, los montes y los valles, entre estos valles otros mares, lagos y lagunas, que trasmiten los rayos luminosos de la manera que se ha dicho. Un armazon interna sostiene las partes



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sólidas en la superficie del astro; y cubriéndolo todo está la atmósfera del Sol y más elevada está la atmósfera del fuego. Dada la existencia de este mundo en relacion con los otros mundos, los habitantes de la superficie solar habrán de disfrutar de un frio intenso que recibe de los otros mundos y se templa por la atmósfera del fuego, y las ardientes cúspides de algunos de sus mas elevados montes. Aunque los griegos creyeron que este mundo fuese inmortal, no todos le adoraron como principio de la inmortalidad del hombre.

La Luna presenta en sus formas las mismas circunstancias del Sol, aunque de naturaleza diversa. Tiene así mismo una quinta parte de su superficie ocupada por una masa sólida que deja ver unos intersticios ó puntos luminosos, claros, que tambien son los mares secundarios, lagos y lagunas que allí se encuentran; y entre ellos y el resto del mar, que ocupa las cuatro quintas partes restantes de la Luna, se descubren los montes que despiden las largas barbas resplandecientes, cuando en su movimiento de rotacion llegan al borde del disco ó línea de circunferencia. Se designan en la parte inferior de estos montes los inmensos valles en que vive la vegetacion mas lozana que en las alturas. Descúbrense perfectamente en la Luna las partes terrestres y las acuosas, segun la posicion que tenga en el polo boreal ó en el austral. Tambien se descubre por su reflejo cuando entra en la penumbra terrestre y cuando sale de ella, en el primer caso presenta los cuernos á Occidente, en el segundo á Oriente; y en esto se diferencia del movimiento del Sol, que al fin de los meses de Mayo y Junio las partes sólidas del Sol desaparecen inclinadas en elíptica des-



de cierzo á mediodía, desde últimos de Noviembre á principios de Diciembre siguen un órden inverso, esto es, desde mediodía hácia cierzo; en invierno describen una línea curva cuya cavidad mira al mediodía y su parte convexa al polo boreal, mientras que desde Junio, al fin de Noviembre esta línea convexa pasa á mediodía y la cóncava á cierzo describiendo cierta figura elíptica. Tambien tiene la Luna tres movimientos uno de *rotacion* sobre sí misma, que verifica cada veinte y siete horas y minutos, otro *diurno* en veinte y cuatro horas de Oriente á Occidente y otro *periódico* de traslacion que tambien verifica en veinte y siete dias y algunas horas. Este mundo no tiene luz propia sí que algun volcan, como sucede en la tierra, y el reflejo de los rayos solares sobre las partes líquidas, que se descubren en parte de su superficie, nos permite verla desde la tierra por reflexion de los mismos rayos que nos la transmiten los mares de la Luna como lo haria un espejo.

La Tierra es tambien otro mundo formado por una quinta parte, poco mas ó menos, de una materia sólida que se descubre en su superficie y cuatro quintas partes de agua. Lo mismo que en la Luna se observan en la tierra cráteres y volcanes en ignicion, montes, valles, lagos y lagunas y carece tambien de luz propia.

Por lo que se ha demostrado del Sol y de la Luna y de las apreciaciones hechas sobre la tierra, se le puede atribuir los tres movimientos de rotacion, diurno y periódico, que es probable verifique en mas ó menos tiempo segun sea el mundo desde el cual se fije el exámen de sus movimientos. Los rayos solares

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

fijándose sobre sus mares la harán visible por el reflejo á los habitantes de los otros mundos.

Dados los principios elementales que constituyen estos mundos, y su movimiento, podemos juzgar de los demás.

No han podido apreciarse las clases de transformaciones que cada uno haya tenido, las que están envueltas en la misma oscuridad que explicamos respecto de la inmortalidad; pero como en la tierra fueron mas estudiadas, nos limitaremos á explicar las que á ellas se refieren partiendo del sistema general que por su orígen han tenido los diversos mundos segun los conocieron los filósofos.

A ellas se ha dado el nombre de Períodos.

---

Por su orígen se dice de los mundos, que estuvieron formados por una misma idea.

Esta idea se demuestra en la estructura de la tierra Figurémonos una masa redonda, aplanada en su parte anterior y posterior, encerrada en un capa de materia costrácea de diferentes sustancias térreas y bituminosas, que contenga en su interior las aguas de los mares, esta capa está sostenida por una red de filamentos minerales estendidos desde el centro á la superficie formando el todo el armazon ó esqueleto de aquel mundo. Considerémonos en tal estado que sobre la capa costrácea no hay desigualdad, montes ni alturas, sino una superficie plana, igual, siguiendo la estructura del mundo. Encima de su superficie está el aire, y mas elevado que este la atmósfera



especial que es de su naturaleza, sea el calor del fuego ó el frio intenso; que en su parte interna está el agua, los minerales, las cristalizaciones subterráneas, y en su centro el fuego elemental, que produce la luz especial ó el calor natural de aquel mundo. Esta estructura comun á todos los mundos nos dá la idea de semejanza de su orígen; pero la observacion nos conduce á descubrir algunas diferencias por sus transformaciones, que nos obliga á agruparlos en los cuatro órdenes siguientes:

1.° *Comburentes*: Que tienen una consuncion producida por la ignicion de sus principios constituyentes dando á los séres que los habitan naturaleza especial de la clase de mundo á que pertenecen.

2.° *Luminosos*: Nombre de los mundos que poseen propia luz y la transmiten á otros mundos. Tienen sus habitantes naturaleza especial de su orígen.

3.° *Opacos*: Que carecen de luz propia y combustion; ó en ellos está tan poco desarrollada que apenas se hace sensible; dando estos mundos pocos indicios de transformacion.

4.° *Transparentes* y *reflectentes*: Que transmiten la luz, que reciben de los mundos luminosos, á otros mundos que no lo son, por sus senos internos, ó la reflejan por su superficie esterna.

Estas diferencias producen naturaleza especial de los mundos y relaciones particulares por el ausilio que mútuamente se prestan; pues hay mundos con luz propia que la transmiten á los que no la tienen; otros que carecen de ella y la reciben de los que la tienen propia; reflejándola á otros mundos ó transmitiéndola por sus senos internos; otros que están en ignicion

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y otros que no la transmiten por ser enteramente opacas; pero sirven á los demás con la virtud especial para que fueron formados.

La naturaleza de cada mundo reune circunstancias que á su vez se modifican por las circunstancias de los otros; lo cual permite que en cada uno se desarrolle la vida de sus habitantes; de suerte que aplicando esta regla, encontraremos que el sol mundo luminoso esparce su luz en la tierra y á beneficio de su influencia y de la parte cualitativa que los mundos comburentes ceden á la misma tierra, desarrollan su eficacia en términos que en esta se esperimenta calor, con el cual se desarrolla la vida.

Por la misma regla, la Luna, que es mundo reflectente, cede al Sol su vivísimo reflejo y con la cualidad característica de otro mundo reflectente, se modifica la intensidad del lumínico de aquel, haciéndose su vivienda agradable á sus habitantes y facilitando á estos el ver discurrir por el firmamento los mundos opacos. Lo mismo puede decirse de un mundo comburente, al calor escesivo del cual no podrian vivir sus habitantes, ni tampoco el hombre si se trasladase á ellos; si su cualidad comburente no se encontrase templada por las emanaciones frigidísimas que despide sobre él un mundo opaco, ausiliado por la cualidad fria y húmeda de la tierra ó de otro mundo reflectente; y por ello los habitantes de un mundo comburente disfrutarán un clima apacible y de una benéfica temperatura.

Con tales antecedentes bien puede decirse que el hombre podria aclimatarse á aquellos mundos y constituir las sociedades políticas que fueran necesarias



á dejar pobladas las partes mas habitables de sus esferas orbiculares, y perfeccionar sus conocimientos hasta descubrir el mundo de la inmortalidad.

Respecto á este nada mas probable que obtenerle despues de bien conocidos los demás que le rodean; circunstancia indispensable que por ser despreciada, pudo causar los grandes errores en que naufragaron nuestros ancianos filósofo-geólogos; inclinándose unas veces á creer que era el Sol el mas importante de aquellos mundos, otras veces la Luna, y terminaron sus investigaciones por reconocerles á todos, y levantar con ellos una religion con la que se adoraron las influencias que aquellos mundos ejercian sobre el punto de la tierra que habitaron.

Mas adelantados los egipcios determinaron sobre el firmamento un cuerpo inmóvil al rededor del cual giraban todos los demás, sin que la misma tierra escusara de reconocerle y de inclinarse ante él, como si su existencia fuera absolutamente indispensable para conservarse á sí propia.

Pero sin despreciar la influencia que unos mundos ejercen sobre los otros, y la necesidad que de ellos tenga el mundo de la inmortalidad, que es objeto de la astronomía política, no debemos olvidar para cuando se descubra la ciencia de la política astronómica, que puede existir un mundo inmortal que á sí mismo se proporcione la luz, combustion, opacidad, reflexion y transparencia de que se proveen mútuamente unos mundos á los otros en el campo del universo mortal.

Hemos esplicado el primer período de la tierra y el de orígen y referencia á los demás mundos, vamos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

á estudiar los demás períodos, ó las transformaciones, que ha sufrido hasta nuestros dias, y dejaremos para mas adelante ocuparnos de la Divinidad que es la que ilumina el alma de los hombres en el estudio de la ciencia política, objeto ahora de estos trabajos.

---

## CAPÍTULO III.

Ley de los mundos.—Movimiento universal y período en que se cumple.—Sistemas políticos astronómico é histórico.—Política celta y transformacion de la Tierra.—Anular.—Orbicular.—Esférica.—Transversal.—Transformaciones parciales.—Correspondencia subterránea de la tierra entre ambos hemisferios.—Admiracion y homenaje debido á Cristóbal Colon.—Paso lento de la historia en el conocimiento de la Tierra.—Investigaciones polares y su causa relacionada con otros mundos, é influencia que ejercen entre sí por sus cualidades específicas.—Resultado de estas influencias en la agricultura, en la medicina, en la política.

Sabemos que todos los mundos tienen en el espacio su movimiento, que en el Sol y en la Luna, se designa con los nombres de diurno, de rotacion y periódico. Además de este movimiento aparece otro universal, que practican en el espacio, durante el cual recorren todo el firmamento. Estos movimientos sirvieron para conocer la edad y transformaciones de cada uno.

Dos sistemas esplican esta edad; el político-astronómico, que es el mas antiguo, el único verdadero (el que sirvió á los griegos y romanos para fundar la



ciencia de los oráculos), y el político-histórico, á cuya aparicion se abandonó el astronómico por el abuso que de él habian hecho los gobiernos.

El astronómico se remonta á toda antigüedad y fué conocido de los aborígenes y de los celtas. Este es el que admitimos en el desarrollo de esta obra, con preferencia á cualquier otro de que tambien nos sirvamos, por referirse al primer estado de la ciencia, por su concision, su claridad, por haber formado los usos de los pueblos y la costumbre y no estar tan expuesto á dejarse llevar por las especies especulativas que falsean la base del histórico: sin embargo de que este, el histórico, es el mas admitido hoy dia, no obstante de ser omiso, confuso, supeditado por las pasiones políticas y ocuparse de una cronología de nombres y de fechas que no puede servir á nuestro objeto. Además de esto tampoco es general sino limitado á determinados puntos y localidades. Nosotros hemos preferido adoptar el astronómico que es el que abarca toda la naturaleza; no obstante que se mira como fabuloso.

Bajo este sistema el movimiento universal de los mundos parece verificarse en el espacio de dos mil años, durante el cual tienen lugar las grandes transformaciones.

Para comprenderlas sirva de modelo la misma tierra cual anteriormente la hemos descrito; formada en un principio sin montes, valles, ni alturas, lisa y uniforme en su superficie con todos los caractéres de mundo opaco, que le corresponde en primer lugar, y la duracion de su órbita de dos mil años. En cuyo tiempo y como ya haya empezado á desecarse una

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

porcion de la capa costrácea, y desprendida caido en los senos internos de aquel mundo arrastrando con el golpe la porcion opuesta; de esta suerte abierta la tierra por dos lados paralelos hubiese pasado á ser, de un mundo opaco, mundo transparente. Esta transformacion será anular por la astronomía que llamamos celta.

En esta primera transformacion quedan las aguas espuestas al esterior, los rayos del Sol fijándose en ellas, atraviesan la tierra y salen por la parte opuesta perdiéndose en el espacio; y en esta forma se pasaron otros dos mil años, que es el período del movimiento universal. Produjose con ello un desequilibrio por ser mas pesadas las capas superior é interior de la tierra, que correspondian á los polos ártico y antártico de los geógrafos, y con el tiempo de otro movimiento universal, se desprendieron las partes de la costra que mas padecian en los espresados polos, y viniendo á parar en la parte interna interceptaron la trasparencia céntrica de la tierra que quedó convertida en mundo reflectente; y quebrantados los rayos del Sol en su centro se devolvian al esterior por el punto donde los habia recibido. Y fué otro período de dos mil años designado por su transformacion orbicular.

Despues de la segunda trasformacion queda este mundo con dos partes convertidas en mares que son opuestas entre sí, cuyos mares, que son entonces esteriores, limitan la parte costrácea que queda subsistente por sus armazones internas, en dos partes opuestas tambien lá una á la otra, formando dos continentes paralelos débilmente unidos entre sí; y con el desprendimiento antes esplicado verifica un movimiento inverso; lo que los geógrafos llaman *polo Sud* pasó *al Norte*, y el *polo Norte al Sud*, dando con este movimiento en desequilibrio, vueltas giratorias sobre sí con tal fuerza, que las aguas lanzadas á impulsos del movimiento sobre las dos partes de la tierra que habian quedado subsistentes, la cubrieron en toda su estension y comunicándose por encima de ella los mares descubiertos de un hemisferio con los que estaban en movimiento en el otro, arrastraron una porcion de la tierra de aquellos, dejándolos divididos en cuatro cuerpos, formando cuatro continentes, dos en cada hemisferio, ligeramente unidos entre sí; quedando los habitantes casi impedidos de pasear toda la redondez del mundo como anteriormente pudieron haberlo verificado. Y esta trasformacion que tuvo lugar á los dos mil años se llama esférica.



Desde entonces la tierra y armazon hundidos se irian sentando y aplanando con el movimiento de los mares, y aumentádose con las tierras que los rios y y corrientes arrastraban hasta el fondo del mar, por lo que sobrecargando uno de los hemisferios de partes sólidas y resultando un desequilibrio, que al terminarse el siguiente período (por haber completado el universo su movimiento general en otros dos mil años) se pronunció en otra transformacion. Vino á caer el continente superior de uno de los dos hemisferios verticalmente sobre el inferior, comprimiendo vivamente las débiles proporciones existentes entre ambos; y no pudiendo contenerse en esta posicion se inclinó en linea horizontal y recostó sobre el otro continente, produciéndose con ello grandes inundaciones montes y volcanes que existen todavía en nuestros

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dias, como monumento perenne de la gran trasformacion que imprimió á los continentes aquel movimiento. Con la caida de este continente fueron arrastrados los que en el otro hemisferio le estaban opuestos, abriéndose en uno de ellos multitud de boquetes que se convirtieron en otros tantos mares, lagos y lagunas, existentes tambien en nuestros dias; y desprendiéndose el otro de las partes que le unian con el resto de la tierra, quedó unido al anterior, por el largo istmo que los geógrafos conocen con el nombre de estados de Guatemala y tierra de Panamá. Hé aquí el período transversal.

Parece que mas tarde se han sucedido otras transformaciones parciales, entre las cuales se enumera la desaparicion de la Atlántida antigua y otros territorios que por el grande Océano habian servido de guia á los navegantes para pasar de Europa á las Américas, antes de que las descubriera Cristóbal Colon. Esta transformacion no pertenece á la época primera, sino á la de la historia y pudo haberse realizado dos mil años despues de la última que hemos esplicado, (ocupándose de ella Masdeu con referencia á Polibio): y ambos historiadores pertenecen á la época del mundo que discurre actualmente.

Los hemisferios de la tierra se corresponden ambos á dos por sus armazones internos, y ostentan en la superficie esterna una parte sólida, que sobresale al nivel de los mares, formando diversos cuerpos que permiten conocer la parte de armazon interna que todavía continúa subsistente; y estudiar el desequilibrio que se vaya formando desde la última transformacion. En ambos hay perfecta semejanza en los continentes.



Nuestra Asia está representada en el otro hemisferio por la América del Norte. El continente Africano se reproduce en el otro hemisferio por la América del Sud, las islas de Cuba y Puerto-Rico en el hemisferio americano, coresponden al reino de Italia y Nápoles en el hemisferio viejo, las islas Filipinas corresponden con el reino de la Gran Bretaña en este hemisferio; el país de Guatemala en los continentes americanos, es idéntico al territorio de España que se encuentra en Europa, si esceptuamos que allá está prolongado por resultado del arrastre del continente americano, y aquí está formando una masa confusa, consecuencia de la presion que tuvo por la caida vertical del Asia sobre el Africa en la última transformacion que reseñamos. Además hay una multitud de islas que tambien se reproducen y relacionan en ambas partes de la circunferencia terrestre.

Hé aquí la parte de astronomía política que se refiere á la edad de la tierra y sus períodos celtas. El sistema histórico refiriéndose á hechos por los que han pasado las sociedades humanas reconoce un solo movimiento general de la tierra, el del diluvio. Las apariciones de territorios desconocidos y la desaparicion de otros los atribuye á hechos providenciales que esplica como acontecimientos. Tampoco ha conocido toda la tierra, sino una parte de ella que recorre en todos sentidos, esplicando los sucesos de las sociedades políticas que en ellas han tenido su asiento. Primeramente conoció la Europa, el Asia y el Africa; despues descubrió las Américas por las revelaciones y y trabajos de Cristobal Colon.

La humanidad debió á este hombre un tributo de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

admiracion por sus conocimientos en la ciencia astronómica. Convencido de que la tierra habia de ser mayor de lo que se decia y que en medio del mar no podian sostenerse la Europa, el Asia y el Africa sin tener un contrapeso que las sujetara y pusiese á flote de las aguas, emprendió un viaje por el grande Occéano que dió por resultado su descubrimiento de la segunda parte de la tierra.

Actualmente la historia se ocupa en descripciones de viajes á los polos, con lo cual tendremos conocimiento minucioso de otros países y de otras sociedades políticas que allí se desarrollen.

Las investigaciones polares relacionadas con los otros mundos descubrirán el paso y comunicacion de este con aquellos, las fuerzas magnéticas que sostienen la tierra en el espacio son el elemento que podrá servir para la locomocion y el transporte de unos á otros; al propio tiempo que podrán apreciarse mejor sus cualidades propias para determinar el servicio que prestan á la tierra.

Respecto á este particular sabemos de un modo confuso, por Paladio, que aquellas cualidades influyen notoriamente en la agricultura. Avicena y otros sabios las aplicaron á la medicina. En la política tuvo tambien sus aplicaciones, pues Leopoldo dice que aquel mundo que llaman Saturno es causa de la despoblacion, esterilidad y muerte de los hombres; que Marte conduce las naciones á la guerra, y que modifican estas perniciosas cualidades de Saturno y Marte, la Luna que con sus humedades engendra los vegetales que son mantenimiento de la humanidad, el Sol que los vivifica y desarrolla y Venus á cuya influencia



la humanidad se multiplica, y llena los vacíos dejados por aquellos.

---

## CAPÍTULO IV.

El hombre y la ley natural.—Manera de cumplir con ella: sociedades primitivas.—*Política*: Pueblos salvajes.—Pueblos ambulantes.—Pueblos sedentarios.—Superioridad del hombre á todas las especies terrestres.—Séres superiores al hombre.—Gnomonos.—Desigualdades humanas por efecto de la naturaleza.—Clases.—Diferencias de hombres por la política: hombres libres y esclavos; dignidades y pueblo.—Inútiles para el trabajo y transformados.—Transformaciones antiguas y modernas.—Epílogo y modificaciones introducidas por el arte.

Dijimos que en la tierra vive el hombre la vida casi inmortal, porque sin vivir eternamente se conserva por la reproduccion de su especie, que la transmite de unas á otras generaciones por los siglos de los siglos.

A esta vida casi inmortal está ligado el hombre por las influencias que sobre él ejercen la tierra y los demás mundos que le rodean, influencias que producen una fuerza necesaria, inevitable, forzosa, á la que llama la ley natural.

Cumple con esta ley conservándose y satisfaciendo sus necesidades y como para vivir ha de comer y destruir las especies que necesita el sustento, este principio destructor le hace mortal en el indivíduo y á su

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

vez queda tambien destruido. Los medios que sirven al intento son la caza, el fomento de los ganados y la agricultura, por eso se desarrolla y aumenta su especie constituyendo los pueblos cazadores, pastores y agricultores. Estos pueblos traen su orígen de la familia aumentada con la procreacion.

Una procreacion exagerada ha producido resultados desastrosos en los tres grandes grupos en que puede considerarse dividido el linaje humano; en pueblos salvajes; pueblos ambulantes y pueblos sedentarios.

Los pueblos salvajes aborrecen el trabajo y fundan su estado social en la naturaleza que produce espontáneamente los frutos necesarios para el sustento del hombre. En estos pueblos la procreacion es poco fecunda, si no es perseguida y castigada la cohabitacion y acceso del macho y la hembra; los ayunos á que les obliga la carestía de subsistencias, les hace parcos y poco solícitos de la propagacion de su especie. No conocen el derecho de poseer una cosa con esclusion de los demás, es decir, la propiedad; ni el derecho de la guerra, ni el de soliviantar su ánimo en ofensa de otro.

Los pueblos ambulantes ó errantes conocen el mismo estado social que el salvaje, pero modificado por ciertas creencias en la superioridad de los unos sobre los otros, que respetan por el estado de guerra en que viven contínuamente. Su patria es el mundo entero y algunas leyes admitidas con sentimiento verdaderamente religioso, les contienen en ciertos respetos hácia la familia.

Los pueblos sedentarios viven en un territorio determinado en el que fabrican sus habitaciones, conser-



van su especie y constituidos en civilizacion, se encierran en un círculo en el que viven y de donde no salen sino despues de muertos. Fundan su subsistencia en el trabajo, procuran la acumulacion de riquezas, y á ellos se refiere la vida industrial y la de los pueblos cazadores, agricultores y pastores. Conocen el comercio y la propiedad, la que defienden hasta con su vida, prosperan bajo la influencia de leyes que ellos mismos se ajustan hasta con sobrada barbaridad, y no admiten en su seno familias estrañas. El estado sedentario es el que mas perjudica á los demás pueblos de la tierra; porque en este estado aumenta tanto la poblacion, que para vivir es preciso turbar la tranquilidad de los demás por el comercio y por el territorio. El mismo mueve contiendas en su seno que acaban por el desórden de su propia existencia. Estas sociedades pugnan siempre por la produccion, el consumo y la mala distribucion de las riquezas, y con el tiempo desaparecen de la tierra purgando las maldades que cometieron con otras sociedades.

El hombre es siempre superior á las demás especies animadas que tiene la tierra. Pero entre el hombre y la creacion hay séres superiores que están dotados de inmortalidad y séres que se conocen por su divinidad. Entre estos y el hombre se conservan relaciones misteriosas que se revelan por el espíritu, mediante ciertos intermediarios.

La política admite estos séres superiores al hombre intermediarios entre estos y los otros mundos, séres que conducen al hombre al bien y al mal, puesto que los unos son buenos y los otros son malos, le infunden la ciencia y el conocimiento de todas las cosas, aun

de aquellas que la inteligencia humana no alcanza á comprender por hallarse desviada de la verdad indispensable para conocerlas; y las cosas que mas se relacionan con el interior de los mundos y de las sociedades políticas. A estos séres que pueblan el espacio y se trasladan á aquel de los mundos que mejor les place, conoció la política griega y les llamaba *Gnomenos*. Sobre estos séres y otros superiores que existen, está el Sér superior en quien reside el principio de la inmortalidad, Dios.

Los espiritualistas han dicho que estos *gnomenos* son almas de personas notables que durante su vida ejercieron en la tierra grande poderío, y despues de su muerte trasladado su espíritu á otros lugares, continúan ejerciendo la influencia de sus elevadas dotes sobre los mortales. Pero los *gnomenos*, disponen de la vida de los hombres, tienen á su cargo el órden de la naturaleza y por ello la política los venera. A su disposicion estaba el hambre, las pestes y las demás calamidades que afligian á la humanidad. Por eso en las grandes poblaciones que tenian esceso de habitantes se les atribuia el promover la confusion y el desórden, ser la causa de la oposicion de los partidos políticos, de las guerras y destruccion de las leyes que estaban contra el órden natural por el que contínuamente vigilaban.

De aquí tambien que con estos gnomenos nada pueda el hombre por ser superiores á él. Lo mejor que podia hacerse era aplacarles y procurar la proteccion de los buenos, ya que no hacerse propicios á los malos, lo cual se conseguia obrando bien y prodigando á aquellos respetos y perfumes. De esta manera Ulises



purgaba su casa quemando azufre, despues de la cruel matanza que hizo de sus enemigos en la batalla con los Procos.

Despues de los gnomenos y en la escala inferior, el hombre es el superior de todos los séres terrestres. Todos los hombres son iguales en la naturaleza, cada cual vive formando parte de una sociedad política; sin embargo la naturaleza introduce diferencias de hombres por el color, y la política las hace por la civilizacion y por las transformaciones.

---

Una diferencia esencial hace la naturaleza de hombres por el color; pues unos son blancos, otros negros, otros rojos y otros amarillos. Todos tienen poca inclinacion á mezclarse, de manera que los blancos son en su mayor parte habitantes de países frios, los negros de países cálidos, y los rojos y amarillos son hombres que recorren la tierra fuera de civilizacion, aunque tambien se les conoce en determinadas regiones del Asia y África formados en política sedentaria.

La política es la que verifica una fundamental diferencia entre los hombres originada por la fuerza que el mas poderoso ejerce sobre los mas débiles, y como el poder va unido siempre á la independencia y esta está sometida á la riqueza, los pueblos avaros son los que siempre han sobresalido en las diferencias de hombres libres y esclavos, ya sea que á los hombres se les reconozcan derechos ó que no se les respete ninguno. Pero no contentos con esta diferencia quisieron que los hombres libres se diferenciasen entre sí,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®

y llamaron dignatarios á los que debian ser obedecidos y respetados por todos, y simplemente pueblo á los que carecian de autoridad.

Entre el pueblo ha habido hombres libres que han dado á la sociedad mas de cuanto podian conceder por sí, como son los que murieron ó se inutilizaron en su defensa y bienestar, á los que tambien se ha llamado mártires; á estos se erige algunas veces estátuas y monumentos; pero muchas veces quedan olvidados y únicamente se les concede la sepultura, y si viven, quedando inútiles, se les señala algun auxilio para que subsistan. En este número se encuentran los distinguidos. Las dignidades se reservan para los que alcanzan mas prestigio y popularidad

Los filósofos y escritores de la antigüedad raras veces se ocupan de los mártires como no sea para compadecerles; y ensalzan á los hombres honrados que son los que mas se sacrifican por la patria y siempre son abandonados por ella. Tambien hablan con profusion de las transformaciones humanas que acaecen por las guerras bárbaras y desastrosas, é insiguiendo su proceder reseñaremos algunas de estas trasformaciones que son las que merecen el premio del monumento y del recuerdo eterno. Fuera de estos la multitud de mártires que ha dado la religion, los que en la milicia quedaron en el campo de batalla, los habitantes de los pueblos que han resultado inútiles, imbéciles ó perjudicados, por haber sido sus hogares convertidos en campo beligerante, y atropellados sin tomar parte en las luchas, y la inmensa multitud de los que en el ejercicio de las artes y de la industria perdieron sus bienes y su existencia personal,



repetiremos lo que antes hemos dicho, no son mas que hombres que por la patria dieron mas de lo que podian conceder por sí, y esta se acuerda de ellos someramente á veces para algun galardon, y mas por el hecho que inició su sacrificio que por el desinterés y patriotismo con que le distinguieron.

Entre las transformaciones de hombre causadas por la política, la antigüedad recuerda la acaecida en la guerra de Troya. Los defensores de esta ciudad soportaron un sitio de diez años, durante el cual aprendieron á comer carne humana. Su estremada vigilancia produjo el fenómeno de que sus dos ojos se reunieran en uno solo que les salió en medio de la frente. Estos hombres se llamaron cíclopes, habian sido conducidos á la isla de Lipari, y los tesoros de Troya quedaron sometidos á su cuidado. La guerra con los griegos no habia producido en ellos deformidad notable hasta que aquella famosa ciudad fué destruida. Despues de la transformacion algunos de ellos fueron conducidos á Italia para servir de modelo á los buenos soldados.

Causas análogas produjeron transformaciones en otros hombres que vivieron en el Ásia anterior. Plinio habla de algunos que habian quedado con dos cabezas, y la política de su tiempo cita pueblos de ciudadanos que solamente tenian un pié y tan grande que se hacian sombra con él. Tambien refiere de fuerzas sitiadas que los soldados quedaron enanos y no pudiendo romper el cerco que les pusieran sus enemigos, vivian aislados ocupándose en la caza de grullas. Cuyas transformaciones podian haber reconocido por causa una estremada estrategia militar que

por muy desvelada y estudiosa hubiese producido las dos cabezas, por su fatiga permanente desarrollase un solo pié y convirtiese en enanos á los soldados que tenian la táctica de sustraerse á las miradas de sus enemigos.

Tambien en los primeros siglos de la era cristiana se encontraron en algunos territorios de África inmediatos á Europa unos hombres cubiertos de vello con la cara achatada y la cabeza prolongada, distintos de la raza de monos que se crian allí, aunque tambien en las manos y piés se les parezcan; de quienes se dijo eran inclinados al trabajo, sumisos, constantes y bondadosos como sucede con la raza humana. Se hace elevar su orígen á la guerra entre Roma y Cartago en la que algunos habitantes escapados de la desolacion de esta ciudad se retiraron á los bosques; la vida salvaje les transformó en aquellos séres que apenas conservan vestigios de haber pertenecido á pueblos civilizados.

En España tambien se suscitan casos de fenómenos debidos á la transformacion. Allá hácia los Pirineos, en el Este de la península, existe una raza que se sabe que apareció con la guerra de sucesion al trono de D. Cárlos II. Se cuenta que algunos nobles pertrechados en aquellas malezas, fueron sitiados con la mira de rendirles por el hambre. Fatigados por un sobresalto contínuo, cuando un indulto general puso fin á aquella bárbara guerra, algunos de aquellos infelices habian sufrido notable transformacion. Su cabeza sumamente grande y abultada está sostenida por un cuello estrecho y delgado, sus piés y manos en algunos casos con mas de seis dedos, sus rodillas muy



abultadas forman contraste con sus cuerpos y con sus brazos y piernas sumamente delgadas. Se conservan perspicaces, hábiles y astutos, tienen mucha memoria y predisposicion á las ciencias.

Es cosa sabida que algunos estados tuvieron un fin tan desastroso que la historia no tuvo bastante campo para describirlo. Horrorizada por las circunstancias que acompañaron la destruccion, se limita á referir el hecho y calla los detalles. En este caso se encuentran Troya y los otros pueblos desaparecidos de que se tiene conocimiento por los oráculos y las tradiciones que los pueblos conservan como testimonio de las vicisitudes humanas en aquellas guerras.

---

**EPÍLOGO.** — Seguramente que no debíamos mezclar la historia de la humanidad con la de la astronomía política; pero como ambas á dos formaron un conjunto de ciencia en una gran parte de la tierra, la ponemos aquí para dar una idea del sistema político-astronómico y no confundirlo con el sistema histórico que vino á suceder á aquel en el transcurso de los tiempos.

Una parte de la humanidad que habitó el Asia de los antiguos nunca pudo dar crédito á que fueran accesibles para el hombre los mundos que están enclavados en el Universo y que de ellos pudiese emanar un completo bienestar y la inmortalidad eterna. Acostumbrados á la acumulacion de riquezas y á procurarse el sosiego de la vida mortal con los lucros que produce la tierra y la esplotacion del hombre en

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

el trabajo, adoptaron el sistema político histórico dentro el cual no caben en el mundo edades ni transformaciones, si no permanecia indefinida y modificaciones que no alteran lo perpetuidad de la creacion. Tampoco se persuaden de las transformaciones humanas que en su sistema se resuelven por modificaciones en las que las guerras ha trabajado la humanidad.

De este otro sistema dimana la perpetuidad del lenguaje que se obtiene en todas las generaciones por el arte. La civilizacion consigue mediante una modificacion que consiste en practicar una cortadura en una membrana que los recien nacidos tienen debajo de la lengua en la parte anterior de la boca que con esta modificacion pronuncien clara y distintamente los sonidos y desarrollen el habla orígen del sistema parlamentario y de las leyes que los políticos y los gobiernos forman para el régimen de los pueblos.

Engendro tambien de este sistema político es la modificacion artística con la que se niega la cualidad de hombre al que no nace en la civilizacion y no sabe leer ni escribir.

Del sistema político-histórico se dá una idea en el tratado de Ctoctonía de los pueblos de España.

---



## CAPÍTULO V.

De la Divinidad.

La divinidad universal y la divinidad terrestre.—El alma de los pueblos.—Esfuerzos de la escuela filosófica en cultivarla y conservarla.—Su identificacion con el alma humana.—Su desarrollo.—Ley de armonía social y su resultado.

La divinidad en el hombre.—La divinidad en el principio social.—La divinidad en la inmortalidad.—Influencia de la divinidad en el hombre y sociedades terrestres y su resultado el progreso.

La divinidad social en el siglo XIX.

La divinidad política, ora puede estudiarse en un sentido general que abarque todas las sociedades políticas que contenga el universo y en la ley de los diferentes mundos, ora directa y únicamente sobre la tierra en las sociedades aisladas constituidas en la misma.

Sobre todos los mundos existe la ley de la creacion los unos ejercen influencia sobre los otros por sus cualidades esenciales y esto ha sido ya tratado por la física. Allí no existe mas que materia inerte y esencia regularizadora que se determina por el movimiento diario, constante, que cada uno verifica. La divinidad está representada en ellos por el cumplimiento necesario del fin á que les destina.

Respecto de las sociedades, la divinidad ha podido imprimirles la inteligencia, el conocimiento para comprender el mundo en que viven y la posibilidad de utilizarse del magnetismo, de las influencias particulares que desarrolla para su locomocion y traslacion

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

á otro de los mundos que le son inmediatos. De esta manera podemos ya comprender la vida de los gnomenos, y quizás atribuir al movimiento de aquellas sociedades los desórdenes que esperimenta la tierra en pestes, calamidades y guerras que nos afligen y que pensamos nos vienen de Marte, de Cupido ó de Saturno.

Sobre la tierra la divinidad política ya es mas susceptible de conocerse por detalles. Ya Anaxágoras insiguiendo la doctrina de Thales habia creido en un alma inmortal que gobernaba las repúblicas, así como en el cuerpo humano existia un alma que conducia al hombre á la perpetuidad de la vida. Cuando con la guerra vió desaparecer su patria, dudó de la existencia de aquella alma y desconfió de la perpetuidad de la vida en el cuerpo humano. (1)

Pero la ciencia política de Anaxágoras y de Thales en Mileto, traia el mismo orígen que daban á la divinidad los persas y los indios; y esa alma inmortal no pudo desaparecer, antes al contrario, permaneció intacta en manos de Sócrates y de los partidarios de la escuela jónica. En esa misma inmortalidad se adiestraron Heráclito y Demócrito bien que el primero la referia especialmente al fomento de la poblacion humana y el segundo á la pluralidad de los mundos.

En estas mismas fuentes se desarrolló la política romana presentando el hombre aislado en su estado material y espiritual.

En este estado el hombre es átomo que existe por

(1) Decia Anaxágoras al ver desaparecida su patria: Non essem ego salvus, nisi ista periissent: No seré yo salvo, habiendo perecido los de esta.



su materia; por su principio destructible que le identifica con las demás materias que con él se encuentran Pero en su esencia es superior á todos los séres, por el conocimiento, por la racionalidad, por el espíritu que le eleva en forma de alma hasta acercarse á su criador y desarrollarse en el progreso de su vida actual.

Su perfectibilidad conduce á la idea de su autor, la Divinidad; pero esta no se encuentra por de pronto en el hombre y entonces solo es susceptible de colocarle en el mundo de la inmortalidad ó en aquel otro en que se conserva la propiedad de producirse espontáneamente las especies.

Colocado en la tierra es débil, necesita quien le ampare y proteja y entonces desarrolla sus facultades en el mal y en el bien.

Hé aquí como se descubre la divinidad.

Si un hombre presta ausilio á otro hombre, ambos se deben algo, el uno acredita el deber de ser correspondido por el ausilio que ha prestado; el otro el que se devuelva el de agradecimiento despues de haber correspondido; esto constituye la justicia, la ley de armonía social; porque ambos hombres constituidos espontáneamente en sociedad para ausiliarse, necesitan esta ley de armonía social.

Hé aquí pues como su propia naturaleza les ha dado esta ley, hé aquí pues á la divinidad.

La divinidad se encuentra en el hombre que por ser débil, la divinidad le infundió el medio de acudir á otro hombre para que remedie su necesidad.

La divinidad se encuentra en el otro hombre que está propenso á la misma necesidad, y hace el bien

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

para obtener el agradecimlento que es emblema de la divinidad.

El medio de que se han servido para ausiliarse mútuamente tambien lo han recibido de la naturaleza que es obra de la divinidad.

Lo mismo en la tierra que en el universo tiene el hombre relaciones por la divinidad; porque si mira el sol, si contempla los séres que le rodean el organismo de unas cosas y otras permite aquellas relaciones, todo está formado por la divinidad, y entonces la divinidad está en el hombre, en los séres, en la tierra, en el universo, en el organismo y en las relaciones que por el mismo se establecen.

La divinidad, pues, está en todas partes.

Principio esencial de la divinidad es la imortalidad y esta se encuentra en la libertad. El hombre la tiene porque es resultado de la combinacion de los elementos, espíritu y cuerpo. De ello nacen dos principios sociales el bien y el mal. Con ese espíritu que manda y al que obedece activamente el organismo animal, se revela el alma que es el principio de la inmortalidad que está en el hombre. La divinidad desaparece cuando obra el alma en su principio inmortal y entonces se convierte en medio que traza al espíritu el camino del bien. Despues de todo esto ya no hay más que la conciencia que vuelve á unir el alma con la divinidad.

De aquí decimos que la divinidad está tambien en la inmortalidad.

¿Cómo obra la divinidad sobre el hombre? Puesto que el hombre en la tierra está rodeado de peligros, busca el mundo de la inmortalidad ó desarrollarse en



la tierra haciendo el bien. Todas las sociedades políticas se proponen lo mismo.

En la tierra el hombre adquiere naturaleza especial del mundo que habita y á veces se olvida de la inmortalidad dejándose arrastrar demasiado de la naturaleza terrestre: forma sociedad con la mujer y propaga su especie en la casi-inmortalidad. El aumento de poblacion es causa de las sociedades colectivas, de la carestía de los alimentos que espontáneamente produce la tierra. El hombre suple la falta con el trabajo. De aquí nace la propiedad de uno con esclusion de los demás; quiere hacerse superior á los demás y obligarles á que trabajen y aparece el despotismo, la tiranía y la esclavitud. El hambre, la guerra y las pestes destruyen la humanidad; pero no disminuye la afeccion humana al sensualismo, á los desórdenes y y á los placeres de la vida mortal.

En el malestar general de las sociedades lloran los pueblos y los animales. Lloran los pueblos el no haberse empleado en el bien y en su principio la divinidad. Llora el hombre que contra su voluntad se le haya alejado de la inmortalidad y conducido á la vida mortal. Lloran tambien los animales silvestres su destruccion en la caza; y lloran su destino los animales mansos; el perro que recibe un castigo cruel de su amo; el caballo que es tratado con excesivo rigor por su dueño, y en las grandes poblaciones se bañan en lágrimas los pesebres de los mataderos públicos por las reses que conocen y lloran el sacrificio próximo de su vida que les prepara el hombre á quien obedecen.

Aun en esta vida terrestre la divinidad ejerce su influencia en las sociedades, por el fin social, el progre-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

so, que pone en manos de las inteligencias privilegiadas.

Por eso en la Grecia ese progreso va en aumento con Heráclio y los gimnosofistas que se esfuerzan en probar que con la virginidad y conservándola se consigue encontrar el camino de la vida inmortal; con Pitágoras y la metempsícosis que enseña la consideracion que se debe á los animales, con Anaxágoras aun que haya de abandonar su patria á los tiranos que le persiguen, despues que ha desarrollado la ciencia política fundada en el alma inmortal del hombre y de los pueblos, con Sócrates que propaga sus ideas sobre los falsos dioses y los ídolos y confiesa una sola divinidad en faz de la república que le presenta la cicuta, con Anaxarcas que se hace superior al martirio á que le condena el tirano.

Roma produce un derecho universal superior á las ciudades y algunos siglos despues sus preceptos sirven á la Europa para preparar el derecho internacional.

Pero los principios políticos acerca del alma de los pueblos y de la divinidad social toma un carácter precipitado en el siglo XIX. A merced de la proteccion que en todos los estados civilizados se dá á las artes, á las ciencias y á las letras, se desarrolla una ley fundamental en cada país que admite en su seno con derechos de nacionalidad y de patria á los indivíduos de otros estados que tengan consignados iguales derechos en su constitucion política para los naturales de aquel estado que les haya admitido, y puedan permanecer en el seno de la sociedad recíprocamente con idénticas seguridades personales que tengan en ella los indivíduos procedentes de naciones las mas favo-



recidas, ó con la misma libertad con que viven en ella los ctoctones del propio país.

El sistema de reciprocidad consignado en la constitucion de algunos estados está presidido por la divinidad política, la que abre el camino del sueño dorado de Europa de los siglos últimos, de convertir en una sola sociedad humana, las diferentes fracciones de sociedades que se encuentran diseminadas en la tierra. Verdad es que no atiende á la diferencia de hombres que ha dado la naturaleza por sus clases y la política por la civilizacion. La misma divinidad deja espedito el camino de los adelantos, para facilitar á la humanidad el paso de la tierra á los otros mundos y á descubrir el mundo de la inmortalidad en el que el hombre vea pasar ante sí la consumacion de los siglos.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

# SEGUNDA PARTE.

## CTOCTONÍA ESPAÑOLA.

### CAPÍTULO PRIMERO.

Preliminares.—Qué se entiende por Ctoctonía.—Autoctones y Ctoctones.—La España antigua y moderna.—Civilizacion nómada.—Su orígen y sus ciencias.—Estcithas.—Celtas.—Ctoctonía de estos pueblos.—Invasion judáica.—Invasiones de Tubal.

La Astronomía política que conduce al hombre al conocimiento de los diversos mundos que recorren el espacio en cuanto son susceptibles de ser habitados, no es ahora una ciencia tan cultivada que haya alcanzado á descubrir el asiento de las primitivas sociedades. Ya antes habia caido en el escollo de la probabilidad y creia posible que el hombre hubiese sido transportado á la tierra desde alguno de aquellos mundos, en que se producia espontáneamente, sin desarrollarse, en el principio de la inmortalidad.

La historia que se ha considerado sucesora de la astronomía política en la revelacion de las vicisitudes humanas, ha fijado en la tierra el principio de su sis-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tema y ha colocado en ella al hombre mortal, esto es, con la casi-inmortalidad. La vida desaparece en él despues de haberla propagado á su descendencia que la conserva y desarrolla en los siglos, por cuyo medio la raza humana se hace inmortal, aun cuando su principio político, el hombre, sea mortal.

A la historia, pues debemos el conocimiento de la ctoctonía. Tiene esta por objeto el estudio del orígen y asiento de las nacionalidades que se encuentran constituidas. Cuando este estudio se limita á una parte determinada de la tierra toma el nombre de ella, de donde se sigue que se llama Ctoctonía Española á la ciencia que da á conocer el asiento de las diferentes sociedades políticas que en la España se encuentran.

Los habitantes de un país son de dos clases; unos que han adquirido derecho de nacionalidad *autoctones* que son estrangeros, pero se les ha admitido en la sociedad política con derechos de sócios y por eso se les considera así: los otros siempre son nacidos en el país y se han conservado en él por sus progenitores y sus hijos; que aun cuando la sociedad no les concediera derechos políticos, nadie podría quitarles su cualidad de oriundos del país en que por primera vez vieron la luz, y el derecho de conservar su existencia, *Ctoctones*.

La España antigua no se estendia más allá del territorio por donde reciben sus aguas los rios Guadiana, Guadalquivir y en las costas de Africa el Mulia (Span). Este país unido por los montes Calpe y Abila, al continente Africano y al Europeo, recibió su nombre de estos mismos montes á que los judíos llamaron istmo.



En el dia la España está cerrada por los Pirineos, el mar Mediterraneo y el Occéano, el estrecho de Gibraltar y el reino de Portugal, que antes tambien habia pertenecido á España. Los judíos lanzados del Asia oriental por la religion de los pueblos que estaban en oposicion con la ciencia de aquellos, fueron de los pueblos nómadas los primeros que aportaron á España su civilizacion y política, y los nombres de Istmo y peña, que más tarde se convirtieron en España.

Este nombre de judíos se ha dado á pueblos avaros, que ya recorriendo la tierra, ó fijos en un punto de ella, tienen por hábito el comercio, especialidad de trabajo, inventado por ellos mismos, y que estienden á todo lo que está á su alcance, sea á los frutos de la tierra, á las aves del cielo, á los objetos del firmamento, á la tierra que pisan, á la vida del hombre, á la moral, á las dignidades y hasta á su propia persona, si ella ha de servir para obligar al que trata con ellos y aumentar con la riqueza ajena el capital de sus ganancias, su propiedad.

Por eso para los judíos no existe otra moral que la del interés; y la política se funda en los beneficios que pueden obtenerse de los hombres reunidos en sociedades.

La invasion judía corresponde á los primeros siglos de la civilizacion del Asia oriental; á aquella época del mundo que la astronomía política, ciencia estensamente cultivada por los ctoctones y aborígenes asiáticos, habia conocido á la divinidad sobre la estensa red de montes pelados que allá se encuentran, y fundado una moral estraña al judaismo, que le obligó á ausentarse de aquellos lugares. De aquellos montes que re-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cuerdan perpétuamente á los *Estcithas*, que de tiempo inmemorial á sus alrededores se cobijaban, debian proceder aquellos pueblos que atravesaban la Europa y caian sobre España con las costumbres nómadas que les acompañaban. La vida de los pueblos ambulantes, la caza, seria la primera ley de su nuevo estado político; y el comercio, la ciencia de su especulacion; que estenderian á todo el mundo conocido, en las distintas ocasiones que atravesaron de uno á otro lado el hemisferio terrestre; así como la geografía, la enseñanza que más perfeccionarian.

De las correrías de estos pueblos quedarian á los españoles noticias de las grandes cordilleras del Asia, á las que se da hoy dia los nombres de Altais, Mustagh, los Urales, el Ararat, el Tauro, el Líbano y Cáucaso en el Norte de aquella tierra, y el Tibet y el Himalaya en el Sud.

Tambien de orígen judáico serán los nombres de *Estcithas* que llevaban los pueblos que habitaron la multitud de montes pelados que en la misma Asia se encuentran, y de *Celtas* con que se designaron las cordilleras de montes que tienen su pié en los Pirineos y se estienden hasta los confines de Europa. Idéntico orígen llevan los montes Ugales, que se encuentran en el centro de España, y los Ubales que desde este país se continúan en el Africa.

Cuando los judíos pasaron por España dieron á los Pirineos el nombre de Setubales, en consideracion á la raza de Tubal que se dijo ser su primitiva pobladora. Mas se sostiene tambien que ese poblador apareció en Portugal y en la primitiva España, casi al propio tiempo que en los Pirineos, hemos de creer que



vino á formar política con pueblos de mayor importancia que serian probablemente los pueblos celtas, que primitivamente se estendieron por toda la Europa.

Por este motivo pasamos á tratar en primer lugar de los celtas.

---

## CAPÍTULO II.

Los Celtas como pueblos sedentarios.

Ctoctones españoles.—Defensa que ejercieron contra las invasiones.—Territorios á que quedaron circunscritos.—Sus pueblos y ciudades.—Clases de Celtas.—Su orígen.— Motivo de las invasiones africanas que tuvieron y de la union de todas las clases celtas.—Su ilustracion.—Pacto de alianza.—Otra division territorial en España del país celta. —Probabilidad de un gobierno patriarcal convertido en monárquico.—Monarcas cuyos dominios estaban circunscritos por las cordilleras de montes que llevaban su nombre.—Instituciones de orígen judío.

Dijimos que los *Estcithas* ocuparon el Asia y los *Celtas* la Europa. Estos celtas se defendieron de los asiáticos con el mismo ardor en los pasos de oriente que lo verificaron en los pasos de los Pirineos y de Gibraltar contra los mismos asiáticos ó contra los africanos que de esta parte del mundo les molestaban. Las guerras obligaron á estos celtas á reducirse en viviendas fijas, de las que se verian lanzados poco á poco por nuevas invasiones ó por fracciones de la misma nacion dividida en familias.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Hoy dia queda el país celta reducido á muy cortas porciones, conservando su ctoctonía en el territorio que se estiende entre los rios Garona, Ebro, Saona y Ródano hasta los campos de Chalons.

Tal como se contiene el país celta se designa su territorio por la terminacion unísona del nombre de sus ciudades y rios principales, Gerona, Tarragona, Barcelona, Jijona, Cartajona (hoy Cartagena) Vallbona, Tarazona, Ona, Pamplona, Garona, Narbona, Carcasona, Dordona, Saona y otros muchos terminados todos con la sílaba *ona*, que determina el asiento de estos ctoctones.

De ellos una parte está dedicada al comercio marítimo y á la construccion de naves, ya en las costas del Mediterráneo, ya en las del Océano.

Así lo dá á entender el nombre de Harquelona, que hoy es Barcelona, escrita con h, como la escribimos, y que signica los arqueles ó pequeñas embarcaciones y *ona* en el sentido de buena; y Cartagona, es decir, la embarcacion grande *cartaj* y la palabra buena, *ona*. Lo mismo puede decirse de Bayona y otros pueblos que tienen la etimología en el nombre.

Dividíanse los celtas en dos clases, celtas y celtas-íberos, segun la época á que se refiera el estudio de estos pueblos.

Su orígen se dice ser de Celtes que con sus ganados y riquezas se habia establecido en esta parte del mundo. Carecian de leyes escritas, fundaban la sociedad en la familia, poseian conocimientos geográficos y astronómicos. y en las luchas con los pueblos nómadas habian aprendido en el arte de la guerra hasta hacerse temibles á sus enemigos. Dícese que los íberos



fueron distintos de los celtas y que tenian su asiento en los montes intermedios entre Duero y Tajo: hasta que aparecieron ambos pueblos formando un solo estado.

Se celebra mucho el pacto de alianza que los celtas formalizaron con los íberos para mejor defenderse de las tribus que atravesaban la España, ó se establecian en ella en perjuicio de ambas naciones. Pero el motivo de este pacto se encuentra en las transmigraciones de africanos que huyendo de las pestes y putrefacciones que infestaban la atmósfera, por causa de la desaparicion de un mar que se estendia por el norte de Africa, en la parte del Sahara, y al que por su corrupcion debieron llamar pútrido, habia originado aquellas transmigraciones. Con ellas fueron empujados los íberos hasta los celtas y precisados á un pacto comun para la defensa de ambas naciones. Entonces recibieron el nombre de celtíberos y habitaron mancomunadamente el Ebro. De aquí tambien que se haya considerado á los celtas muy ilustrados y que con referencia á un pasaje de Strabon en su obra *de Situ orbis* que todavía se encuentra continuado en algunas de sus ediciones, se dé noticia de ellos; diciendo que sabian leer y escribir y tenian gramática de su lengua propia seis mil años antes de Jesucristo. A cuya obra hacen referencia Masdeu, Martinez y otros escritores.

Otra division de pueblos celtas habia existido en España antes que la anterior y cuando los pueblos nómadas la determinaron á vivir en estado sedentario: pues como dijimos que en memoria de Tubal se habia dado el nombre de Setubales á los montes Pi-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

rineos, el de Ugales á los que atraviesan la España por el centro, y el de Ubales á los que terminan el atlas geográfico de los antiguos, de aquí que la nacion celta se encontrara con tres estados, cada cual con una capital centro de la nacion céltica setubalia, que pudo ser la misma ciudad de Barcelona: Portugal, puerto espacioso grande, capital de los Ugales; y Portubal, puerto que debió existir en el istmo judáico, inmediato á la ciudad de Cirena, capital de los Ubales, que debió ser destruido con aquella ciudad, cuando mas tarde se abrió el istmo para dar comunicacion al Occéano con el Mediterráneo, y en cuyo sitio se dice que tambien habia permanecido Tubal.

La política de estos pueblos pudo haber principiado con el patriarcado en la persona de Tubal; pero se convirtió en monarquía con aquella division ú otras que se sucederian, pues se encuentran á los reyes *Ibero*, que tuvo sus estados en el Ebro; *Bebris*, que los tuvo en el Júcar, *Idubeda* y *Brigo* en el Duero, *Beto* en el Guadalquivir, *Luso* y *Tago* en el Tajo, *Gerion* etc; cuyos reyes dieron nombre á los diversos Ctoctones de aquel tiempo, que vivian en los valles, limitados por las cordilleras de montes que describian aquellos reinos.

De los judíos quedó entre los celtas, la idea de la propiedad mueble, la de comercio y probablemente la de herencia.

---



## CAPÍTULO III.

Invasion egipcia.—Su estado.—Su civilizacion.—Motivo de su venida á España.—Gerion y sus hijos.—Muerte de Osiris Dionisio y sucesion de Hércules.—Guerras.—Muerte de Bebris y persecucion de Pirrena.—Suntuosa sepultura que le erigieron sus vasallos.—Noticia sobre el nombre de Pirrena y destruccion de la capital de España.—Ereccion y abertura del estrecho de Gibraltar.—Interceptacion del paso de Suez.—Aniquilacion que trajo á España la venida Hércules.—Desarrollo de las instituciones comercio, esclavitud.—Geografía política de España durante los egipcios.

Con la aparicion de estados sedentarios se puso fin á las correrías nómadas y á los estragos que la política de estos pueblos producia; aunque por ello no terminaron las desdichas que acarrea el arte de la guerra.

Los estados sedentarios crearon una institucion nueva, *la propiedad del territorio que ocupaban*, y que anteriormente no habia pertenecido á nadie; porque, segun los principios nómadas la tierra, así como el mar y otras creaciones de la naturaleza, no está destinada al uso particular sino al comun de todos los hombres. Así fué que no la habian conocido los pueblos apartados de la civilizacion sedentaria.

Con esta clase de vida interna de un pueblo se perjudican las instituciones libres de los demás y únicamente otros pueblos con idéntica política pueden hacer menos sensibles aquellas instituciones creando otras asimiladas: tal es la del comercio.

Con este motivo las razas ctoctónicas de España se

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

vieron un dia invadidas por los egipcios. La entrada de estos se practicó por la parte de la España inmediata al Africa.

Su estado era sedentario, ilustrado como todos los pueblos del Africa en aquella ocasion.

Conocian la nacionalidad, su civilizacion era perfecta como se demostraba por sus leyes entre las que se cuentan las de sucesion á las herencias y á las monarquías, en cuyos principios se regian. Esto dió lugar á su venida á la primitiva España.

Gobernaba en esta cierto Gerion, al que hizo oposicion por razon de herencia Osiris Dionisio rey de Egipto. Muerto Gerion le habian sucedido sus hijos los tres Geriones, Hispan, Hispal y Span que dominaron respectivamente en sus tres estados, que fueron los de los rios Guadiana, Guadalquivir y Mulia, segun la nomenclatura moderna. Aliados los tres hermanos continuaron la guerra contra de Osiris Dionisio á quien mataron.

A este Dionisio sucedió Hércules, rey de Egipto. Hércules pasó á España mató á los tres Geriones, se apoderó de todo el territorio español de África y el de los rios Guadiana y Guadalquivir; y no contento de su herencia quiso introducirse en los estados vecinos.

Los del Tajo y Duero le opusieron escasa resistencia; pero en la Iberia creyó ver destruidos sus ejércitos. La resistencia de Bebris rey de los iberos fué vencida; pero la de Pirrena hija de este rey fué contrariada. En Balaguer dió esta reina la mas reñida batalla que conoce la historia, y arrojada de sus posesiones dispuso incendiar todos sus estados antes que rendirlos al vencedor. Los habitantes huyeron á Francia, la



hoguera que se levantó desde los límites de la Iberia hasta lo mas elevado de los Pirineos se divisó de muchas partes, los montes encandecieron, y bajaban á los valles rios de minerales de todas clases en que el oro y la plata estaban en abundancia (1). Estinguido el fuego que duró mucho tiempo, volvió á poblarse la tierra de sus antiguos moradores. La reina Pirrena, famosa en las ciencias humanas, fué religiosamente sepultada por sus vasallos en uno de aquellos montes que segun se dice, desde entonces tomaron el nombre de Pirineos.

Sin embargo, sea cual fuere el motivo de que aquellos montes lleven el nombre de Pirineos, no debemos pasar en silencio para mayor homenaje rendido á la memoria de la reina Pirrena, que aquel nombre tiene en la ciencia astronómica un orígen mas remoto é importante.

La tradicion griega deriva el nombre de Pirrena *de Pirra*, mujer de Deucalion. Esta mujer Pirra se deriva de unas naciones que en la última de las transformaciones de la tierra, habitaron entre el Ásia y el África. La caida vertical de estos continentes, ó del uno sobre el otro, sepultó á aquellas naciones entre los escombros de su país, oprimido y aplastado en una sola masa confusa, tal como se conserva ahora y le conocemos con el nombre de península española. Una porcion de pueblos desaparecieron bajo de aquellos montes de superposicion llamados Pirineos. El

(1) Posidonio. Aristóteles: *De Mirabilibus auscultа*. Diodoro Sículo: libro 6, Bibliothe. cap. 9.

De ellos procedia la que habia en Jerusalen en tiempo de Salomon, segun lo presienten los escritores.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

espíritu de especulacion indujo á los judíos invasores de España, á abrir algunas minas en busca de las riquezas que poseyeron aquellos pueblos, que parece debieron de ser cuantiosas.

Pirra, mujer de Deucalion, que habia sido destinada por Dios á poblar la tierra, llevaba el nombre de aquellas naciones antidiluvianas y de ella quedaron á los montes, aparecidos con la transformacion de aquel país, el de Pirineos. Pirrena, hija de Bebris, tomó el suyo de los montes Pirineos, que antes se habian llamado Pirrenos en memoria de Pirra, y por eso conservamos á la reina el nombre de Pirrena en lugar del de Pyrena que es el que se le dá en la historia.

Las invasiones griegas en España llevaron consigo á Nabucodonosor, rey de Babilonia, al gran poeta Homero y á Hesiodo: y como entonces habian pasado ya muchos siglos de la transformacion diluviana transversal, y arrebataban al espíritu humano las inmensas riquezas que el incendio de los Pirineos habia descubierto, la tradicion política tomó otro matiz y se dió otro carácter á la etimología de aquellos nombres, apareciendo entonces olvidado el nombre de Pirrena, y en su lugar se admitió el de Pyrena, como el verdadero de la reina de los pueblos Ctoctones, que tan brillante defensa habian hecho de su país, ante las sediciosas pretensiones de las tropas de Hércules.

Los romanos, despues de los griegos, conocieron el incendio de los Pirineos y la historia de Pirrena como resultado de la invasion egipcia y de aquí que los historiadores romanos deriven estos nombres de las palabras griegas *Pyr* que significa fuego, y *neos* templo.

Por esto en vez de ocuparse, á semejanza de los



pueblos especuladores que primeramente habian introducido en España la institucion-comercio, de esplotar algunas minas para descubrir las naciones antidiluvianas y las riquezas que con estas se habian sepultado en el seno del territorio español, prefirieron beneficiar los metales que con el incendio manaron de los Pirineos, y llamar la atencion del senado romano y del pueblo en general, sobre las utilidades que de su esplotacion habian de reportar.

Plinio, Lucio Floro y Apiano hablan con admiracion de aquel portento de la naturaleza, y Estrabon refiere que se encontraban en España pedazos de oro de á media libra sin necesidad de acrisolarlos y que un hombre con su trabajo ordinario podia sacar del lavado y esplotacion de los metales, un talento cada tres dias (seiscientos ducados de doce reales). El mismo escritor en otro lugar de su historia explica que en los Pirineos existen montes que están formados de oro, y piedras que dentro tienen unos pedazos de aquel metal del tamaño del pezon de una mujer.

Propagandas de tal naturaleza adquieren tanta importancia, que movieron á los hombres á una peregrinacion especulativa que en aquellos tiempos fué provechosa á Roma.

La ambicion por las minas fué causa de que se olvidara la historia de la reina Pirrena indudablemente enterrada en aquel templo aurífero, del que se guardaron bien de hablar á los romanos los naturales del país: y continuando en nuestros dias olvidada, hacemos esta breve reseña, porque se asegura que una tradicion de familia la ha conservado perpétuamente por el espacio de los siglos y ha provocado ya la denuncia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de la sepultura, con el objeto de utilizarse de su esplotacion.

Deslindadas ya las dos épocas que podian traer confusion en la historia de los Pirineos, y volviendo á emprender el motivo político de la invasion de los egipcios, diremos que Hércules quiso vengarse de los iberos, prostituyendo la sepultura de la reina Pirrena y arrebatando sus riquezas, para lo cual aguardaba una noche oscura que sus vasallos estuviesen desprevenidos y alejados de ella; pero no pudo conseguirlo porque la cúspide del monte donde está aquella sepultura no pierde nunca el dia, y el crepúsculo de los últimos rayos del sol, en su ocaso, se cruza con los mismos rayos que se desprenden del mismo sol al dia siguiente, y aun cuando sea de noche se descubre por todo el país la imágen de cualquiera que á ella se acerque. (1)

Las maldades de Hércules fueron castigadas arrojándole de España, en la que no volvió á aparecer él ni su gente.

Cuando la espulsion de Hércules, estaba ya terminada la desecacion del mar pútrido, que durante veinte y seis años habia originado las pestes africanas y la emigracion de los pueblos.

Temiendo este rey por la desecacion del Mediterráneo dispuso perforar el istmo español que formaban los montes Calpe y Abila y con la comunicacion de ambos mares Occéano y Mediterráneo evitar la desecacion. Entonces fué destruida la capital Portubal y

(1) Hoy dia se conserva este monte y parece haber sido su cúspide desmantelada por efecto sin duda de algunas de las invasiones.



la ciudad de Cirena que estaban en dichos montes de la primitiva España. A uno y otro lado de la abertura se levantaron las columnas que tienen el nombre de Hércules. Con la abertura del estrecho de Gibraltar se inundaron muchos pueblos é islas del Mediterráneo. El monarca conquistador marchó á interceptar el paso del Mediterráneo con el Mar Rojo, para evitar que la inundacion se propagase á sus estados de Egipto, dando con ello origen al istmo de Suez conforme se ha conocido hasta nuestros dias. Las potestades europeas le declararon la guerra, pero no pudieron salvar el interceptado paso de Suez.

La dominacion egipcia en España fué ruinosa, las riquezas de los españoles se agotaron en las fundaciones y empresas desordenadas de Hércules su conquistador.

De aquella invasion quedó en España la institucion política *esclavitud*, la ciencia de los magos y mágicos, enemiga de la política astronómica de los españoles, la de truanes y rufianes, que sucedió á la religiosa que profesaban los celtas.

Todavía en nuestros dias se cree que la invasion egipcia produjo tantos males en España por la destruccion de las riquezas de los españoles, que se señala á la langosta y otros azotes de la agricultura como procedentes de las plagas que desde entonces quedaron permanentemente de su orígen egipcio y se aclimataron en el país.

A la misma invasion se debe al conocimiento de las leyes suntuarias en especial las que se refieren á la poblacion previniendo cualquier esceso y obligando á las madres á matar á sus hijos recien-nacidos. Este

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

esceso de poblacion fué modificado despues en el sentido de que se prohibian las segundas nupcias y se obligaba al casado que sobrevivia á su consorte, á ser enterrado con ella, ó bien si era esta, á ser enterrada con aquel.

En el mismo Egipto se observaban estas leyes en tiempo de Faraon y las madres debian arrojar en el rio Jordan á los varones recien nacidos.

La política egipcia dividió en dos partes el territorio celta, el del fuego (Pirineo) y el de la sequedad (Cireneo): cuyos nombres dejó en memoria de Pirrena y Cirena.

---

## CAPÍTULO IV.

Invasiones griegas.—Su importancia.—Motivos de esta invasion.—Política.—Comercio.—Religion.—Division política de la España por rios.—Dificultades en la sujecion de la Iberia.—Instituciones políticas de orígen griego.

Invasion cartaginesa.—Motivos.—Su espedicion á la Iberia.—Su política, y causas que impidieron la fundacion de un verdadero estado africano.

La política considera las invasiones griegas de mas importancia de lo que generalmente se ha creido.

La base fundamental de la política de aquellos fué judáica, es decir, comercial en sumo grado.

Su gobierno republicano federativo. Apenas queda memoria de que los españoles tuvieran en aquella



ocasion reyes, en tal estado de postracion les habian dejado los egipcios.

Algunos potentados en el interior del país, que estendian su poder á determinado límite dirigian los trabajos agrícolas y pecuarios.

La venida de los comerciantes griegos se debia á sus tratos con los egipcios, de quienes sabian las grandes riquezas que existian en España; y aprovechando el paso franco que les dejaba la abertura del estrecho de Gibraltar, terminada por los egipcios, estendieron su navegacion mas allá de las columnas de Hércules, invadieron todas las costas de España, se introdujeron por los grandes rios hasta el interior del país, y se apropiaron las grandes riquezas que con el incendio manaron de los Pirineos, y las inmensas que por todo el territorio español, estaban espuestas á las codiciosas miradas de los invasores.

Los historiadores dan idea de la ambicion griega por ciertas naves fenicias, que para poder embarcar mayor cantidad de plata y oro, construyeron de estos metales el servicio de á bordo, los instrumentos de navegacion y hasta las áncoras de sus embarcaciones.

Su religion, fundada en la pluralidad de dioses, fué la que trajeron á España; en la que encontramos todavía las estátuas de Ipsisto, Baco, Vénus y otras deidades descubiertas en diversos puntos y que se atribuyen á la época de aquella conquista.

Tharsis, patricio griego, á quien sus paisanos mas tarde inmortalizaron, fué el primero que navegó el rio Tajo apropiándose el comercio de los pueblos que en las riberas de aquel existian. En memoria de su



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

navegacion dejó su nombre al rio que anteriormente se llamó Tajo.

Los invasores del Duero quitaron el nombre del rio que antes se llamó Idubeda y Brigones, y le pusieron el de Hespero; porque decian que pasaba por allí el Dios de los griegos que tenia el nombre de Hespero, *lucero vespertino que se traspone por esta parte del rio.*

Thartesio llamaron tambien al Guadiana y Betis al Guadalquivir, en lugar de sus antiguos nombres de Hispan é Hispal.

En la Iberia dejaron el nombre al rio Ebro sin quitarle el de Ibero, ya fuese porque sus naves no hubiesen podido recorrerle en toda su estension, ya por el temor de sus gentes de internarse en el país, cuya fragosidad se les hacia muy temible á causa de la guerra; ó porque siendo el Mediterráneo y sus rios muy conocidos de remotos tiempos y esquisita la civilizacion entre los íberos, no hubiesen completado su conquista por la resistencia de los ctoctones y de los ejércitos de Teron y Arcanton.

De la política griega queda en España la memoria del fraccionamiento del país en diversos estados ó ciudades, bajo el sistema federativo, y las instituciones *aristocracia*, *democracia*. Tambien por su tiempo continuó llamándose país de los Pirineos el inmediato á los francos, y de los Cireneos la parte restante hasta el Africa.

La invasion griega habia traido á los fenicios, que ejercieron su poder en las costas del Mediterráneo; pero la emulacion de Cartago obligó á los griegos y fenicios á alejarse y desde entonces quedó aquella república en posesion de la España y parte de la Lusitania. Su es-



pedicion á la Iberia, encontró en el país fuerte resistencia, por mar y tierra; pero rotos los ejércitos íberos y vencida la resistencia, consiguieron los cartagineses traspasar los Pirineos, sin contar con la alianza de los íberos y españoles con los romanos, cuya alianza debió ser fatal á los cartagineses. Dominados por la idea de destruir á los romanos no se atrevieron á imponer á la España toda la fuerza de su civilizacion, esperanzando que mas adelante lo verificarian á su gusto. Por eso continuó en España el débil gobierno de los potentados Luso, Mandonio é Indivil y otros que gobernaban mas por los usos de la tierra que pisaban, que por sistema conocido de política, y mezclando algunas ideas de la política cartaginesa con los últimos vestigios de las instituciones griegas, y con las costumbres de diversas familias y pueblos que se reducian á practicas. La corta permanencia de Cartago impidió la division de la tierra en distritos africanos.

---

## CAPÍTULO V.

Invasion romana.—Sus motivos.—Su política y gobierno en España.—Division territorial.—Fomento y destruccion de la poblacion.— Instituciones de origen romano.—Adulteracion que en el sistema político-romano introdujeron las conquistas.—Malestar social y su remedio en el cristianismo.—Feudalismo.—Destruccion del imperio romano.—Instituciones políticas que acompañaron al ejército en el repartimiento de las posesiones romanas.

La invasion romana se atribuye á la fuerza que ejerció constantemente el gobierno latino sobre los pueblos donde introducia sus ejércitos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Vino á España á consecuencia de un pacto de alianza confederada contraido para libertar á los españoles de la opresion cartaginesa, cuyo pacto realizado por los estados aliados, fué convertido en una conquista que permaneció en el país, en el que introdujo sus leyes y su gobierno.

De aquí fué que los españoles conocieran la política republicana-consular, el triunvirato y el imperio, de la manera que los romanos aplicaron estas instituciones á los pueblos vencidos. Tambien entre España y Roma existieron relaciones de simple alianza con algunos pueblos, otras de derecho latino, y relaciones con pueblos considerados como estrangeros, como esclavos y como ciudadanos romanos, que de toda esta clase de pueblos llegó á tener la España.

Unas veces el país estuvo dividido en dos Españas, la Biterior y la Ulterior; otras en tres, Tarraconense, Bética y Lusitania; otras en cinco, añadiendo á la division anterior, la Cartaginesa y la Zangitania.

La prevision de los egipcios de coartar el escesivo incremento de la raza humana tan pernicioso en sus estados, tuvo una modificacion entre los romanos; ya porque habitaban un clima mas frio, ya porque con los eunucos se templaba el equilibrio de la poblacion. Publicaron leyes para fomento de la poblacion, concedieron premios á los padres que tuviesen mas hijos, se dió proteccion á la colonizacion, se estendió el derecho de propiedad á la explotacion de minas y á la esclavitud; pero al propio tiempo se destruia el aumento de poblacion con la guerras que Roma sostuvo conquistando la tierra, y con la instituciones, *militar, esclavitud y tributos.*



La política subsistió latente en la sociedad como lo habia estado en las anteriores invasiones; pero no llegó á constituir un cuerpo de derecho como en nuestros dias.

De la política romana quedaron las instituciones *plebe* y *pueblo*, *república consular*, *triunvirato*, *imperio* y un delito especial tratado en las leyes, el *regicidio*, que al principio debió aplicarse al suicidio del rey y despues al asesinato cometido en la misma persona, y al que se dió el nombre *lesa magestatis.*

Del delito regicidio murieron casi la mayor parte de los emperadores que tuvo Roma.

Mientras Roma pudo contenerse dentro de sus murallas el estado tuvo una vida tranquila, mas las conquistas, especialmente la de Cartago le inició en la política de fracciones ó partidos y entonces adulterándose las leyes se dió cabida á las innovaciones, á la ambicion, á la opresion y á las persecuciones.

Quebrantada la unidad política, el ejército se dividió en facciones contra la metrópoli aspirando al gobierno y á la administracion del estado. Cada seccion de este ejército representaba un sistema político, cada sistema un jefe, cada jefe un tirano que asolaba el país donde fijaba su campo de Agramante. La administracion del estado se cebaba en los tributos, las confiscaciones, los impuestos, las capitaciones, las fórmulas que debian tener los contratos y sus inscripciones en el censo territorial. Todo lo que dejaba á las familias sin medios para subsistir y al Estado labrando su ruina.

En los primeros tiempos del imperio, el hambre y las pestes destruian los pueblos, la prostitucion y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

las gerarquías de los matrimonios acababan con la moral del hogar doméstico.

El cristianismo explanó la moral que debian abrazar los pueblos.

Desde entonces tuvo el imperio romano dos nacionalidades: una que gobernaba con las leyes escritas por el poder terrestre, otra que desarrollaba en el corazon humano la ley que la divinidad habia dado al hombre en la creacion. ¿Era posible prosternarse ante la ley social, ser esclavo del estado, trabajar en beneficio de la administracion pública, abandonar la patria, la familia, para seguir la vida ambulante de las legiones armadas y luchar con ellas para enriquecer al erario con el sacrificio de la propia existencia? El hombre conocia que tenia un derecho de conservacion, un deber con la eternidad, un lazo con el mundo, y un fin, *el de su orígen*, que le obligaba con los otros hombres á fraternizar y hacer menos sensibles las desgracias de la vida propia con el ausilio y proteccion que mútuamente se acreditaban.

Entonces hubo un cambio en los principios políticos, á la especulacion que corrompia la santidad del hogar doméstico sucedió el amor, á la ley que envilecia los sentimientos sociales la amistad, á los deberes humanos para con el estado y la administracion pública, el respeto á la eternidad.

Las leyes que emanaban de estas dos nacionalidades producian efectos diversos: las del gobierno y administracion pública de los romanos eran múltiples y variadas, nadie podia conocerlas incluso el emperador; y los poderes que las aplicaban comprendian y confesaban públicamente que su conjunto formaria una



coleccion que seria una carga muy pesada para muchos camellos: por el contrario, las que procedian de la moral no eran escritas y todos los hombres las observaban por su propio impulso.

Las dificultades de la administracion del pueblo romano principiaban con la familia; á la union en matrimonio del varon y la hembra regian diversas formas, las nupcias, el matrimonio y el contubernio. Las nupcias las celebraban los ciudadanos romanos, el matrimonio los estranjeros y las personas libres que no eran ciudadanos, y el contubernio los esclavos. Las primeras se contraian de tres modos, *por uso*, cuando la mujer, con consentimiento de sus padres, vivia un año entero con un hombre sin ausentarse tres noches de su casa; *por confarreacion* cuando intervenia el sacerdote, Flamen Dial, y los testigos; y por *compra venta*, ante la autoridad municipal entregándose los contrayentes algunas monedas.

El cristianismo cambió todas estas formas de matrimonio autorizando una sola clase.

La nacionalidad imperial se desvirtuó con las sublevaciones militares; la cristiana se arraigó con los mártires y los ejércitos voluntarios.

En los últimos dias del imperio los estados reunieron en las fronteras cuerpos de voluntarios para oponerse á las legiones sublevadas, los emperadores se vieron obligados á alquilar estos cuerpos para la defensa del imperio, hasta que agotados los recursos y careciendo de medios para alimentarles se fraccionaron en tantas porciones cuantos eran los estados de donde procedian, pasando los anglos seotos é irlandos á Inglaterra, Escocia é Irlanda, los húngaros á Hungria,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

los rumanos á Rumanía, los francos y suecos á Francia y Suecia y los godos, alanos, atlanos, sueyos, anticos y vándalos á la España: sumisa todavía en una parte de la provincia cartaginesa al imperio romano, cuando Justiniano dedicaba á la juventud su célebre obra de derecho político y civil «Las Instituciones.»

Con los cuerpos de voluntarios aparecieron el feudalismo y las instituciones conde, duque, marqués, unidas á las de gobernador de provincia, curia civil y senado que evidenciaban el sistema militar feudal, y la administracion civil inspirada todavía en el sistema político romano; pero modificada con aquellas instituciones nacidas de los ejércitos voluntarios que se habian formado á impulsos de aquellas legiones que estuvieron sublevadas, y con los principios que la moral habia grabado en los corazones.

---

## CAPÍTULO VI.

De los godos.—Por qué se llamaban así.—Etimología de la palabra God entre los ingleses.—Etimologías populares de la palabra Goth.—Motivos de atribuirse diversidad de orígen á los godos.—Sus sistemas en el gobierno de los ejércitos traducido por códigos de orígen romano llamados *lex*. Cuáles de estos códigos se aplicaron á España.—Dualidad política.—Estado heterogéneo que de ella habia de resultar y refundicion de la política por transaccion de los poderes.—Familias godas.

Con la destruccion del imperio de oriente acabó la civilizacion romana y quedó el mundo conocido, en su estado primitivo de política nómada. Pueblos ar-



mados que cruzaban en todas direcciones la Europa asolaban la tierra, y no era posible que la ciencia se ocupase de aquellas transmigraciones emprendidas con tanto ruido de armas.

Por eso la historia está exhausta de noticias respecto á estos pueblos y únicamente algunos vestigios de ciencia emanados de las tradiciones y de la fábula, acreditan el sistema popular astronómico que se desarrolló entre aquellas gentes, para conocer algo de esta especie de invasion militar. A sus monumentos debemos la historia de los godos.

Este nombre de godo para el gobierno romano no es el de un pueblo; sino el de una universidad de gentes que tienen el habla gutural, es decir, pueblos que no tienen el habla segun lo escribia el alfabeto romano; por eso habia godos en el oriente y occidente de Europa, en Asia, en la Scandinavia, en la Germania, en España y en el Africa.

Los ingleses derivan la palabra godo, de Dios, porque *God* en inglés significa Dios. Bajo este punto de vista es posible que fueran godos todos los pueblos, puesto que en todos se habia introducido el cristianismo.

Hácia el ocaso de Europa la tradicion popular dá el nombre de Goth, á cierto héroe que en la última de las transformaciones que tuvo la tierra, buscando el lugar mas á propósito para fijar su residencia y encontrándose á orillas del mar junto al rio llamado Garona, despues de un sueño pareció dispertar al ruido de las burbujas del agua que reventaban en la superficie del rio, y parecia le llamaban por su nombre pues pronunciaban distintamente el nombre de Goth,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

los rumanos á Rumanía, los francos y suecos á Francia y Suecia y los godos, alanos, atlanos, sueyos, anticos y vándalos á la España: sumisa todavía en una parte de la provincia cartaginesa al imperio romano, cuando Justiniano dedicaba á la juventud su célebre obra de derecho político y civil «Las Instituciones.»

Con los cuerpos de voluntarios aparecieron el feudalismo y las instituciones conde, duque, marqués, unidas á las de gobernador de provincia, curia civil y senado que evidenciaban el sistema militar feudal, y la administracion civil inspirada todavía en el sistema político romano; pero modificada con aquellas instituciones nacidas de los ejércitos voluntarios que se habian formado á impulsos de aquellas legiones que estuvieron sublevadas, y con los principios que la moral habia grabado en los corazones.

---

## CAPÍTULO VI.

De los godos.—Por qué se llamaban así.—Etimología de la palabra God entre los ingleses.—Etimologías populares de la palabra Goth.—Motivos de atribuirse diversidad de orígen á los godos.—Sus sistemas en el gobierno de los ejércitos traducido por códigos de orígen romano llamados *lex*. Cuáles de estos códigos se aplicaron á España.—Dualidad política.—Estado heterogéneo que de ella habia de resultar y refundicion de la política por transaccion de los poderes.—Familias godas.

Con la destruccion del imperio de oriente acabó la civilizacion romana y quedó el mundo conocido, en su estado primitivo de política nómada. Pueblos ar-



mados que cruzaban en todas direcciones la Europa asolaban la tierra, y no era posible que la ciencia se ocupase de aquellas transmigraciones emprendidas con tanto ruido de armas.

Por eso la historia está exhausta de noticias respecto á estos pueblos y únicamente algunos vestigios de ciencia emanados de las tradiciones y de la fábula, acreditan el sistema popular astronómico que se desarrolló entre aquellas gentes, para conocer algo de esta especie de invasion militar. A sus monumentos debemos la historia de los godos.

Este nombre de godo para el gobierno romano no es el de un pueblo; sino el de una universidad de gentes que tienen el habla gutural, es decir, pueblos que no tienen el habla segun lo escribia el alfabeto romano; por eso habia godos en el oriente y occidente de Europa, en Asia, en la Scandinavia, en la Germania, en España y en el Africa.

Los ingleses derivan la palabra godo, de Dios, porque *God* en inglés significa Dios. Bajo este punto de vista es posible que fueran godos todos los pueblos, puesto que en todos se habia introducido el cristianismo.

Hácia el ocaso de Europa la tradicion popular dá el nombre de Goth, á cierto héroe que en la última de las transformaciones que tuvo la tierra, buscando el lugar mas á propósito para fijar su residencia y encontrándose á orillas del mar junto al rio llamado Garona, despues de un sueño pareció dispertar al ruido de las burbujas del agua que reventaban en la superficie del rio, y parecia le llamaban por su nombre pues pronunciaban distintamente el nombre de Goth,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

entendiendo el héroe que Dios le destinaba aquel sitio, estableció su casa y familia. Desde entonces aquel rio tuvo el nombre de Gothona que hoy se ha convertido en Garona. Este Goth debió ser pariente de Celtæs. A este pueblo sin duda se referiria Plinio, el naturalista, en su geografía que coloca á los guttoni entre el Ródano y Garona.

La opinion mas aceptable es de llamarse godos á todos los pueblos que admitieron el cristianismo, por eso los hubo en el este de Europa y los que de allí vinieron con Alarico debieron pertenecer á una seccion de estos godos.

A la caida del imperio romano se les encuentra aparecidos entre los rios Garona y Ebro sin oposicion de sus moradores.

Los ejércitos romanos tenian cada cual un código de leyes de que les proveeria el imperio para régimen interior de su civilizacion, códigos que serian una compilacion de los adelantos que se hacian en materia legislativa; probablemente que muy pocos comprenderian aquellos códigos, gobernándose como lo verificaban por sus costumbres enteramente distintas del espíritu de aquellos y mas propios de la administracion pública de un estado que regularizadores de la familia. De estos códigos se conservan sus especies; la *lex romana burgundiorum*, *lex romana visigothorum*, *lex romana gothorum*, á la que tambien se llama simplemente *lex*.

El ejército entre el Garona y el Ródano tuvo la *lex romana de los godos*. El que existió entre los íberos tuvo el *Breviario de Aniano*, especialmente publicado para este distrito.



Mas tarde los anticos reciben á los godos en su país; mas estos les dejan la libertad de elegirse rey, y publican para ellos el código *Fuero de las leyes*.

Cuando los habitantes del Tajo admiten en su territorio el principio godo hacen general el uso del fuero de las leyes, publicado para los anticos, porque aquellos habitantes parecian tener las mismas costumbres que ellos.

Los godos hubieron de admitir dos políticas, la militar y la teocrática: en la primera se trataban los asuntos de la milicia, en la otra los de la iglesia, en los que se legislaba tambien para el pueblo.

Congregábanse en junta los militares ó los eclesiásticos y establecian las reglas del gobierno y administracion de la sociedad. Indispensablemente entre estos dos principios heterogéneos habian de existir malquerencias y rivalidades, ya que el uno vivia de la guerra y el otro de la paz que enseñó Jesucristo, y aquel se ocupaba en malquistar la riqueza pública mientras que el otro formalizaba la sociedad cristiana y corregia los defectos de los clérigos. Este malestar terminó por una concesion mútua en virtud de la cual los reyes y la nobleza fueron admitidos á las juntas teocráticas (concilios) y el rey daba fuerza de leyes á las disposiciones de la iglesia que antes tenian su observancia encomendada á la conciencia de los pueblos. Las ventajas de esta union de principios fueron notorios, porque terminaron los regicidios, y la iglesia cimentó su influencia en la sociedad y en la política. De esta manera se comprende el interés con que se ocupan de la familia del rey prohibiendo el engañarla, causarla

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

daño ni pérdida de bienes, matarla ni obligarla á la espatriacion. (1)

Ademas existia la política romana en las grandes ciudades. Las curias, autoridad del municipio, se componian de personas ricas que debian agotar sus riquezas en los intereses comunes, y recibian del municipio una pension competente para vivir cuando quedaban pobres. Estaban exentas de tributos y de perenecer á la curia cuando su riqueza no llegaba á la fijada para cada ciudadano.

t El pueblo con sus hábitos y costumbres cuidaba poco de las reuniones militares y teocráticas, de las curias, ni del senado que se reunia en las provincias donde existian los gobernadores obedientes todavía al

(1) Ley 17, tit. 1.º del Fuero-juzgo. «Así como el nuestro muy glorioso príncipe, por el amor de Dios consigue los enemigos de la fe, que quieren en muchas maneras trastornar la creencia de los christianos; así los da logo pena, qual deven aver por vengar el torto de Sancta Cruz, et gardar el estado de Sancta Iglesia, et por defender la gente, et la tierra así como era menester: Onde nos que devemos cobdiciar de render galardon por estas cosas al nuestro príncipe, estavle cemos en esta lee, et defendemos por la Sancta Trinidat á todos aquellos que aquí son presentes, et que son de venir, de cualquier ordene que sean, ó de cualquier gente, que si por ventura avener, que la nuestra reyna muy gloriosa viver despois el príncipe, é ficar vilva, et ovier del fillos, nengun omne por envcia, nen por arte del diablo, non osme de venir contra ellos en nenguna cosa. Nengun non los faga arte nenguna, nen nengun enganno, nen concelle sua morte. Nengun non les dia órdene, nen á suos fillos, nen á sus fillas contra sua veluntat.

Nengun no los iete del regno, nen facer porque perdant sua onra, nen suas cosas sen derecho, mes tengant todas suas cosas en paz, quantas overent por heredamiento, et quanto los dió so padre, et quanto ellos ganaron con derecho, et fagan delas lo que quiseren. Nengun non deve esto contraiar, que ellos non deban seer defendudos por las oraciones de los sacerdotes, et pollas lees. Et si alguna vez non foren defendudos pollas suas lees, dévenlo seer por los sacerdotes. Si algun onme quebrantar esta nuestra sentencia, ó la non quiser gardar, sea escomulgado por siempre, et sea raido del escripto celestial, et sea penado eno-inferno con el diablo, et con sos companheros.



imperio; y procuraban su bienestar y prosperidad individual, edificando los pueblos en el venero de las riquezas, que tales eran una grande estension de bosques en sus contornos.

Los godos que fijaron su residencia en España estaban divididos en familias: los goth-goth ó godos déanos, que tenian por base de política la ley de Dios, entre el Ródano y Garona, de los cuales hemos hablado; los godos-catos, godos-alanos, godos-atlanos, godos-anticos, godos-sveyos, godos-romanos, y godos vándalos; dividiéndose estos últimos en dos clases, vándalos libios y vándalos-licios, de todos los que vamos á ocuparnos.

## Godos-catos, Godos-alanos.

Sin duda que se conocieron en España y en los Pirineos dos pueblos de orígen distinto antes de sentar sus viviendas en este país los ejércitos godos, cuyos pueblos se designaron con un nombre especial etimológico de la configuracion de aquellos montes, *getas*, *volscos*, ó *getats*, *volcats*, refiriéndose á estar unos montes recostados sobre otros y los de mas allá tumbados y volcados. Los habitantes de aquellos estraños montes siempre habian encontrado allí su libertad é independencia. Catos, *quietos* y *sentados* en el país, los godos encontraron estos habitantes siempre dispuestos para la guerra, y el nombre *cato* indicaba tambien en la paz al cazador, al pastor, al agricultor. Cubrian sus cabezas unos capacetes redondos con una abertura en la parte superior, emblema general del principio godo y tambien en su centro un hierro termi-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

nado en punta que podia servirles de defensa en la guerra.

Los godos-alanos estaban situados en la Iberia como aquellos; pero en la parte mas próxima al mar Mediterráneo, cubriendo la costa en toda su estension. Estaban mas dedicados al comercio esterior. A su capacete de figura de burbuja de agua que revienta, se unia una ala desplegada en cada lado, perpendicular á la oreja, señal del nombre alano y del grande conocimiento que tenian en las cosas de Dios; tambien se colocaban una ala de hierro en cada tobillo, emblema del andar ligero y como soldados que se defienden de sus enemigos con piés, cabeza y manos. Sus jefes tenian á su cargo el sustento del pueblo y la recaudacion de las riquezas del comun de la nacion lo que constituia la caja militar; de aquí el nombre de rico que se agregaba al apodo con que eran conocidos sus reyes, de los cuales cuatro á lo menos fueron de orígen alano, Alarico, Sigerico, Teodorico, Amalarico. Algunos siglos posteriores la efigie alana guarnecida de los atributos que le hemos designado se tomó por símbolo de comercio.

## Anticos, Sveyos, Atlanos.

Las tradiciones populares colocan á los Atlanos en el país de los antiguos lusitanos. Estos atlanos ocupan el territorio de una seccion de los primitivos celtas, el de los habitantes de los montes Ugales de la época judáica, de los habitantes del Tajo durante los egipcios, de los occitanos del rey Tago durante los griegos



y de los lusitanos de la época romana segun la nomenclatura acordada por el Imperio.

Usaban el casquete godo con una ala en la parte superior de tres ramas colocadas paralelamente, formando tres remos ó abanicos, distintivos del comercio que en tiempo de paz tenian por el Tajo y gran Occéano.

Los sueyos que inmediatos á los atlanos ocupaban las costas del occéano y territorio del rio Duero hasta los Pirineos occidentales, correspondian á una seccion de los habitantes de los montes Ugales de la época judáica, á los occitanos del rey Brigo durante los egipcios, á los idubedas y hesperos de los griegos, á una seccion de los lusitanos de los romanos. A estos habitantes se dió el nombre de sueyos en tiempo de los godos. Se cuenta que el rio Duero arrastraba inmensa cantidad de arenas de oro, los moradores de la comarca enjuvenecian lavándose con las aguas del rio, los sembrados se regaban de aquella corriente áurea; y la tierra que absorvia sus partículas quedaba brillante y bella; cuya palabra se escribió *Sveya*, como la pronunciaban las gentes, y dió el nombre de *Sveyos* que tuvieron sus moradores en tiempo de los monarcas godos. A la misma nacion pertenecian los anticos, pueblos que arrojados de sus estados por las invasiones africanas, se habian retirado y fortificado entre los idubedas y los íberos, de quienes habian obtenido un refugio en las asperezas de sus montañas. Algunos piensan que fueron los castellanos viejos; aunque este nombre de castellanos no se encuentra hasta la reconquista en tiempo de los moros. Estos anticos unidos á los atlanos habian querido apoderar-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

se de la Iberia; pero Amalarico les cortó el paso sujetándoles y obligándoles á contenerse en el país que ocupaban.

Mas tarde les dió recopiladas sus costumbres en el Fuero-Juzgo.

## Vándalos.

Dos clases de vándalos se encuentran entre las legiones que vinieron á España fijos en el país donde tenian su ctoctonía los españoles. Unos ocupaban los rios Guadiana y Guadalquivir y otros ocupaba el Span (rio Mulia) en el África. Ambos estaban separados por el mar Mediterráneo y el estrecho Gibraltar al que los romanos llamaron mar del lacio y de ahí el nomnombre de licios ó vandelicios, y aquellos del África por estar juntos al mar pútrido vandelibios. Con esta esplicacion se viene en conocimiento de que los romanos llamen vándalos á los que los egipcios y griegos conocian por hispanos y spanos, y los asiáticos y y aborigenes izmpenhios, esto es, los primitivos españoles, y aun algunos geógrafos los colocan junto á los godos, tambien en política pertenecian á los godos de los cuales eran otra seccion. La capital de la nacion vándala estaba en el África y su rey habia elejido esta parte de su territorio para fijar su residencia, porque desde la cortadura del istmo español que habia unido los continentes, la tierra de estos ctoctones quedó separada en dos porciones que jamás volvieron á agregarse y aquella era la que mas seguridades ofrecia al monarca.

La política vándala se arraigó bajo un carácter africano con inclinacion á la poligamia permitida en algunos estados. Los súbditos se unieron en algunas libertades con su rey respecto del gobierno, dividiéndose en bandos, bandurrias ó banderías, que cada uno con su jefe pretendia el mando superior y absoluto. Estos partidos se subyugaban unos á otros y el predominante gobernaba á su manera hasta tanto que otro bando mas poderoso ó un particular descontento, con sus intrigas formaba otro bando consiguiendo derribar al primero y apoderarse del gobierno, convirtiendo en una industria lo que debia ser la salvaguardia del pueblo vándalo. Este sistema unido á estar la tierra separada por el mar del estrecho de Gibraltar, que separaba las dos Españas, hizo imposible al monarca vándalo la conservacion de sus estados: los caudillos, jefes de bando, cada cual movia guerra á su vecino.



Con tal ruido de armas, atemorizaban la tierra, perdian la industria y la agricultura y adquirian hábitos de odiosidad al trabajo que les obligó á adoptar un sistema mas civilizado para bien de todos. Sometiéronse á un rey godo qne entonces lo era un lusitano llamado Vitiza, y despues de su muerte nombraron reyes á dos jefes de bando de su país Egica y Rodrigo. Al cabo de corto tiempo sus hábitos al sistema vándalo les hizo pensar que la monarquía era un gobierno demasiado penmanente y en su consecuencia se aliaron con los mauritanos para destruirla.

Así lo practicaron conduciendo al ejército godo entre los rios Guadiana y Guadalquivir en donde habian desembarcado los moros. Estos destruyeron á los godos burlaron á los vándalos apoderándose de toda la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

España y Lusitania, mientras que otro cuerpo de ejército invadia la Iberia y la Francia céltica, desprovistas de fuerzas suficientes para oponerse.

Con esta invasion terminó la época goda y principió la árabe y el estado de reconquista que no se hizo esperar en Francia y en los Pirineos á causa del poco apoyo que allí encontraron los nuevos invasores.

En resúmen de esta seccion repetimos que la política entre los godos fué muy varia; pero favorable á la independencia. En las clases populares dominaba la teocracia pura; en el ejército la monarquia. Esta al principio fué electiva entre los grandes señores, con carácter feudal, despues hereditaria. La union de la monarquía con la iglesia condujo á un estado fanático.

---

## CAPÍTULO VII.

Invasion de los moros.—Adulteracion del sistema político de los godos con instituciones puramente árabes.—Religion.—Causas de la decadencia árabe.—Institucion política de orígen árabe que ha echado hondas raices en España.—Apéndice.

La invasion de los moros y la inmediata reconquista de España, dejó en algunos pueblos de los que primeramente pudieron conseguir su independencia, algunas instituciones de la política goda especialmente el principio feudal y sus consecuencias los señores y vasallos, y las dignidades conde, duque, marqués, que



nuevamente se desarrollaron con toda su importancia; pero en los pueblos sujetos á á los invasores el estado teocrático se convirtió en monárquico-señorial.

Para abolir las costumbres bastó la autoridad que les daba la conquista, y como ella se consumó sin resistencia y mas por traicion que por hecho de armas, á esto se debió que no fueran crueles con los vencidos.

Impusieron á los pueblos el yugo de su civilizacion. Introdujeron una institucion política el *cautiverio*, que sustituyó á la *esclavitud* de los romanos. En su virtud los españoles cautivos eran enviados por los caciques al sultan y de allí destinados á trabajos penosos, en los que no podian los moros ocuparse, ya por ser trabajos odiosos, ya por respeto á su ley que se los prohibia.

No permitieron en el territorio que dominaban el ejercicio de otra ley que la mahometana.

El fraccionamiento del país en califatos, la distribucion que de ellos se hacia entre los caciques, y la independencia y autoridad de estos en sus distritos tienen su causa en la poca cohesion del estado. Su molicie llevaba al esceso, su vida señorial y de serrallo y la poligamia, desorganizaban aquella sociedad é imposibilitaban toda resistencia para contener á los españoles que les iban quitando paso á paso aquel país que conquistaron en un dia.

Los moros eran terribles en el ejercicio de su política, obraban por sí y ante sí en todas las cosas, mataban por antojo de matar y perdonaban á su arbitrio, sin que nada se opusiera á su voluntad; en lo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que se parecian en algo á los señores feudales del territorio reconquistado.

De la política mahometana procede lo que hoy dia se llama en los paises civilizados *estado escepcional*, que se publica en tiempo de guerra y de trastornos políticos, y produce el efecto de quitar las garantías constitucionales ó dejar sin derechos personales á los indivíduos de una sociedad.

**APÉNDICE.**—Despues de la reconquista quedaron los habitantes del país celta libres para gobernarse y regirse con independencia de estraños; entonces emprendieron una espedicion al esterior de la que fué fruto una vasta estension de la América, en cuyo país fundaron sus colonias y desarrollaron su política. Hoy dia arrojados de ellas por los mismos colonizadores y reducidos á vivir en España, su política les ha conducido á la guerra civil y de partidos ó fracciones de los mismos, que tienen su base en la constitucion social y en la ley fundamental de su organizacion de que luego trataremos.

Sin embargo, la reconquista de España y la adquisicion de territorios en América no se verificaron en un solo dia.

Fué menester el transcurso de ocho siglos para terminar la primera, durante los cuales multitud de reyezuelos, creados con la política feudal, moviéndose mútuas guerras realizaron la refundicion de los estados en uno solo bajo el cetro de la monarquía indivísible fundada por los reyes católicos. Esta monarquía continuada por algunos siglos por derechos hereditarios ha sido regularizada hajo el sistema social desde principios del siglo XIX.



En este sistema ya no se admite el principio territorial, el feudo, el dominio absoluto, ni la diferencia de nobles y plebeyos, señores y vasallos; sino la libertad, la igualdad y la fraternidad política de todos los hombres. Tampoco se admite el principio religioso único é indivisible, ni la absoluta seguridad personal, es decir, la virtud y el derecho individual.

Las sociedades europeas han adoptado este sistema, originario de América y nacido á impulsos del grande desarrollo que las sociedades colonizadoras han tenido allí.

Napoleon I lo patrocinó en Francia, José Bonaparte en España, y los pueblos lo desarrollaron.

En España se promulgó con la constitucion del año 1812 formada en Cadiz con motivo de la guerra de la independencia, el dia 19 de Marzo. Dos años despues 3 de Marzo de 1814 el rey de regreso de su espatriacion no quiso jurarla, y su consecuencia fué el régimen de la política anterior.

El 1.° de Enero de 1820 el ejército en Cádiz volvió á proclamarla y jurada por el rey el 7 de Marzo, estuvo vigente hasta 1.° de Octubre de 1823 que fué nuevamente derogada por el propio rey D. Fernando VII. Su esposa D.ª Maria Cristina de Borbon, colocándose á la altura de la civilizacion, formuló las bases del sistema social con el Estatuto real en 10 de Abril de 1834 refundido en la ley de 18 de Junio de 1837. Las luchas de los partidos produjeron las leyes de 23 de Mayo de 1845, 17 Julio de 1857, la de 1.° de Junio de 1869 y la que actualmente rije la nacion que es la de 30 de Junio de 1876.

Con este sistema social desaparece la ctoctonia

de los púeblos y se funda el autoctónico preliminar de la sociedad universal estudiada con empeño por los naturalistas en los últimos siglos, y vivamente impugnado por aquellos que comprenden la necesidad de conservar las diferencias que realiza la práctica: y en su virtud evitar un progreso que conduciria á inaugurar la política de los estados opresores y oprimidos.



# TERCERA PARTE.

## POLÍTICA FUNDAMENTAL.

### CAPÍTULO PRIMERO.

Política.—Su objeto con relacion al indivíduo ó con relacion á la sociedad.—Su definicion y orígen de la sociedad en la política.—Sociedad simple y compuesta de diferentes familias.—Diversidad de escuelas y principios admitidos en la política.—Escuela teológica.—Bonal.—Bossuet.— Correligionarios modernos.
Relacion entre el padre comun y la divinidad.

Con notable error se ha dicho que la política tiene por objeto el derecho del indivíduo contra la sociedad ó de esta sobre el indivíduo. Ni la sociedad tiene derecho sobre el indivíduo, ni este sobre la sociedad. Para comprender mejor estas palabras establezcamos un paralelo entre una y otra. La sociedad es la reunion de un número de personas que defienden intereses comunes á todos: luego en el número está la pluralidad y en esta la fuerza. Por el contrario el indivíduo es un átomo de la pluralidad y los intereses que defiende son los propios, y si quiere defender los

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ALERE FLAMMAM VERITATIS
UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de los púeblos y se funda el autoctónico preliminar de la sociedad universal estudiada con empeño por los naturalistas en los últimos siglos, y vivamente impugnado por aquellos que comprenden la necesidad de conservar las diferencias que realiza la práctica: y en su virtud evitar un progreso que conduciria á inaugurar la política de los estados opresores y oprimidos.



# TERCERA PARTE.

## POLÍTICA FUNDAMENTAL.

### CAPÍTULO PRIMERO.

Política.—Su objeto con relacion al indivíduo ó con relacion á la sociedad.—Su definicion y orígen de la sociedad en la política.—Sociedad simple y compuesta de diferentes familias.—Diversidad de escuelas y principios admitidos en la política.—Escuela teológica.—Bonal.—Bossuet.— Correligionarios modernos.
Relacion entre el padre comun y la divinidad.

Con notable error se ha dicho que la política tiene por objeto el derecho del indivíduo contra la sociedad ó de esta sobre el indivíduo. Ni la sociedad tiene derecho sobre el indivíduo, ni este sobre la sociedad. Para comprender mejor estas palabras establezcamos un paralelo entre una y otra. La sociedad es la reunion de un número de personas que defienden intereses comunes á todos: luego en el número está la pluralidad y en esta la fuerza. Por el contrario el indivíduo es un átomo de la pluralidad y los intereses que defiende son los propios, y si quiere defender los

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ALERE FLAMMAM VERITATIS
UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

comunes á muchos, debe hacerlo sacrificando los que le son particulares, y como en ello se perjudica, no solo pierde la fuerza propia, sino que no puede oponerla á la pluralidad; porque un átomo puede ser en algunos casos mayor de uno, pero nunca llega á ser dos.

Teniendo la sociedad la fuerza y careciendo de ella el indivíduo, aquella siempre saldrá vencedora cuando obre contra este, y este siempre perderá, ya sea que obre contra ella, ó de comun con ella.

Así, pues, debemos dar á la política otra definicion. La política es el derecho que regula las acciones de los hombres para obrar en sociedades, contra el principio de la naturaleza que les dirige á la inmortalidad. De esta manera se asocian los hombres mortales para defenderse de otras sociedades humanas y conservar la vida casi-inmortal que perpetúan con su descendencia por medio de la procreacion: ó se asocian para constituir una sociedad que les conduzca á perfeccionarse en la sociedad universal.

Con esta definicion puede comprenderse que la sociedad primitiva que algunos quieren ver entre el hombre y la mujer y que llaman natural por razon de la diversidad de sexos, no existe; porque el existir dos sexos no esplica que haya una necesidad de hacer uso de ellos para formar sociedad política; á lo mas servirán para traer á la sociedad un tercer indivíduo ó para aumentar el número de asociados y hacer más crítica la posicion de la misma sociedad por el mayor número de derechos que desarrolle.

Abrazando el hombre la vida de la casi-inmortalidad y multiplicando la especie humana mas allá tal



vez del límite que tenga establecido la naturaleza y las leyes de la conveniencia, han venido á formarse estas sociedades que se llaman políticas y que han reasumido su vida artificial en esos códigos que llaman la ley fundamental ó la constitucion de un estado.

El estudio de estas sociedades ha sido buscado en diversas maneras, ya partiendo de la primitiva sociedad del hombre y de la mujer, segun antes hemos dicho (sociedad simple), ya de las comunidades que diferentes familias han combinado entre sí (sociedad compuesta).

El Ásia en sus primitivos tiempos llegó á tener ambas especies de sociedades, si bien nos dejó pocas noticias para conocerlas detenidamente: de ella hemos adquirido la idea de pueblos ambulantes, de patriarcados, monarquías, repúblicas, etc.; pero la Europa con el descubrimiento de la imprenta, lega á la descendencia multitud de conocimientos sobre este particular, sin apartarse de los dos elementos en que deben estudiarse. Del estudio de estas sociedades se derivan las escuelas Teológica, Filosófica, Positivista, Histórica y Ecléctica.

La escuela Teológica eleva al principio de la creacion del mundo la primera sociedad; autor de esta creacion es Dios en quien reside el poder de hacer y deshacer, de modificar y cambiar.

A esta escuela pertenece, el marqués de Bonald, y la política que nos trasmite es la de una época en que la monarquía y la religion marchan tan identificadas la una con la otra, que el estado se halla escalonado en una multitud de gerarquías desde el monarca que manda hasta el súbdito que obedece, que las mismas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

se reproducen en la iglesia y las ideas de la religion se encuentran en la política.

### Bonald.

Para Bonald existe una ley que rige á la sociedad. En virtud de esta ley que llama de amor divino, el orígen de la sociedad política reconoce una causa, que es el amor; un medio, el hombre; y un efecto, la sociedad: de donde nacen tres instituciones: Poder, Ministro y Súbdito.

El poder reside en el soberano, entendiéndose por tal la voluntad general de la naturaleza, quien la transmite á su ministro que es el monarca. Cómo se hace esta transmision de poder, se esplica por la creacion del primer hombre. El hombre primitivo está creado á semejanza de Dios. Esta semejanza le hace superior á todos los objetos materiales, tiene inteligencia y es el rey del universo. En este estado recibe una amistad que es la mas afectiva de todas las amistades, la de la mujer; y con ella se constituye la sociedad monógama que propaga su especie por medio de los hijos. Fácil es concebir que siendo el hombre superior á todos los séres de la tierra, á él únicamente corresponde ejercer el poder que está en manos del soberano, y que representa la voz de la naturaleza, y de él efectivamente lo recibe para ejercerlo en la familia, con el carácter de monarca.

Tenemos pues que la monarquía es el estado legítimo de la sociedad; porque es el estado natural.

Bonald reconoce tres clases de monarquías, la real, la despótica y la electiva. En la real, el poder, el ministro y el súbdito son enteramente distintos. Por ello en la sociedad primitiva el poder lo dá al hombre, ministro lo será la mujer y sùbditos lo serán los hijos.



Ahora bien, dado que una clase de monarquía sea real, se nos presentan distintas las tres instituciones, soberano, monarca y rey, en cuanto al poder; porque siendo el rey el primer ministro del poder divino ó el sujeto de la divinidad, es al propio tiempo imágen de la trinidad en quien residen los tres poderes, legislativo, ejecutivo y de administrador de la riqueza pública. Pasa despues á examinar la familia simple y el poder del padre natural, y cuando este falta es menester suplir al padre natural por un padre comun, en cuyo caso entra el monarca que al propio tiempo es padre de diferentes familias que constituyen el estado ó nacionalidad; y esta transfusion de poder se hace por una tradicion de familia que siempre ha existido, desde el padre comun al padre natural, y por eso al rey se le ha llamado siempre padre del pueblo. (Téngase presente que en la época de Bonald, existia en Francia la vinculacion en el poder.)

### Bossuet.

A la misma escuela política de Bonald, pertenece Bossuet, y para comprender las obras políticas de este escritor, es preciso no perder de vista que en su tiempo dominaban en Francia dos elementos heterogéneos que luchaban entre sí para adquirir el prestigio de la popularidad y del gobierno. Uno de ellos era el elemento tradicional que se fortalecia en los principios conservadores, y el otro era el elemento innovador que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

hacia su aprendizaje en las ideas de las nuevas sociedades que se formaban en América, que se enagenaban de la obediencia y dominio de Europa, y proclamaban su libertad é independencia, para convertirse en nacionalidades conquistadoras con política propia, y derecho para estender sus estados en los territorios americanos que todavía faltaban descubrir.

Bossuet presiente tambien la necesidad de un padre comun que ocupe el lugar del padre natural y en este lugar coloca al Pontífice romano, que es el padre de todos y á quien Dios coloca al frente de la iglesia como príncipe de la cristiandad. Pero para el gobierno material y económico de los pueblos hay otra institucion, la monarquía, puesta en las naciones para su bienestar, que trae el mismo orígen divino que aquella; porque la sociedad es obra de Dios, que para conservarla ha hecho necesaria la creacion de un poder, y como fuera de Dios no hay poder que ponga y quite reyes, la inspiracion divina obra sobre los hombres para procurarse este poder y elegir al monarca que ha de ejercerlo en todas las naciones.

La crítica desestimando la diversidad de ideas que existian en Francia cuando apareció este escritor, le ha calificado de escesivamente fanático y demasiado partidario de las crueldades en que se cebaba la inquisicion.

A la escuela teólogica pertenecen tambien Chateaubriand, Muller, Stahl, etc.

La idea de un padre comun que supla al padre natural en la política, no es originaria de la escuela Teológica, en ella habia ya trabajado en valde la filosofía griega. Muerto el padre natural que ha tenido



sus hijos en el consorcio voluntario de la mujer, no existe poder humano capaz de suplir los deberes de aquellos con los hijos, ni los de estos con aquellos: entonces no queda mas que la divinidad, porque ella es el padre comun de todos los hombres. La divinidad enseña á los hombres los deberes que tienen los unos con los otros, ella les induce á conocer el mundo de la inmortalidad: y mientras vaguen apartados de la ciencia política universal, el gobierno de todos debe recaer en el socialismo, en la Monarquía ó en el Pontificado; porque de todos estos elementos terrestres necesita para que por la fuerza, por el poder ó por la moral, se obligue al cumplimiento de aquellos deberes que en la sociedad acredita el indivíduo.

---

## CAPÍTULO II.

Escuela filosófica.
Espiritualista. — Platon. — Sócrates. — Aristóteles. — Positivista. — Grocio. — Pufendorfio. — Volfio. — Bentham. — Clement. — Condorcet. — Glinka.

Despues de la escuela teológica, la escuela filosófica espiritualista y materialista arrojan raudales de luz para ampliar los elementos de esta ciencia. Cada escuela tiene sus adeptos.

En la imposibilidad de trancribir las ideas de cada uno, citaremos algunas de ellas que en nuestro con-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cepto reasumen toda la teoría descubierta hasta nuestros dias.

Entre los filósofos de la antigüedad descuellan los de Grecia, Platon, Sócrates y Aristóteles.

### Platon, Sócrates.

Confiándose mútuamente sus ideas Platon y Sócrates conciben la formacion de una sociedad que ha de tener por base, segun aquel, el amor; segun este, la moral del sentimiento al bien.

Consintiendo que la primitiva sociedad es la familia no hay duda que rigen las leyes de la paternidad y la filiacion.

Las mismas leyes rigen la sociedad cuando esta está compuesta de diferentes familias que se derivan de un tronco comun. Entonces todos los indivíduos de la sociedad reconocen un jefe supremo que ya no es el padre sino el comun progenitor del cual todos descienden, y si no existen los estrechos lazos de la familia simple, habrá cuando menos la direccion de un patriarca del cual todos estaremos contentos porque la sociedad se gobernará por una persona que nos mantendrá y dirigirá como autor de nuestra existencia.

Pero muerto el padre comun entra la dificultad de encontrar quien le suceda en el gobierno de las familias, y ha de elegirse un indivíduo que reuna las condiciones del primero, lo cual no es posible, porque el padre que no lo es natural, no puede haber procreado á sus administrados, le faltará el amor que el padre natural siente para sus hijos, y puede muy



bien suceder que al amor reemplace el egoismo, la lucha intestina y el desconcierto de la sociedad. La eleccion de la persona produce, pues, una crísis: al elegido le sobrará la ambicion y le faltará el cariño; y fácil será que se convierta en un déspota, en un tirano.

Platon prefiere al despotismo la libertad, se desprende de la teoría del padre comun, indudablemente la mejor institucion política si fuese practicable, reconoce que todos los indivíduos de aquella sociedad están unidos por un lazo comun que es el amor, y establece la república.

Entonces ya no hay príncipe ni tirano, que para Platon ambas cosas son lo mismo. El fin social se realiza por todos los indivíduos, llenando cada cual sus necesidades en todo lo concerniente á la vida. Respecto de las necesidades sociales comprende que son muchas y que la aptitud de las personas para llenarlas es diversa, por lo cual se han de elegir las personas y aplicarlas cada una al objeto para que sea mas apta, y de estas suerte se atenderá al comercio, á la industria, á las artes, etc. No se admite que diversas procedencias formen un todo homogéneo, sino que cada cual ha de pertenecer á su clase, cada cual á su casta. (En la época de Platon no habia llegado el cristianismo que hace á todos los hombres iguales).

### Aristóteles.

Tambien estudia el principio político en la familia monógama, que es la sociedad mas perfecta. Esta sociedad tiene por base la virtud y en ella se dá á

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cada indivíduo su destino, al padre el poder despótico, á la madre el económico, á los hijos el administrativo y al esclavo el industrial.

Lo mismo que los filosófos sus antecesores, dice, que ha de haber un padre comun que rija las sociedades y que hay grandes dificultades en elegir la persona, porque teme por las amistades, que pueden desviarle de su deber. Por eso si es amigo ó enemigo, pobre ó rico, un hombre honrado ó un egoista, en todos casos la sociedad corre grandes peligros. Reproduce lo de Sócrates y Platon en cuanto á las cualidades del jefe del estado; si se elige á un militar toda la sociedad tendrá que someterse á la ordenanza, el resultado social será ejercicio de armas cuotidiano y guerras; si al agorero ó sacerdote, las ceremonias, la asistencia á los augurios emplearán muchas horas; si á un comerciante las alzas y bajas, la falsificacion de las sustancias alimenticias, las operaciones de comercio, de alguna de las que puede ser víctima toda la sociedad.

Describe tambien algunas clases de gobierno.

La filosofía griega recibió del Asia las ideas políticas de gobierno y de estado. De todas las naciones europeas, Grecia, fué la que mas sufrió las correrías de las transmigraciones á causa de su inmediacion con el continente y del fácil acceso de las islas del archipiélago á las tribus nómadas. Pero á su lado estaba el país que habia visto edificar la torre de Babel y en donde existian los patriarcas de las doce que descendian de Abraham. No es estraño que hubiesen aprendido de esa civilizacion, como se desprende de la teoría del padre comun, del patriarca que debe sucederle



y de la necesidad de encontrar una persona que sustituya al patriarca en el gobierno del estado. De aquí tambien se desprende la manera de vivir de los pueblos, pues repartian las tierras y no permitian enagenarlas á estraños; esos repartimientos se sucedian con frecuencia y se verificaban entre ellos cuando habia engrandecimiento del estado ó contiendas recíprocas. Así fué como Licurgo dá 9000 partes de tierra á los espartanos y 30000 á los lacedemonios. Estaba prohibido el lujo; los oráculos vigilaban por la moral. La comida era comun á todos los ciudadanos y en los reglamentos se prescribian los manjares que debian componerla.

Los atenienses; que se gobernaran por otras reglas, estaban distribuidos por clases segun la riqueza que cada uno poseia. Su administracion daba estenso campo á las defraudaciones, por eso se sucedian las luchas entre los partidos y el deseo de obtener los primeros puestos en la administracion pública. No puede decirse que hubiese completa igualdad entre los ciudadanos: por eso aspiraban á la sociedad del padre comun, al patriarcado, y lloraban la ausencia de una persona que pudiese suplir al padre natural cuando faltaba en la familia.

---

En la escuela filosófica de los siglos posteriores se conservan las mismas ideas y por acaso se hace mencion del padre comun: pero en ella se procede de otra suerte, se estudian las sociedades ya constituidas, que evita repetir lo de la sociedad primitiva y de las socie-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dades compuestas, así como de la calidad de las personas. Tampoco tratan la especialidad de que el jefe del estado, sea república ó monarquía, deba ser un padre para el pueblo, deba mantenerle y procurarle toda clase de esparcimientos, festividades y regocijos que es para lo que tiene el gobierno y administracion de la cosa pública. Y era de tanta importancia este asunto en algunas sociedades, que si á los indivíduos de la misma se dejaba morir de hambre ó á manos de sus enemigos ordinarios, esto es, se les destituia de derechos, para ello no era necesaria la sociedad ni el gobierno.

Todos indistintamente acaban sus teorías en que han de existir gobiernos que han de recaer en una sola persona ó en muchas: cómo se desarrollan estos gobiernos constituye la ciencia de estos, que aplica cada cual segun sus principios políticos, dejando á la posteridad multitud de obras que forman un verdadero caudal de ciencia con el cual pueden solazarse los estudiosos, segun los principios fundamentales que cada cual quiera dar á sus conocimientos, á cuyo fin hacemos una ligera reseña de los sistemas.

### Grocio, Puffendorfio, Wolf.

Grocio estudia el orígen de la sociedad y de los derechos sociales en la razon: Puffendorfio en la sociabilidad humana; ambos dicen que el hombre forma parte de una muchedumbre en la cual existen instintivamente dos derechos, uno natural y otro de gentes. Estos derechos no pueden quitarlos los unos á los otros porque los hombres todos son iguales.



Wolfio adopta el principio de Puffendorfio y estudia la sociedad bajo el punto de vista de la armonía, de la perfeccion y union de todos los intereses de la misma.

---

En la escuela filosófica aparecen tambien otros grupos llamados de los sensualistas, de los materialistas ó de los positivistas, á que algunos tambien reconocen un principio mixto que á veces se confunde con el espiritualista.

### Bentham.

El orígen de la sociedad tiene su fundamento en la moral del interés, esto es, en la utilidad pública y particular. Entre los hombres no hay derechos, nada se deben entre sí, la utilidad es el móvil de todo. El hombre siente lo que le conviene, esta sensacion procede de dos causas, el placer ó el dolor; pues bien la utilidad está en todo lo placentero. De aquí puede decirse que la sociedad de Bentham está fundada en el egoismo y en el interés.

### Clement.

Busca la armonía entre la justicia y el interés comun. La ciencia política es para él una ciencia positiva, progresiva como todas las ciencias, fundada en el interés comun á todos los pueblos.

Este interés consiste en el perfeccionamiento de las

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

facultades físicas, morales é intelectuales de los pueblos; pero este perfeccionamiento aunque general ha de limitarse á las clases oprimidas, una de las cuales es la esclava que es la clase corrompida y degradada de la especie humana. La sociedad necesita una reforma para distinguir el bien del mal, lo justo de lo injusto. Para conocer lo que es favorable ó contrario al bien de una sociedad política no debe perderse nunca de vista el interés comun. Así es que se declara enemigo de las doctrinas dogmáticas mas ó menos divergentes, fundadas en la tradicion ó en revelaciones sentimentales, que tienen por objeto el indivíduo.

En su obra *Moral experimental* se declara contra el escepticismo, diciendo que no puede dudarse de nada porque entre el bien y el mal está la conciencia para conocer lo que es justo ó injusto.

Este sistema político dá dos bases al gobierno de la sociedad, el *interés comun* y *la benevolencia ó el amor al prójimo*.

### Condorcet.

Propaga sus principios sociales bajo el aspecto de un progreso que se descubre en la humanidad y que probablemente durará mientras exista la raza humana. Este progreso procede de la sociedad; porque el hombre aislado no es capaz de perfeccionarse, así como tampoco es capaz de delito, no existiendo la relacion que es necesaria con otro hombre para delinquir. En la sociedad no podemos cumplir el precepto de amar á nuestros semejantes como á nosotros



mismos, ya que nos es imposible conocer lo que uno sufre y padece por los órganos de los demás. Así, pues, para comprender bien este progreso social parte Condorcet del principio de que entre dos hombres que forman sociedad política existe el tú y el yo, y procurando que tú y yo no seamos opresores ni oprimidos, se habrá conseguido el fin de la política. Para ello sienta tres bases, que el hombre aislado debe procurar satisfacer: 1.° Sus necesidades físicas. 2.° La necesidad de conciliarse la benevolencia de los demás. 3.° La de gozar la suya propia sintiéndose amado y contento de sí mismo.

Tambien esplica la moral política en cuanto el sujeto de ella sea el hombre aislado.

---

Clement y Condorcet aparecen en una época en que el principio religioso está muy fraccionado en Francia, se establecen diversidad de cultos, con lo cual se dificultan las prácticas piadosas. Las luchas civiles aumentan las necesidades y limitan los medios de satisfacerlas; por eso se declaran partidarios de un sistema político en que el *progreso* ó *el interés comun* es el remedio mas á propósito para curar el mal.

### Glinka.

Es un escritor autorizado por el gobierno del Estado á que pertenece para esplicar cosas de *derechos* que sirvan á los alumnos de guia en la ciencia social.

Define el hombre por las superioridades que tiene,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

por la naturaleza, con los objetos que le rodean. Esta superioridad no existe entre hombre y hombre, á lo mas habrá autoridad ó justicia. Si un hombre es igual en derechos á otro tendremos la justicia. Si por su instruccion, su posicion social ó sus méritos es superior á otro hombre, tendremos la autoridad.

El hombre por su orígen pudo nacer fuera de toda relacion social, en cuyo caso las relaciones para constituirse en sociedad son resultado espontáneo de su voluntad. En tales términos separado el hombre de otro hombre, la union en sociedad se verifica por la mediacion de sus derechos.

Despues de establecida la sociedad el hombre nace en ella, y entonces sus relaciones sociales le están impuestas por la naturaleza: en cuyo caso ya no cabe otro recurso que someterse á una de las clases de política conocidas, que son la monarquía, la república ó los gobiernos mixtos.



## CAPÍTULO III.

Continuacion de las escuelas filosóficas.—Condillach.—Su sistema.—Es causa de que algunos le coloquen en la escuela histórica.—Sus obras.—Derecho comun entre los hombres y los animales.—Oposicion de este sistema al socialista.

Jounc.—Rousseau.—Desigualdades humanas.—Armonía entre las desigualdades.—Resultado del pacto.—Instituciones que crea.—Regla para evitar las desigualdades.—Necesidad de las desigualdades para que exista la sociedad.—Monarquía, aristocracia, democracia.

Kant.—Hobbes.—Fichte.—Hegel.—Krause.—Compte.

Condillach pertenece á la escuela individualista y algunos le colocan en la sensualista porque su filosofía se desarrolla en los hechos y sensaciones. Su obra *El comercio* y *el gobierno* y su *Historia antigua y moderna* demuestran bastante las necesidades de la política de su tiempo. Reconoce un derecho que es comun á los hombres y á los animales, en lo que sigue la teoría aceptada por Grocio, no examina si los animales son mas susceptibles de sensaciones que el hombre, como podrá ser por razon de su organismo, ó si tienen el mismo conocimiento ó mejores derechos; lo que no debe ser así, porque en el hombre descubrimos un conocimiento mas elevado que el de aquellos, que no comparan, no deducen ni raciocinan.

El sistema de Condillach fué censurado por Bonald. Algunos de sus compañeros y admiradores le han considerado fundador de la escuela política-histórica.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Iounc profesa las ideas de Condillach; pero mas escéptico que este. Se le clasifica en la escuela política-histórica.

D. Ignacio de Ferrán en su obra *Extracto metódico de un curso completo de derecho político y administrativo* le clasifica en la escuela sensualista.

### Rousseau.

El malestar que esperimentó la Europa á mediàdos del siglo pasado produjo este escritor, que deduce el estado de naturaleza de los hombres, del exámen de las causas de desigualdad que entre ellos existen. Las relaciones entre hombre y hombre son causas de delito, luego la perfeccion del hombre está en su aislamiento, porque en tal estado faltan aquellas relaciones.

Desde el hombre en su naturaleza animal se pasan diferentes generaciones hasta que aparecen las desigualdades; entonces viene la necesidad de una armonía entre hombre y hombre, esta necesidad establece un principio de conveniencia mútua y este principio de conveniencia es el fundamento del pacto social.

En la familia encontramos esta desigualdad, el padre es el jefe, los hijos el pueblo; pero todos son libres. Si viven separados, ninguno se hará mal; y si viven en compañía, dia vendrá que principie el derecho de la fuerza, á la que no es posible resistir, y entonces entre vencedor y vencido encontramos las desigualdades. A tales desigualdades de fuerzas marcha unida la esclavitud, y para evitar este mal social, es menester que se haga una convencion que asegure los



derechos de todos, este es el pacto social. Con este pacto uno se entrega voluntariamente á los demás en comunidad, y como cada cual hace otro tanto enagenándose á sí mismo, es claro que ninguno tiene derecho sobre los demás.

Rousseau quiere que de este contrato nazcan tres instituciones políticas formadas por el consentimiento de todos, *Soberanía* que es el estado activo de la sociedad, *Poder* ó relacion del estado con la comunidad, y *Estado* que es la comunidad en estado pasivo.

Para evitar en la sociedad las desigualdades, establece una regla; que el hombre no sea tan rico que pueda comprar á otro hombre, ni tan pobre que pueda venderse.

Despues de constituida la sociedad debe ser inviolablemente observada la voluntad del cuerpo social, cuya voluntad se regula por la suma de votos de los ciudadanos. Se forma el gobierno que será la monarquía, la aristocracia ó la democracia.

En esta sociedad se establecen las gerarquías, y el pueblo siempre debe representar el mayor número.

Rousseau es partidario del aumento indefinido de la poblacion.

Esta política fué desechada por las repúblicas americanas á causa de sus inconvenientes; pues con ella no hubieran sido posibles la esclavitud ni las conquistas que se hacian de territorios en perjuicio de las sociedades de indios que los habitan.

### Hobbes.

El órden de la naturaleza se regula por un principio

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de fuerza. El hombre la usa para su conservacion y defensa.

De esta teoría de Hobbes se deduce que el hombre siempre debe ir armado; y así es que su estado de naturaleza le dá armas para usarlas en provecho propio. De las agresiones esteriores y del ejercicio de la fuerza en repelerlas se produce la resistencia: entre la agresion y la resistencia se abre camino el derecho, el cual obedece siempre á la bondad de la causa, que en todas las guerras es lo primero á que atienden las partes beligerantes.

Este es el que se llama derecho preeminente del hombre, que constituye un derecho igual de todos sobre todos.

Constituidos en sociedades el derecho tambien es igual. Pero se ha de declarar la guerra, entonces entra la necesidad de la fuerza y para producirla los hombres se asocian unos á otros para su mútua defensa, es decir, para la guerra; porque el principio de defensa es natural, y creada de esta suerte la fuerza se produce el estado de guerra. Esta sociedad se funda en el principio de que debe guardarse la fe á todos sin escepcion y de aquí se deriva el derecho político.

El estado de guerra somete al mas débil al poder del mas fuerte, de donde nace un derecho que legitima las adquisiciones que se hacen con la fuerza, al que se llama conquista y que la guerra beneficia en detrimento de los vencidos.

Esta teoría ha tenido mucha aplicacion y en la práctica ha producido muy buenos resultados á los vencedores. A pesar de su antigüedad, en la política se con-



serva en los casos de guerra, con todas sus circunstancias.

Lega á los pueblos una institucion imperecedera, *el despotismo*.

### Kant.

La política de Hobbes tuvo sus enemigos, por referirse á un acto legítimo que produce la fuerza, opuesta siempre á la moral. Uno de los enemigos de la política de Hobbes fué Kant. Este último, partidario de la moral, se presenta bajo el sistema espiritualista en defensa de la paz perpétua, y en contra de la guerra.

Dos obras desarrollan su sistema, la *Crítica de la razon pura* y la *Crítica de la razon práctica*.

Cualquiera que haya leido estas obras puede formar un juicio exacto de que antes que la fuerza, tiene el hombre una razon pura, un principio que manda categóricamente, que procede del espíritu humano. En la razon pura no hay sensualismo, no hay escepticismo, el espíritu tiene ciertas ideas que están puestas allí por su misma virtualidad.

En la obra *Razon practica* demuestra con razones y pruebas morales todas las verdades indemostrables para otras escuelas.

Efectivamente, no puede admitirse que el estado natural del hombre sea un estado de injusticia que le conduzca á hacer la guerra, habrá á lo mas una falta de justicia (*status justitiæ vacuus*) porque no exista juez que se la haga; lo que le obligará á declarar la guerra. Pero antes de hacerlo tiene una razon para

conocer lo que es justo ó injusto, y así como dice Hobbes que se aparta del estado de naturaleza para entrar en el de guerra, puede tambien apartarse del estado de naturaleza para entrar en el de derecho.

En todos casos el estado de naturaleza del hombre es de libertad, igualdad é independencia. De este estado legítimo puede entrar en el estado de sociedad y entonces se adapta á un estado ilegítimo, á la pérdida de libertades y á las desigualdades que son orígen del Estado. Nunca el hombre debe someterse á la fuerza de otro, sino al espiritualismo, que le dá la independencia.

Pongamos dos ejemplos para aclarar el principio político de Kant contra el que sustenta Hobbes; controvertiéndose el derecho de uno, otro le declara la guerra y le vence, el vencedor impone su voluntad al vencido y le convierte en esclavo; ambos viven en sociedad con derecho del uno sobre el otro, un acto ilegítimo, que constituye la sociedad civil con todas sus desigualdades. Todos queremos la paz perpétua y la conseguimos con la sociedad, con la que aseguramos mútuamente nuestros derechos: para formar esta sociedad, que un indivíduo solo no puede formarla, es menester una causa que reuna la voluntad de todos, esta causa será el acto ilegítimo que nos obligue á asociarnos, es decir, la fuerza de otro; para defendernos de ella constituimos el poder, sobre el que se funda el acto ilegítimo *derecho público*.

Una vez constituido el poder, resultado de la sociedad, es ya muy difícil que el hombre pueda volver á su estado legítimo de naturaleza.

El que tiene el poder no le abandona tan fácilmente



ni debe permitir que se pierda, antes al contrario, debe engrandecerle para no verse sometido á la parte de mundo que es inferior á sus fuerzas.

---

### Fichte.

La política es la misma de Kant pero mezclada con la de Rousseau.

---

### Hegel.

Se opone á los principios escépticos, para lo cual encuentra en la armonía social la base de su sistema.

Esta armonía nace de las oposiciones internas y substanciales del indivíduo: las oposiciones emanan de leyes instintivas y afectivas que están en una lucha contínua, estas producirian una guerra interior en el hombre que haria insoportable su existencia si no hubiese sentimientos generosos que las detuvieran. El respeto que estos sentimientos generosos imprimen á los demás, constituye el órden, la armonía de las oposiciones internas. Fijar la ley natural encargada de sontener cada instinto en su línea es á lo que llama justicia.

Este órden natural, el Estado lo crea con el yo, el indivíduo que se opone al yo, y el Universalismo que es la libertad del poder.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se deduce de este sistema una parodia del de Kant, es decir, el mismo sistema espiritualista mejorado en la forma de la exposicion de ideas. Bajo este sistema el indivíduo siente algo (Condillach) que son oposiciones intersas y substanciales del yo, estas oposiciones encuentran en el alma una armonía que la produce el poder. En la sociedad política sucede lo mismo, dos indivíduos que se oponen uno á otro en sus derechos, viene el monarca que representa el poder de toda la sociedad y les dá la libertad mediante el universalismo, que fija á cada cual en su línea.

Este sistema reconoce una sola autoridad que es el Princípe.

---

## Krause.

Se conoce la política de este escritor por un *Ideal de la humanidad para la vida* cuya obra parece producida por la situacion de un país en que la religion está muy controvertida ó en el que se permiten cultos que no son los que la moral aconseja.

Así lo da á entender la necesidad de que la sociedad obre bien y siempre bien; porque lo bueno es lo único que la razon exige y lo que la naturaleza imprime en el corazon de todos los hombres; y esta es la base de la política de Krausse.

---

## Compte (Augusto.)

El principio político lo encuentra en una física-



social. No admite ciencias morales ni metafísicas, sino las puramente materiales. Por esto el mundo superior y el espirítu no existen. Su campo está en el álgebra, la geometría y la mecánica, á la que añade la astronomía. Pasando de los cielos á la tierra la observacion ya es mas directa y entonces admite la física y la química. En la escala de la vida hay tambien una ciencia que es la de los séres vivientes ó sea la fisiología animal y fisiología vegetal.

De esta manera el hombre no será en la sociedad mas que un átomo compuesto de materia y fuerza; y unido á otros átomos pasa á formar un todo que será la sociedad; susceptible por la observacion de constituirse sobre ella una ciencia á la que llama, ciencia sociológica. La fisiología de esta ciencia encuentra acumulacion de materia y nociones científicas de aptitudes acumulables para producir la fuerza: despues ya no hay mas que evolucion social, que es ni mas ni menos que la física-social á que las escuelas primitivas llaman política.

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## CAPÍTULO IV.

Escuela histórica.—Leibnitz.—Loke.—Consocios.—Savigny.—Binkersoech, etc.

Escuela ecléctica.

Principios generales del derecho político que se desprenden de las diferentes escuelas, ya se las considere en relacion con la astronomía política ya fuera de ella.

La sociedad bajo el punto de vista del arte.—Moral y derecho.—Derecho político.—Sus instituciones y nomenclatura política.

La escuela histórica tiene su fundamento en la práctica social é inveterada del género humano, en la constitucion de su existencia por hechos que se traducen en el espacio de muchos siglos. Modelos y fundadores de esta escuela se han admitido á Leibnitz y á Savigny. Tambien hallaron partidarios Montesquieu, Nieburg, Binkersoech, Vico, Hugo, etc., pero bastará para formar idea del sistema oir á uno de los fundadores.

### Leibnitz.

Opuesto á las escuelas filosóficas, á la naturalista ó individualista, á la teológica, y á la enciclopédica, busca el orígen de las sociedades políticas en una armonía establecida con anterioridad á su existencia. La idea de esta sociedad se tendrá por sensacion ó por reflexion; pero antes de ello se tendrá por la práctica de vivir en ella.

Así es como antes de conocer una cosa es preciso que exista y despues de la existencia procede el análisis, no admite la escuela de Leibnitz, convenciones ó



contratos sociales preexistentes, ideas implantadas en el espíritu humano por su propia virtud; que si en nuestras mútuas relaciones no hubiéramos conocido ciertos hechos y la práctica movido nuestro ánimo al estudio, no hubiéramos tenido en nuestro espíritu idea de lo que la práctica nos ha revelado.

El reunirse los hombres en sociedades procede de costumbres, no de derechos ni de pactos, y estas costumbres las han formado segun el clima que han habitado, el lugar, el tiempo, las necesidades de paz ó de guerra.

Bajo este sistema se comprende que los códigos fundamentales que hoy rigen las sociedades políticas por razon del tiempo en que se forman, no pudieron haberlas tenido las primitivas sociedades; tampoco los tratados de paz, de tregua, de guerra, que han celebrado las naciones civilizadas, han mediado entre pueblos de la tierra que todavía conservan la vida salvaje; sino que las costumbres reunen á los hombres en sociedades y por un comun consentimiento universal, se admiten ciertas instituciones que han nacido con la práctica, como son la monarquía, la república, etc., con cuyas instituciones nace un derecho comun á todos los indivíduos que se llama derecho político. Cómo se han desarrollado en la práctica estas sociedades, la historia lo esplica principiando la relacion por las mas antiguas de que tuvo conocimiento, y sucesivamente por órden cronológico, hasta las que existen en nuestros dias.

### Loke.

Sucede á Leibnitz en el sistema de nociones adqui-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ridas por los hechos y la costumbre, y tampoco admite las nociones primitivas gravadas en el alma desde el principio de nuestra existencia; pero en el desarrollo de la política de Leibnitz, se atempera á las ideas del siglo en que vive, y se deja llevar por la teoría socialista de Rousseau.

---

La escuela ecléctica busca la conciliacion entre las escuelas filosófica é histórica.

Esta escuela dá á la política un principio de derecho que *à priori* puede residir en la naturaleza, pero este derecho no está desarrollado por la misma, quien lo desarrolla es el hombre, en cuyo caso se presenta bajo la forma de hechos, y entonces constituye la escuela histórica.

---

De todos los sistemas políticos se ha formado uno que reasume el estado social y prepara la ciencia de la civilizacion moderna. Hé aquí sus bases:

La política reduce á tres las facultades, del hombre, libertad, igualdad, sociabilidad.

Decimos que son políticas estas facultades, porque no las tiene el hombre por su propia naturaleza sino por su civilizacion.

El hombre no es libre por su naturaleza porque no se ha formado á sí mismo, siempre su existencia es resultado de un hecho ajeno.

El hombre es social por un acto voluntario, como



indivíduo se basta á sí mismo para vivir, si se asocia con otros es por un abuso de su poder, puesto que la naturaleza no le obliga mas allá de su voluntad.

El hombre en estado natural usa de estas tres facultades destruyendo otras especies para conservarse, aunque no sea autor de ellas.

Los sentimientos que se inspira cuando se une con otros hombres le hacen comprender que tambien estos tienen sus facultades, y cuando quieren arrebatárselas mútuamente, se revuelven en un derecho comun, por el cual todos son libres, todos iguales y todos sociables. Entonces eleva sus ideas al conocimiento del Criador, porque comprende y teme por su vida. La ciencia astronómica le conduce al conocimiento de una vida superior.

El aspecto del hombre es otro examinándole dentro de una sociedad. Entonces, aunque se le aisle, sus relaciones con otro hombre no se encuentran supeditadas por la naturaleza, por eso es libre lo mismo que aquel. Ambos son iguales porque las necesidades que el uno siente, en idéntica forma tambien puede sentirlas el otro; y son sociables porque han nacido de la union del varon y de la hembra dentro de la sociedad; el habla la tienen para comprenderse mútuamente, y dulcifican sus peligros y necesidades con el ausilio que mútuamente se prestan.

Hay en el hombre facultades naturales que ejercita por sí; instintivas que son las que tienen relacion con otros séres y las ejercen mútuamente por el sentimiento; y afectivas que tienden á perpetuar la existencia humana en la sociedad por medio de leyes que regulan los derechos de cada cual y la conservacion per-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

manente de aquella. Cuando se llega á este estado la política divide las sociedades en dos clases, la reflexiva y la armónica, sea que se trate de organizar un solo pueblo ó que se trate del bienestar de unas sociedades con otras.

Constituido en sociedad se aparta de su principio natural para trabajar en el artificio.

De esta manera perfecciona el lenguaje para mejor darse á entender de sus semejantes. De esta manera ha de suplir la escasez de los alimentos naturales, que ahora ha de compartir con otros y buscar con su trabajo el aumento de las sustancias alimenticias que no da por sí sola la naturaleza. De esta manera aumenta la familia, la sociedad, las probabilidades de guerra, y trabajando para obtener la paz, necesita quien le gobierne y le ausilie en la conservacion del estado. Agobiado por el peso de las necesidades ya no recorre la tierra, que se fija en un punto de ella creando la propiedad del territorio y estacionándose en ella se desarrolla en la atmósfera de la produccion.

Busca legalizar un estado contrario ya á la naturaleza y perfecciona su inteligencia en el desarrollo del derecho y de la moral.

La moral envuelve todas las relaciones entre hombre y hombre basadas en el bien, aun aquellas que dependen de la espontaneidad, por eso en la moral se comprende las limosnas que se hacen al necesitado, el levantar al caido, el deber de amar á Dios.

El derecho únicamente comprende las que son exigibles entre los hombres y que de su omision puede sufrir perjuicio la sociedad, tales son entre ellas las



que prohiben el homicidio, el cometer fraude en el pago de los tributos, etc.

El derecho ejerce coaccion, la moral no. El primero atiende á los resultados, la segunda á la intencion. En el derecho limitamos los hechos en beneficio de los demás, en la moral somos libres y nuestra guia es la conciencia. El derecho se ha formado en las costumbres, la moral en los sentimientos.

Cuando el derecho se refiere á sociedades constituidas y civilizadas, no es posible que todos los hombres le conozcan y entonces constituyen una industria; la moral es conocida de todos los hombres inclinados al bien. La moral es una sola é indivisible, el derecho se divide en diferentes ramas y estas en instituciones.

Una de estas ramas es el derecho político y sus principales instituciones son las siguientes, que al propio tiempo forman la nomenclatura política:

Sociabilidad, asociacion, sociedad. Estas tres instituciones se diferencian entre sí como se diferencian en una oracion gramatical el sujeto, el verbo y la persona en quien recae la accion del verbo.

La sociabilidad, es el principio individual que reside en el hombre y determina la facultad de asociarse.

Asociacion, es el acto demostrado por un hecho esterior de constituirse en sociedad.

Sociedad, resultado de la asociacion, conjunto de indivíduos que se han obligado á cumplir un fin social interesante á la comunidad. En los preliminares de toda sociedad se encuentra el pacto de union, el pacto de constitucion, y la forma del pacto, es decir, la ley fundamental.

La ley fundamental contiene su derecho interno ó

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

su independencia, y su derecho esterno que mira á sus alianzas con otras sociedades, entre las cuales figura la sociedad como una sola persona.

En su derecho interno se contienen ciertas funciones; accion, deliberacion, sufragio, decision, poder, gestion social.

Resultado de la sociedad es el Estado, individualidad que tiene su vida y existencia en la ley fundamental para desarrollo de su accion y derecho.

Soberanía: principio que preside todos los actos sociales y en el estado representa lo que la voluntad en el indivíduo.

Poder: medio superior al individual que impone á todos el atemperar sus actos á la ley en cuanto está identificada con la soberanía. El poder tiene dos fases, la legislacion y la ejecucion de lo legislado, por cuyo motivo se le dan los nombres de legislativo y ejecutivo y se halla á cargo de uno ó mas indivíduos segun la política que ejerce la soberanía. Tambien le distinguen con los nombres de administrativo, ejecutivo y económico; pero mejor que fases del poder deben considerarse ramas secundarias de sus atribuciones.

Fuerza: medio coercitivo en el que se amparan las condiciones viables del poder. Cuando se emplea mal ó contra la ley puede dar lugar á la revolucion.

Revolucion: enfermedad social que mina la existencia del poder é inconscientemente la del estado. Para que no haya revolucion es preciso no faltar á los fines de la sociedad política, lo cual consigue el poder buscando medios de estrechar los lazos que le unen con todo el cuerpo social.

Union: es un vínculo social que encamina las voluntades á un mismo fin con los mismos medios de accion. Su falta produce la desunion.



Desunion: desacuerdo ó falta de cohesion de las aptitudes políticas que encamina á cada una por distintos medios á cumplir con el deber. Resultado de ella es la crísis.

Crísis: estado penoso del poder, principio enfermizo que termina por la union, ó por la caida, desprestigio y separacion de todos ó alguno de los indivíduos que lo tienen á su cargo.

---

## CAPÍTULO V.

Formas de la soberanía.

Monarquía.—Oligarquía.—Anarquía.—Aristocracia.—Democracia.—Imperio.—República.—Despotismo.—Oclocracia.—Representativa.—Individualista.—Judáica.—Federal ó curiada.—Confederada.—Feudal.—Teocrática.—Sacerdotal.—Autocrática.—Soberanías mixtas.

Formas del Poder.—Rey.—Presidente.—Córtes.—Senado.—Congregacion.—Diputacion.—Concilio.—Proclamacion.—Conventuario social.—Paraninfo.

Atributos del indivíduo.—Nacionalidad.—Sufragio.—Derecho individual.

La soberanía de una nacion está representada por distintas formas que reciben nombres diferentes segun las personas que tienen confiado el poder.

Monarquía: se dice del estado gobernado por un indivíduo con reglas fijas y estables; cuyo indivíduo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

obra por derecho propio y es jefe de la milicia armada.

Oligarquía: gobierno de diferentes soberanos que se aunan para que todo lo político de un estado dependa de su arbitrio.

Anarquía: estado que no tiene quien le gobierne y que cada cual lo hace por sí, ó se reune con otros para inutilizar todo gobierno.

Aristocracia; estado que tiene su régimen político dependiente de los nobles de la sociedad.

Democracia: el que tiene sus leyes por gente que no pertenece á la nobleza, sean menestrales, artesanos ó simples trabajadores.

Imperio: el estado que tiene un monarca que no legisla, que reparte la legislacion con la nobleza y el pueblo por medio de cuerpos colegisladores.

República: se dice así del estado gobernado por mas de una persona sin ley fija que lo rija, pudiendo disponer por circunstancias de conveniencia el cambio de las leyes y de la base civil por la que se rigen los estados.

Despotismo: el que está falto de fundamento científico y se ejerce por la pasion del que gobierna.

Oclocracia: dependiente de una multitud de ignorantes que lo esplotan en provecho propio y en detrimento de los demás.

Representativa: si lo ejercen delegados ó procuradores de los pueblos por medio de pactos convenidos entre sí ó libremente sin otra guia que su voluntad por el bien comun.

Individualista: cada uno se gobierna por sí sometiéndose únicamente á la moral que le dicta su con-



ciencia: tal es el gobierno que ejercia la secta de los cuákeros en los Estados-Unidos.

Judáica: la que tiene por fin social la riqueza que reasume de sus gobernados, convirtiéndoles en la clase degradada de esclavos.

Federal: se forma por los asociados bajo un principio de fe que conserva la autonomía de cada pueblo con independencia de los demás. Tambien se llama curiada porque en ella pagan los gastos públicos ciertos indivíduos que son los que poseen mas bienes de los que necesitan para vivir con decencia. Se asemeja á la autocrática ó equitativa-judicial. Los pueblos de España la tenian en las curias á la entrada que hicieron los godos en este país.

Confederado: lo es el estado unido á otro solamente para los actos de utilidad comun á los dos ó de interes general para ambos. En todo lo que no es de interés comun ó en lo de interés local es independiente.

Feudal: La adquiere una persona en virtud de contrato personal en su provecho. Es de orígen romano.

Teocrática: se llama la soberanía que se ejerce por la moral pura llevada á cabo por todos los que forman la sociedad de obediencia á los actos divinos bajo la direccion de Dios. Es privativa de pueblos nómadas, de los que viven en las selvas y de aquellos que se mecen en la virtud: y odiosa á los pueblos socialistas, á los judios y comerciales de mala fe.

Sacerdotal: la profesan los sectarios de una religion para que instruidos en la doctrina que la misma entraña, sus sacerdotes guien al estado bajo los principios de la misma. Esta política profesan los drúidas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y otros pueblos en quienes la propiedad y los derechos de los pueblos civilizados son poco conocidos.

Autocrática ó equitativa judicial.—La soberanía ejercida por una persona instruida en equidad, que la aplica por las leyes y costumbres que han aceptado los pueblos. Al indivíduo que ejerce la soberanía se llama magistrado.

---

Con estas soberanías se forman otras de combinacion y con ella las formas de las sociedades son indefinidas. Así es que la forma monárquica puede combinarse con la representativa, la judáica, la feudal ú otra, y entonces la soberanía será monárquico-representativa, monárquico-judáica, monárquico-feudal, etc.

---

Así como la soberanía se dá á conocer en el estado por distintas formas, tambien el poder se transcribe por sus atributos.

Rey: jefe superior de la fuerza armada y del estado monárquico. Su etimología está en la sociedad ó cosa pública *Re* y la multitud iglesia ó muchedumbre *y*.

Presidente: jefe superior de las ciencias fundadas en el arte. Su etimología está en *Preses* preferencia ó computo general y *ente* entidad ó cuerpo. Se encuentra en las repúblicas.

Córtes: cuerpo colegiado en el que están reasumidos todos los principios, todas las ideas sociales, todas las pasiones políticas. Su etimología está en la



cortesía y derechos que se deben los hombres unos á otros. Existen en las soberanías representativas bajo un presidente que nombran.

Senado: cuerpo experto y práctico en todos los asuntos concernientes á una sociedad política. Su etimología está en, *senis*, anciano y *ado*, unidad incomprensible. Existe por su propia virtud en los estados aristócratas.

Congregacion ó congreso: Reunion convencional de diferentes estados que combinan su soberanía para un objeto público determinado. Su etimología está en la descomposicion momentánea de una cosa para reaparecer despues en el estado anterior. Existe en la confederacion.

Diputacion ó delegacion: cuerpo de enviados ó procuradores al objeto de tratar la defensa ó proteccion de obligaciones preexistentes, exigibles por parte de una sociedad política. Tiene su etimología en el mandato que reciben y en la autoridad que con él ejercitan. Es especial de los estados federales.

Concilio: representacion personal que cabe á una sociedad para instruirse y adoptar, con el concurso de todos, los principios fundamentales de salvacion mútua. Su etimología está en la necesidad del consejo con que se perfecciona el indivíduo. Es especial del estado sacerdotal.

Proclamacion: reunion en cuerpo de una sociedad homogénea á la que pone en peligro de descomposicion sus necesidades, para recordar el cumplimiento de sus deberes personales. Su etimología está en la necesidad y en el grito. Es especial de los estados individualistas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Conventuario federal ó jurídico: se llama al cuerpo de personas ricas que se reunen para concertar el modo de estinguir las necesidades de una sociedad á la que sirven de garantía con sus bienes. Su etimología está en el conventual ó cantidad que determina las circunstancias necesarias para pertenecer á él. Es especial del estado federativo que se desarrolla en pueblos llamados curias.

Paraninfo: comunion de ángeles, arcángales, ó (mejor en política) génios, que son el oráculo de ciencias superiores al hombre social. Su etimología está en las pompas vanas que producen la ilusion. Especial del estado teocrático.

---

Todo indivíduo perteneciente á una sociedad política, adquiere nacionalidad, sufragio y derecho individual.

La nacionalidad consiste en el goce de los derechos declarados por el estado, á cada uno de sus súbditos. El sufragio en la declaracion de su voluntad en asuntos de interés comun y se manifiesta por la voz y el voto. La voz es la declaracion de la voluntad, el voto es el ofrecimiento personal para ejecucion del acuerdo social.

El derecho individual consiste en el que ejerce cada cual en la sociedad entera, y puede exigir de la misma que la sea respetado y guardado.

---



# CUARTA PARTE.

## ESPLICACIONES SOBRE EL DERECHO SOCIAL VIGENTE.

### CAPÍTULO PRIMERO.

De las causas que rigen el derecho social.—La atemperacion del poder en el derecho y el deber de todos los individuos de la sociedad.—La aceptacion de la invariabilidad del derecho consuetudinario ó la variabilidad del derecho escrito.—La influencia del derecho político ó del derecho administrativo.—La propension á desarrollar las sociedades naturales ó la inclinacion á producir la sociedad universal.—Relacion de la sociedad española con las demás sociedades en su derecho esterno y de la misma con aquellas en su derecho interno.—Derecho de sociabilidad.—Españoles y condiciones para serlo.—Su objeto.—Sus deberes consignados en una fórmula.—Sus derechos sujetos á limitacion.—Eleccion del trabajo y del fomento de su educaccion.—Derechos de libertad.—Derechos de igualdad.

Existen en toda sociedad diversidad de agentes, ya débiles, ya poderosos, ya impedidos ó enfermos, de todos los cuales debe ocuparse el derecho político para que disfruten del bienestar que los hombres se prometen y aseguran mútuamente con la sociedad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Conventuario federal ó jurídico: se llama al cuerpo de personas ricas que se reunen para concertar el modo de estinguir las necesidades de una sociedad á la que sirven de garantía con sus bienes. Su etimología está en el conventual ó cantidad que determina las circunstancias necesarias para pertenecer á él. Es especial del estado federativo que se desarrolla en pueblos llamados curias.

Paraninfo: comunion de ángeles, arcángales, ó (mejor en política) génios, que son el oráculo de ciencias superiores al hombre social. Su etimología está en las pompas vanas que producen la ilusion. Especial del estado teocrático.

---

Todo indivíduo perteneciente á una sociedad política, adquiere nacionalidad, sufragio y derecho individual.

La nacionalidad consiste en el goce de los derechos declarados por el estado, á cada uno de sus súbditos. El sufragio en la declaracion de su voluntad en asuntos de interés comun y se manifiesta por la voz y el voto. La voz es la declaracion de la voluntad, el voto es el ofrecimiento personal para ejecucion del acuerdo social.

El derecho individual consiste en el que ejerce cada cual en la sociedad entera, y puede exigir de la misma que la sea respetado y guardado.

---



# CUARTA PARTE.

## ESPLICACIONES SOBRE EL DERECHO SOCIAL VIGENTE.

### CAPÍTULO PRIMERO.

De las causas que rigen el derecho social.—La atemperacion del poder en el derecho y el deber de todos los individuos de la sociedad.—La aceptacion de la invariabilidad del derecho consuetudinario ó la variabilidad del derecho escrito.—La influencia del derecho político ó del derecho administrativo.—La propension á desarrollar las sociedades naturales ó la inclinacion á producir la sociedad universal.—Relacion de la sociedad española con las demás sociedades en su derecho esterno y de la misma con aquellas en su derecho interno.—Derecho de sociabilidad.—Españoles y condiciones para serlo.—Su objeto.—Sus deberes consignados en una fórmula.—Sus derechos sujetos á limitacion.—Eleccion del trabajo y del fomento de su educaccion.—Derechos de libertad.—Derechos de igualdad.

Existen en toda sociedad diversidad de agentes, ya débiles, ya poderosos, ya impedidos ó enfermos, de todos los cuales debe ocuparse el derecho político para que disfruten del bienestar que los hombres se prometen y aseguran mútuamente con la sociedad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En la sociedad monógama cumple con estos deberes el hombre y la mujer que regulan sus actos individuales á las necesidades propias sin perjuicio de tercero, y limitan sus facultades á los derechos de los demás.

La constitucion de la sociedad monógama debe responder ante todo al derecho de los hijos, al de los enfermos, al de los ancianos, al del marido y al de la mujer; y si por acaso se encuentran en ella personas estrañas, al derecho de estas personas en relacion con cada uno de los indivíduos de la familia.

En esta sociedad simple, gozará uno de todo el poder de su naturaleza terrestre (con esclusion de los demás), ó repartirá el poder con todos, atendiendo á las facultades de cada cual, en el principio de la casi inmortalidad. En el primer caso habrá desigualdad de fuerzas, aquel será el poderoso y los demás los enfermos, los débiles y los oprimidos: por las leyes naturales habrá pues una responsabilidad de todos por el mal que mútuamente se causen, y el poderoso, sea el hombre, sea la mujer, deberá siempre responder aunque no cause mal, por la totalidad de su poder respecto de los demás; si estos son hijos, por las relaciones que contraen en el hecho de la creacion, por haberles dado el sér y en otro caso por los deberes recíprocos. En el segundo caso, la sociedad sigue tambien la naturaleza terrestre, y desde luego el poderoso lo será la sociedad en comun; y los débiles, los hijos, los enfermos y los oprimidos, considerados individualmente; y representará cada cual á mas de una parte en el poder social, la individual limitada por el de la generalidad. Pero entonces el



hombre y la mujer y los que se encuentren aptos en la sociedad tendrán la administracion correspondiente á aquellos, hasta que puedan por sí mismos sin ausilio de tercero subvenir á sus necesidades y desempeñar en la sociedad la accion de su personalidad y derechos; es decir, la parte que corresponda á los enfermos hasta recobrada la salud, y la de los perseguidos hasta que se reconozcan los deberes que los demás tienen con ellos; y entonces la responsabilidad estará en comun con todos; pero el hombre, la mujer y los que hayan gestionado la parte social de los demás, la tendrán tambien porque hayan degenerado el principio de libertad, igualdad y sociabilidad. ¿Quién exigirá en la sociedad esta responsabilidad? El socialismo, que está repartido entre todos y tiene en la naturaleza de la sociedad el principio del órden por el poder mútuo que ejerce.

La sociedad compuesta se halla sometida á los mismos principios; ó todos son iguales ó ha de haber entre los hombres diferencias, y en este caso la mayor importancia del poder de uno se retrotrae para con los otros á que haya ese equilibrio y ese estado social que hace á los hombres libres é iguales.

Contraría la constitucion en sociedad, el que antes de ella los hombres estén ligados entre sí por derechos mútuos é individuales, porque la sociedad perjudicará estos derechos que el uno tiene recíprocamente con el otro. Entonces deberá estrecharse la accion social para que no degenere en tiranía, lo cual se conseguirá quitando facultades al tirano, es decir, el poder de legislar. En esto se funda la vida social de aquellos pueblos que no admiten el derecho escrito y que la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

base de su civilizacion es la costumbre; porque esta se funda en la moral y no consiente variacion como la admite el derecho escrito. El derecho político está entonces en el gérmen de la sociedad y al esterior únicamente aparece una gestion de los derechos sociales que se llamará administracion, mudable como el derecho escrito, y esta administracion de orígen puramente humano ocupará el lugar del derecho social.

Tenemos, pues, que regula el derecho social un principio inmutable (conservador) si su base es la costumbre, y un principio mutable (innovador) si su base es el derecho escrito.

Conforme con los principios de la escuela enciclopedista se reconoce que el derecho político del hombre aunque inmutable, puede reducirse á escritura; y de esta suerte la constitucion de un estado puede ser escrita. A esta escuela se opone la naturalista, puesto que todos los hombres tienen derechos innatos é individuales; ellos son ilegislables, porque llevan impresa la mano de la inmortalidad, que es el principio político del hombre; y el cumplimiento de los deberes regulados por los derechos que reconoce la escuela enciclopedista, trae en sí el derecho escrito, que es de orígen especulativo, perjudicial á los derechos ilegislables. Lo mismo sucede cuando los derechos los ejercen unas sociedades con otras y constituyen el derecho humano que llaman político-universal; cuyo derecho se convertirá en especulativo si forma una ley escrita.

Para que obre el principio de los derechos ilegislables, basta que en la sociedad cumpla cada cual los deberes que tiene con los otros, y que estos exijan



de aquella los derechos que á cada uno se deben.

Tambien pueden comprenderse los principios que regulan el derecho social, omitiendo hablar de los derechos ilegislables y sometiéndonos al sistema del derecho escrito, cuando le encontramos ya desarrollado en una sociedad constituida. En esta sociedad se garantiza á los asociados el cumplimiento de los deberes recíprocos y entonces por su naturaleza se asimila al derecho basado en la costumbre, aunque real y efectivamente no reuna sus condiciones, y tambien tendremos una faz de la ley política escrita. Pero permítase que el derecho escrito se desarrolle en su naturaleza especulativa y entonces que se aparta de los derechos ilegislables, tiene un resultado opuesto á los derechos naturales, y en vez de ser derecho político será únicamente una administracion, ó sea, otra faz del derecho político, toda vez que no garantiza los derechos de los asociados que es el derecho ilegislable.

Regula, pues, el derecho social otro principio emanado de su naturaleza mudable cuando es escrito: la degeneracion del derecho político en una ley administrativa que tiene por base la especulacion de la sociedad.

La civilizacion encamina las naciones á una forma universal que las cobije á todas, ó á conservar la autonomía de cada una segun sus circunstancias de lugar, forma, modo, lenguaje, etc., y como de su constitucion puede seguirse el desórden, porque las unas queden supeditadas por la otra, ó esta oponiéndose á la ley de la naturaleza niegue la individualidad de aquellas, se tendrá que relacionar el derecho de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

todas por las bases de su organismo respecto á la divinidad.

Con estos antecedentes esplicaremos el derecho social vigente en una de las dos especies que le son conocidas; el derecho político que une los estados entre sí, al que se llama derecho de gentes, y el derecho especial de cada sociedad, á que nos referimos ahora, al que se dá el nombre derecho político y ley fundamental.

En España se le llama tambien Constitucion de la Monarquía española.

Bastan estas últimas palabras para demostrar la naturaleza especial de nuestra constitucion física, cuya base está en la monarquía, perpétuamente conservada desde aquella época en que Beto, Brigo, Gerion y otros, la dieron á conocer para la seguridad del territorio y defensa de las invasiones estrangeras, que la pretendian para el desarrollo y arraigo de sus conquistas.

Ahora el sistema político del nuevo mundo influye poderosamente en su desaparicion, y la Europa mantiene en su vigor la monarquía; porque su conservacion no impide el progreso social ni el desarrollo del Estado en el elemento de su constitucion, que le conduce al fin político en el que tambien ocupan un lugar los indivíduos de todas las sociedades, inclusos aquellos que procedén del nuevo mundo.

En el derecho individual encontramos al hombre en su relacion con la sociedad y las condiciones que necesita para ser considerado miembro de ella.

Estas condiciones son de dos clases que constituyen el derecho interno y el esterno. Al primero se llama



nacionalidad, al segundo estrangería. Hubo un tiempo en que la nacionalidad únicamente la tuvieron los que nacian en un país y eran hijos de otros ctoctones del mismo. Ahora la tienen tambien los estrangeros que se encuentran comprendidos en alguno de los casos prescritos en la constitucion de cada estado.

La España ha seguido los mismos pasos. Antiguamente los estrangeros que venian á este país, no podian nacionalizarse y únicamente se les reconocia un derecho que se llamaba universal, que era el de gentes. Con el sistema social reconoce los derechos de orígen, y además permite los de calidad, debidos á la concesion.

Así, pues, la ley española admite un derecho interno que tienen los españoles para ser reconocidos indivíduos de la sociedad política de España; y esterno que tienen los estranjeros para que se les reconozca la misma nacionalidad española. Los siguientes artículos espresan las circunstancias que son necesarias al efecto.

«Artículo 1.° Son españoles:

«Primero. Las personas nacidas en territorio es-
«pañol.

«Segundo. Los hijos de padre ó madre españoles,
«aunque hayan nacido fuera de España.

«Tercero. Los estranjeros que hayan obtenido
«carta de naturaleza.

«Cuarto. Los que sin ella hayan ganado vecindad
«en cualquier pueblo de la monarquía.

«La calidad de español se pierde, por adquirir na-
«turaleza en país estranjero y por admitir empleo de
«otro gobierno sin licencia del Rey.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«Artículo 2.º Los estranjeros podrán establecerse «libremente en territorio español, ejercer en él su «industria ó dedicarse á cualquiera profesion para «cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud «espedidos por las autoridades españolas.

«Los que no estuvieren naturalizados, no podrán «ejercer en España cargo alguno que tenga aneja auto«ridad ó juridiccion.»

---

La nacion española reconoce estos derechos por la moral de la religion católica que profesa, por la que todos los hombres descienden de Adan y Eva y están unidos por la ley de la fraternidad. Con este principio socialista es fácil comprender que todos los hombres deben socorrerse mútuamente, por cuyo motivo la constitucion deja á los indivíduos el cuidado de sí mismos y únicamente se ocupa del deber de estos con la sociedad; que es ajustarse á lo que otros estados consignan en su constitucion.

Este deber del indivíduo con la sociedad, es el de conservacion del estado, del que nadie cuidaria si no se estableciesen reglas comunes entre los que están disfrutando de los beneficios que se obtienen de su existencia. El deber de la conservacion social se encierra en dos principios, el de la defensa de la patria con las armas (deber personal), y el de contribuir con los haberes propios (deber pecuniario). Todas las naciones continúan en su constitucion estos deberes, de suerte que no es esclusivo de España, sino general de los estados civilizados. Con ellos todos los países de



Europa han conseguido sacudir el yugo estranjero, arraigar el comercio marítimo, y aumentar su bienestar durante la paz. Todos los hombres procuran eludir el cumplimiento de estos deberes imprescindibles por miras interesadas.

En este país no puede achacarse á descuido el que no fueran mas liberales estos deberes, como muchos lo hubieran deseado. Adoptóse el principio de obligar á todos á la defensa de la patria, ya que en la patria está la sociedad española, y todos por ella deben derramar su sangre.

Pero el cumplimiento de estos deberes han producido en España malos resultados á consecuencia de las luchas civiles que contínuamente turban su reposo, y de los partidos políticos que corrompen la bondad de las instituciones. Por mucho que la constitucion se desvele en poner en armonía todos los deseos, malamente podrá hermanar la libertad con el absolutismo, la república con el imperio, la oclocracia con la teocracia; y todos estos elementos políticos luchan en ella con el bienestar: de suerte que llamándose á las armas para la defensa de la patria, unos las toman en favor de la libertad, otros del absolutismo, aquí levantan la bandera republicana, allá la del comunismo, sacrificándose los asociados bárbaramente entre sí. Bajo tal punto de vista en todas partes hay dificultades para cumplir este sacrificicio que impone en España las contribuciones de sangre y pecuniaria para la defensa de la patria: y cabe entonces preguntar ¿Dónde está la patria? ¿A cuáles gastos deberá contribuirse? En un país en que el sistema social está fraccionado en partidos, la patria no existe mas que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

en el partido que gobierna, fuera de él no hay mas que derecho de sociabilidad, y los gastos que aquel legalice pueden en algunos casos ser perjudiciales á los intereses comunes.

La teoría establecida por los romanos era mas esplícita, puesto que obligaba al cliente á acompañar á la guerra á su patrono, que era á quien únicamente podia defender; ó al esclavo á su amo, ó á los vasallos á su señor feudal á quien les unia contrato personal; y hé aquí la contribucion de sangre de aquellos pueblos. Las contribuciones en especie siguieron la misma regla y aunque generalmente absorviesen el capital, se regularon por la proporcion del haber, y siempre se aplicaban al patrono que contribuia por sus clientes, ó al señor por sus vasallos, ó al curial por sus capitales, en todo lo cual existió una proporcion relativa á la riqueza.

Las contribuciones han sido odiosas á causa del interés del que ha de recibirlas en imponerlas en grandes cantidades, y además por la propension que tienen á la injusticia. El sistema social rehuye el declararlas voluntarias; en cuya forma únicamente pueden ser equitativas; porque cada uno sabe el deber en que está de satisfacerlas y la cantidad á que pueden alcanzarle.

«Artículo 3.º Todo español está obligado á defen-«der la patria con las armas, cuando sea llamado por «la ley, y á contribuir, en proporcion de sus haberes, «para los gastos del Estado, de la provincia y del mu-«nicipio.

«Nadie está obligado á pagar contribucion que no



«esté votada por las cortes ó por las corporaciones le-«galmente autorizadas para imponerla.»

---

Declarados los deberes de los asociados, inmediatamente relacionados con los derechos, conviene conocer qué beneficios reportará el indivíduo de la sociedad: lo que puede espresarse en una fórmula general como se hizo de aquellos, ó contenerse en una tasa á causa del desórden que podria acarrear la falta de minuciosidad.

El código español se determina por lo último, y su contexto es bastante claro para dar motivo á dudas. En él se dividen en dos clases las garantías sociales; la una referente á las privaciones que se podrian imponer al indivíduo, y la otra á las libertades que deberá disfrutar.

Las libertades que disfrutará son las de elegir la clase de trabajo en que quiera ocuparse, la de aprender sus principios como mejor le parezca, y la de fundar establecimientos en que se fomente la instruccion pública.

Aunque no están conformes todos los estados en la libertad de estas instituciones, las continuamos del modo que las contiene la ley española, que en este punto se eleva á un grado de mayor civilizacion y cultura. Hé aquí su texto:

«Artículo 12.—Cada cual es libre de ejercer su «profesion y de aprenderla como mejor le parezca.

«Todo español podrá fundar y sostener estableci-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«mientos de instruccion ó de educacion con arreglo á «las leyes.

«Al Estado corresponde espedir los títulos profesio-«nales y establecer las condiciones de los que preten-«dan obtenerlos y la forma en que han de probar su «aptitud.

«Una ley especial determinará los deberes de los «profesores y las reglas á que ha de someterse la en-«señanza en los establecimientos de instruccion pú-«blica costeados por el Estado, las provincias ó los «pueblos.»

---

De la misma manera espondremos los demás derechos que la constitucion española reconoce á los indivíduos de la sociedad, con preferencia á los de otras constituciones, porque está más esplícita y desarrollada, y existe bastante semejanza entre unas y otras.

En este concepto decimos, que con el fomento de las letras desaparece toda la diferencia política que pudiese existir entre unos españoles y otros; y á esto se dedicó la constitucion que estos promulgaron en el año 1837, declarando á todos los españoles admisibles á los empleos y cargos públicos. Sin embargo era indispensable una limitacion para aquellos á quienes no alcanzase el mérito y la capacidad. Esta limitacion respecto de los cargos públicos tiene sus condiciones en la misma constitucion. El mérito consiste generalmente en ser elegido por el poder que tiene la facultad de hacer empleos y cargos públicos; y á ello se reducen los tres ejemplares que aquella con-



tiene de mérito; pues con la eleccion se nombran los diputados, á veces los senadores, los representantes de las provincias y los ayuntamientos, segun veremos en su lugar correspondiente. La capacidad consiste en ciertos títulos, dignidades y preeminencias, y en las riquezas particulares que posee cada uno de los electos: así para los senadores será la renta de siete mil quinientas pesetas ú otra que se consigne en las respectivas leyes, que deberán disfrutar de bienes propios, ó de sueldos de empleos que no puedan perderse sino por causa legalmente probada; y para los diputados la constitucion del año 1837 señalaba la de doce mil reales y la de 1876 hace caso omiso de la renta.

En los artículos 26 y 29 se enumeran otros casos de capacidad para la obtencion del cargo público, como la nacionalidad, la edad y la libertad civil; la primera necesaria para que no gobiernen la sociedad personas que no pertenezcan á ella, y las demás para que reunan al raciocinio la madurez, acierto en las discusiones y la independencia absoluta. De estas circunstancias prescinde la constitucion española en los artículos 49 y 54 para los ministros, y es probable que tambien deban reunirlas toda vez que en el 58 se dice que pueden ser senadores y diputados.

La capacidad que la riqueza determina es indispensable en muchísimos casos de la administracion pública en que se recaudan intereses, para la garantía de los mismos. El sistema feudal suprimia en sus empleados esta circunstancia por respeto á la honradez de las personas, que es la esencial cualidad de aquella política. Tambien la suprime la teocracia por ho-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

menaje debido á la moralidad. Pero es absoluta é indispensable en el judáico, en el que los cargos públicos se adjudican en pública almoneda y el que los obtiene debe esplotarlos en beneficio público, salvo la parte de utilidades que le esté permitido retirar.

«Artículo 15. Todos los españoles son admisibles «á los empleos y cargos públicos, segun su mérito «y capacidad.»

---

## CAPÍTULO II.

Elementos que garantizan la publicidad de los actos sociales. – Elementos que se oponen á ellos: Detencion y prision: Violabilidad del domicilio y de la corespondencia.— De la propiedad.—De la religion.—Disolucion de la sociedad y revocacion de la constitucion.

Con el fomento de la instruccion literaria se dá á la sociedad una inclinacion á las formas parlamentarias, que es la base de la política en que la publicidad establece la armonía entre gobernantes y gobernados contraria á la de los otros estados en que se desarrolla la tiranía por las pasiones políticas y la ambicion de los partidos, en el silencio y la credulidad de los asociados. En este caso es necesario aumentar la seguridad de la sociedad y disminuir los abusos. A esta parte se refieren otros de los derechos que las naciones garantizan al indivíduo.

Consiste en el uso de las facultades intelectuales



particularmente de aquellas que se han desarrollado y mejorado con el arte y la civilizacion, en cuyo caso se encuentra el habla. Mas á su lado marcha tambien la lectura y la escritura y como una consecuencia de esta la imprenta. La sociedad abarca todas estas facultades en una sola fórmula *la publicidad*: y su ejercicio se determina en un principio: *La publicidad no puede prohibirse en la política, ni dejar de hacerse mérito de ella en la constitucion de un estado, porque está en el derecho de los hombres publicar, sus ideas.* En los pueblos que no saben leer ni escribir, el habla suple á la forma; pero en los pueblos que sancionan como obligatoria la enseñanza de las letras, la imprenta es indispensable, y el servirse de ella para publicar las ideas, un medio de que llegue á conocerse de todos los hombres los acontecimientos que pueden ser favorables á la vida de la sociedad.

Compte (José) refiriéndose á los abusos del poder, la apoya en estos términos: *Toda accion relativa al derecho de otro en que el principio político no sea susceptible de publicidad, es injusta. Por eso obra tiránicamente el que gobierna un pueblo por voluntad de la mayoría, y emplea la fuerza prohibiendo la publicidad.* Y en efecto donde existe una pluralidad de partidos que cada cual trabaja por su derecho propio para alcanzar el poder, no se podrán evitar las consecuencias de su estado social, que se desarrollarán en las persecuciones, los atropellos y las indignidades, si el sentido comun no toma parte activa en armonizar los deberes mútuos y en escuchar las quejas de los perseguidos; lo que únicamente se conseguirá dando espansion á los ánimos y permitiendo la publicidad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

menaje debido á la moralidad. Pero es absoluta é indispensable en el judáico, en el que los cargos públicos se adjudican en pública almoneda y el que los obtiene debe esplotarlos en beneficio público, salvo la parte de utilidades que le esté permitido retirar.

«Artículo 15. Todos los españoles son admisibles «á los empleos y cargos públicos, segun su mérito «y capacidad.»

---

## CAPÍTULO II.

Elementos que garantizan la publicidad de los actos sociales. – Elementos que se oponen á ellos: Detencion y prision: Violabilidad del domicilio y de la corespondencia.— De la propiedad.—De la religion.—Disolucion de la sociedad y revocacion de la constitucion.

Con el fomento de la instruccion literaria se dá á la sociedad una inclinacion á las formas parlamentarias, que es la base de la política en que la publicidad establece la armonía entre gobernantes y gobernados contraria á la de los otros estados en que se desarrolla la tiranía por las pasiones políticas y la ambicion de los partidos, en el silencio y la credulidad de los asociados. En este caso es necesario aumentar la seguridad de la sociedad y disminuir los abusos. A esta parte se refieren otros de los derechos que las naciones garantizan al indivíduo.

Consiste en el uso de las facultades intelectuales



particularmente de aquellas que se han desarrollado y mejorado con el arte y la civilizacion, en cuyo caso se encuentra el habla. Mas á su lado marcha tambien la lectura y la escritura y como una consecuencia de esta la imprenta. La sociedad abarca todas estas facultades en una sola fórmula *la publicidad*: y su ejercicio se determina en un principio: *La publicidad no puede prohibirse en la política, ni dejar de hacerse mérito de ella en la constitucion de un estado, porque está en el derecho de los hombres publicar, sus ideas.* En los pueblos que no saben leer ni escribir, el habla suple á la forma; pero en los pueblos que sancionan como obligatoria la enseñanza de las letras, la imprenta es indispensable, y el servirse de ella para publicar las ideas, un medio de que llegue á conocerse de todos los hombres los acontecimientos que pueden ser favorables á la vida de la sociedad.

Compte (José) refiriéndose á los abusos del poder, la apoya en estos términos: *Toda accion relativa al derecho de otro en que el principio político no sea susceptible de publicidad, es injusta. Por eso obra tiránicamente el que gobierna un pueblo por voluntad de la mayoría, y emplea la fuerza prohibiendo la publicidad.* Y en efecto donde existe una pluralidad de partidos que cada cual trabaja por su derecho propio para alcanzar el poder, no se podrán evitar las consecuencias de su estado social, que se desarrollarán en las persecuciones, los atropellos y las indignidades, si el sentido comun no toma parte activa en armonizar los deberes mútuos y en escuchar las quejas de los perseguidos; lo que únicamente se conseguirá dando espansion á los ánimos y permitiendo la publicidad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Entre los partidos hay pugna de sentimientos; ni el que tiene el poder está en el derecho de ofender, ni el ofendido obligado á callar, en el supuesto contrario se establece una lucha entre el bien y el mal y puesto que la sociedad tiene un alma (artística) y esta ha de juzgar, la publicidad de las ideas debe ser objeto de la constitucion.

Otra cosa seria si se tratase de un estado patriarcal, teocrático, ó federal, en que las costumbres se subrogasen en lugar del derecho: porque entonces la sociedad consistiria en una familia cuyo orígen está en el amor de la autoridad, y no siendo necesario acudir al medio de la imprenta para publicar las ideas, estaria de mas en la constitucion y la imprenta gozaria de las preeminencias de cualquiera otra industria útil á las necesidades de la vida, es decir sujeta á la esplotacion accidental. En este último caso se ha dicho que la imprenta debe ocupar en la ley fundamental de un país el lugar destinado á las otras industrias.

«Artículo 13.—Todo español tiene derecho:

«De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de «palabra ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó «de otro procedimiento semejante, sin sujecion á la «censura prévia.

«De reunirse pacíficamente.

«De asociarse para los fines de la vida humana.

«De dirigir peticiones individual ó colectivamente «al Rey á las Cortes y á las Autoridades.

«El derecho de peticion no podrá ejercerse por nin- «guna clase de fuerza armada.

«Tampoco podrán ejercerlo individualmente los «que forman parte de una fuerza armada, sino con



«arreglo á las leyes de su instituto, en cuanto tenga «relacion con este.»

---

Respecto á las privaciones que podrian imponerse al indivíduo y que una constitucion designa especialmente para evitar los abusos de una perversidad motivada del antagonismo de sentimientos que los hombres tienen, se limitan á la detencion, á la prision, á la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, á la propiedad y á los sentimientos religiosos.

Detencion y prision.—Cuando se trabaja en la organizacion de una sociedad, la voluntad general es la libertad de los asociados en toda la estension de sus facultades. Por eso no se les impide la espansion en el ejercicio de los actos que no son perjudiciales á otro asociado. Mas la diferente índole de sentimientos induce á los hombres á mover contiendas y á preferirse á los demás en lo que atañe á sus derechos. Entonces viene el caso de armonizar la pretension del oprimido con la del opresor, y como su resultado puede perjudicar á otros indivíduos, se forma la ley general de órden, que la sociedad regula en la estension del deber de uno y de los deberes de los demás; aquel se refiere al interés privado y estos á los de la generalidad. Regularmente el buen sentido está siempre en la voluntad de la mayoría, que es la suma de los derechos comunes, y en esta voluntad se retrata la soberanía. Por el contrario el que se opone á los demás produce dos efectos, el de preferirse y el de supeditar á la sociedad, limitándola á que no ejerza actos espontáneos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que no sean los privados que aquel desea. Entonces los efectos son los de una fuerza universal de un indivíduo, mayor que la sociedad, fuérza inpulsiva que la obliga á sujetar cada una de las partes sociales, de la manera conveniente al instituto primordial del indivíduo. Indudablemente que habrá de ser muy incuestionable el derecho de este para obtener tan estraordinario poder. La sociedad en este caso parece que no se opone al indivíduo y patrocina sus sentimientos haciéndole homenaje de su soberanía.

Por el contrario, cuando la fuerza se ejerce en la sociedad, esta fuerza impulsiva de todos obra contra uno solo y puede á la vez ser tan poderosa que, contrastando con el deber, le imponga su voluntad hasta en lo que repugne á la conveniencia y al interés social. Para que esto último no suceda no debe perderse de vista el deber en que la generalidad está de salvar los derechos comunes, y como en estos viene comprendido el derecho de aquel indivíduo oprimido, salvando sus derechos la sociedad se reprimirá en la armonía universal, la sociedad le ampara si sus derechos son justos para que á su vez sean reconocidos los particulares de cada parte de aquella generalidad, y si son injustos los rechazará tambien para salvar los de la universalidad y los especiales de cada una de sus partes, en los que están contenidos los de aquel indivíduo.

Esto que decimos de la soberanía de un estado en que los indivíduos se ciñen particularmente al cumplimiento de sus deberes, no sucede cuando la sociedad está envuelta en las discordias, que traen consigo la lucha de los partidos. El partido que ejerce la soberanía se prefiere á los demás y quiere hacer respetar la fuerza de su precminencia; con ello desdeña la influencia de los demáspartidos y se ampara en su posicion ventajosa para oprimir, perseguir y castigar á los que luhan contra él. El deber de la armonía está en el equilibrio de la mayoría, y esto se declara en la constitucion de los estados. La España lo admite en los artículos que mas abajo se transcriben, que tienen mira á las formas judiciales que garantizan á cada uno en el uso de sus derechos.



«Artículo 4.º. Ningun español ni estranjero, po-
«drá ser detenido sino en los casos y en la forma que
«las leyes prescriban.

«Todo detenido será puesto en libertad ó entregado
«á la autoridad judicial dentro de las veinte y cuatro
«horas siguientes al acto de la detencion.

«Toda detencion se dejará sin efecto, ó elevará á
«prision, dentro de las setenta y dos horas de haber
«sido entregado el detenido al juez competente.

«La providencia que se dictará se notificará el in-
«teresado dentro del mismo plazo.»

---

La estralimitacion del poder contra de un indivíduo ó en contra de un partido puede tener por objeto la conservacion ilimitada del derecho de gobernar; y la opresion encaminarse á invalidar las garantías de los asociados, para que de la eleccion y renovacion de los cargos públicos, no pueda resultar una mayoría contraria al espíritu del partido dominante.

Una constitucion no debe protejer parcialidades, porque su fin léjos de ser pasajero, se encamina á or-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ganizar una sociedad para muchos siglos. Las ideas de la humanidad cuando forman una obra tambien van acompañadas del deseo de hacerla durable, y para conseguirlo no basta que se fije en las utilidades que habrá de producir, sino en el medio de hacerlas imperecederas y de que se conserven para los que despues de nosotros habrán de venir á continuarla.

Derecho español.—En la constitucion del año 1837 ya se prevenia que ningun español pudiese ser detenido, preso, separado de su domicilio, ni allanada su casa, sino en los casos y forma que se prescribia en las leyes: cuya determinacion si bien era laudable, no quitaba al poder la facultad de perseguir, ni á los asociados la de abusar de sus derechos.

Pero sucedia tambien, que decaido del poder el partido dominante y entronizado el de oposicion, debia gobernar por las mismas leyes, y entonces se encontraba con las dificultades del partido su antecesor; y como los abusos eran los mismos, el poder se estrellaba en la misma falta de armonía de la sociedad.

«Artículo 14. Las leyes dictarán las reglas opor-«tunas para asegurar á los españoles en el respeto re-«cíproco de los derechos que este título les reconoce «sin menoscabo de los derechos de la nacion, ni los «atributos esenciales del poder público.

«Determinarán asimismo la responsabilidad civil y «penal á que han de quedar sujetos, segun los casos, «los jueces, autoridades y funcionarios de todas cla-«ses que atenten á los derechos enumerados en este «título.»

La constitucion de España del año 1876 se hizo mas esplícita en determinar las garantías individuales: pero como no se han estinguido las causas que producen la rivalidad de los partidos, y cada uno al encontrarse en el poder puede modificar el procedimiento criminal y las leyes esenciales del organismo social, los abusos continúan, y el desarrollo de la constitucion se hace impracticable.



«Artículo 5.° Ningun español podrá ser preso si-«no en virtud de mandamiento de juez competente.

«El auto en que se haya dictado el mandamiento se «ratificará ó repondrá, oido el presunto reo, dentro de «las setenta y dos horas siguientes al acto de la pri-«sion.

«Toda persona detenida ó presa sin las formalida-«des legales, ó fuera de los casos previstos en la Cons «titucion y las leyes, será puesto en libertad á peticion «suya ó de cualquier español. La ley determinará «la forma de proceder sumariamente en este caso.

«Artículo 8.° Todo auto de prision, de registro de «morada ó de detencion de la correspondencia, será «motivado.

«Artículo 16. Ningun español puede ser procesa-«do ni sentenciado sino por el juez ó tribunal com-«petente en virtud de leyes anteriores al delito y en «la forma que estas prescriban.»

---

*Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.*—Esta seguridad que una ley fundamental debe contener en sus artículos, es propia de la política general. La España como aquellos estados que fundan el régimen social en la libertad y la constitucion, la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

continúa tambien en su contrato social, y va encaminada á producir la paz y la armonía de los derechos mediante una tregua, durante la cual se calmen los ánimos y con todo conocimiento de causa se corten los odios y enemistades, sin perjuicio de castigarse los delitos.

En el Asia los estados patriarcales habian santificado la política concediendo á todos y á cualquiera de los indivíduos de la familia un lugar de seguridad que amparase al oprimido contra la malevolencia de los perseguidores, y este lugar sagrado lo habian erigido en el hogar del padre comun; allí donde se discutia el derecho de cada cual y el poder reprimia los escesos y premiaba las virtudes.

Los pueblos teócratas le tuvieron en el mundo entero; porque no era dable al indivíduo soliviantar su ánimo en ofensa de otro y la sociedad en general era la depositaria del derecho de la inocencia y la repulsora del vicio.

Los pueblos sacerdotales facilitaban esta seguridad en el templo y casa del Señor.

Tambien los griegos la santificaban en el templo y en la efigie de los dioses, y los romanos la estendieron á las estátuas de los emperadores. Los que á ellos se acogian no podian ser castigados sin oirles en justicia, guardándose antes ciertas fórmulas.

Mas allá donde la política es tan propensa á los atropellos y los hombres se sacrifican solo por orgullo y ostentacion del poder que los unos tienen sobre los otros, era indispensable un lugar de seguridad accesible á todos, y en la eleccion se adoptó la inviolabilidad del domicilio.



El estranjero que ahora representa un indivíduo y un derecho para nacionalizarse, se amparará en la misma santidad; porque los sentimientos comunes de los hombres se generalizan y el principio de reciprocidad en los estados, legaliza un carácter de derecho en la familia agena.

Respecto á los estranjeros que no están nacionalizados, el derecho internacional les concede un lugar de seguridad, que es el domicilio del cónsul de su respectivo país, segun lo tengan los españoles, por el de reciprocidad en el mismo. No obstante algun estado continúa en su ley fundamental este derecho individual, en el propio domicilio del estranjero. La España sin quitar al estranjero el derecho de inviolabilidad del domicilio que le corresponda, concede el de la casa consular en virtud del derecho internacional.

«Artículo 6. Nadie podrá entrar en el domicilio de «un español ó estranjero residente en España, sin su «consentimiento, escepto en los casos y en la forma «espresamente previstos en las leyes.

«El registro de papeles y efectos se verificará siem«pre á presencia del interesado ó de un indivíduo de «su familia, y en su defecto de dos testigos vecinos del «mismo pueblo.

«Artículo 9. Ningun español podrá ser compelido «á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de «mandato de autoridad competente, y en los casos «previstos por las leyes.»

---

*Correspondencia.*—La correspondencia escrita es

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

otra de las invenciones que la instruccion pública ha producido. Por ella los hombres se comunican á grandes distancias sus mas caros intereses, y no tan solo cifran grandes esperanzas en su rápido movimiento y en la seguridad de que llegue á manos de las personas á quienes se dirige, que su pérdida, el entorpecimiento, la detencion y el estravío, son á las veces la ruina completa de alguno de los corresponsales.

Así sucede en el comercio en el que un simple retardo, un estravío, varia la faz de importantes operaciones.

Lo propio enseña la naturaleza en lo referente á asuntos privados de la familia civil, cuando ya no tiene mira la correspondencia á la especulacion comercial, sino á aquellos intereses en que el simple retraso de una noticia acarrea la pérdida de la propiedad, la desaparicion de una herencia, el honor de una familia y la vida del ciudadano.

Por eso la correspondencia escrita, la telegráfica y la que se verifique por cualquier otro medio de comunicacion, fué tan respetada en algunos estados, que se creyeron en el deber de fundar una institucion, (el correo, la estacion telegráfica) que tiene por único objeto la seguridad de aquella; ya recogiéndola de los particulares y transportándola ó trasmitiéndola bajo su responsabilidad al punto de su destino, ya fomentando toda clase de intereses para desarrollarla con mayor actividad.

Para conseguir con tal motivo la confianza pública, se la reviste de todos los requisitos; de la honradez, de la probidad, de la inteligencia, de las personas agentes ocupadas en la circulacion de aquella; y hasta



de cierta independencia de los estados, que la constituyeron en muchas partes un cuerpo privilegiado. De aquí nacieron los reglamentos para la provision de empleos en las oficinas, y la jurisdiccion especial de correos.

A tal punto se elevó la confianza en algunas comarcas, que la seguridad de la correspondencia, se estendió á los casos de guerra y á la manera de salvarla cuando algun estado no se encontraba en la posicion de poderla prestar su proteccion. En este concepto se ha discutido si debia ser respetada por dos partes beligerantes la correspondencia confiada al correo, que pasa del uno al otro de los estados que tienen la guerra, y algunos la resuelven afirmativamente; porque no es una cosa contraria á la guerra la circulacion de la correspondencia. No obstante como otros profesen ideas contrarias por las noticias que puede contener sobre movimiento de tropas, estrategias ó planes de los enemigos, que publicados pueden atraer conflicto sobre alguno de los ejércitos, queda con tal motivo sujeta á interceptacion ó á que se paralice la circulacion del correo. Pero, ¿qué ventaja puede obtenerse de esto? Acaso entre los ejércitos no existen otros medios de comunicacion muy importantes, que aventajan á la correspondencia confiada al correo? En efecto, con sobrada frecuencia el espionaje, el abrigo de una mujer, la contera de un cayado, el vestido de un niño, el boton del frac de un soldado, una paloma torcaz, el canto de la perdiz, el humo de la montaña, la vela del palomar, el telégrafo, el camino de hierro; todos son agentes del enemigo que obran á su impulso y perjudican las operaciones militares. Hé

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

aquí, pues, cómo se ha declarado la importancia de la correspondencia; y porqué esta institucion debe garantizarse y sostenerse por el estado, é impedirse que se detenga y abra por la autoridad gubernativa aun en los casos de guerra.

Este derecho individual los españoles lo tienen consignado en el art. 7.º de su constitucion.

«Artículo 7.º No podrá detenerse ni abrirse por «la autoridad gubernativa la correspondencia confia-«da al correo.»

---

De la misma manera es sumamente perjudicial el registro de documentos y papeles que pertenecen á la propiedad privada. Con él se cometen escesos dignos de repulsion, se descubren los secretos del hogar, la posicion de una familia, sus mas íntimos intereses y recónditos secretos; los del comercio que ejercen, de la industria en que prosperan, de las fórmulas científicas que especulan, y del arte que profesan. Con la facultad de registrar los papeles, la riqueza no está segura; y la individualidad política pierde una gran parte de las ventajas que puede traerle el estado de asociacion.

No por esto debe quitarse á la autoridad la prerrogativa de protejer á los perseguidos, de detener, prender y procesar á los criminales, de castigar á los reos, de entrar en la morada ajena, detener y abrir la correspondencia, cuando haya motivos tan poderosos que hagan indispensable tomar medidas activas contra de un indivíduo y beneficiosas á toda la sociedad: pero al hacerlo deben guardarse los derechos respetables entre esta y aquel, es decir, tal como hemos manifestado que se desarrollan las garantías recípro cas entre el asociado considerado individualmente y el comun de la universalidad, ó el de esta y cada una de sus partes en el interés mútuo que con el indivíduo pueden afectarles.



La constitucion social está tambien admitida en este sentido por la mayoría de las naciones, y no solamente establece la inviolabilidad de la persona, la del domicilio y de la correspondencia, y prescribe lo que debe hacerse cuando se falte accidentalmente á los deberes del socio con los asociados, ó se obre en perjuicio de alguno de ellos, sino que abre el campo del derecho civil, para que arreglado á sus formas se proceda contra el infractor.

De la propia suerte cuando una causa justa motiye alguna de las medidas que la constitucion en tésis general garantiza, debe procederse con las formas especiales que las leyes señalan en estos casos; y el procedimiento será el medio que conduzca á conocer la verdad del hecho, autorizará la defensa del oprimido y evitará que la voluntad general degenere en el abuso, segun anteriormente esplicamos. (Véanse los artículos 6, 7 y 8 de la constitucion española que antes se han insertado.)

---

*La propiedad.*—Antes de establecerse en Europa el sistema social existió el territorial: en su virtud la propiedad del suelo no pertenecia á la sociedad ni á los

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

asociados en particular; sino por régimen establecido, á ciertos indivíduos que la habian adquirido por medios originarios y traspasaban el dominio útil reservándose el primordial y eminente. De esta suerte fué transmitiéndose el dominio fraccionado de la propiedad durante muchos siglos, acumulada por los principios heredero, mayorazgo, fideicomiso, y amenazada por la pena de confiscacion: por la que se perdia aquella propiedad y pasaba á formar parte de la riqueza pública, ó de la caja particular del señor absoluto, si en su mano se reasumian todos los derechos políticos.

La base de esta propiedad territorial era el feudalismo. La pena de confiscacion era, generalmente hablando, suplementaria de otras penas y acompañaba siempre á la decapitacion. Los pueblos la odiaban porque no se acababa con la muerte del culpable, eran víctimas de ella toda su familia, que tenia un derecho de vivir de aquellos bienes; y además del criminal, participaban de la pena la mujer, hijos, padres, hermanos, parientes y aun aquellos amigos ó estraños á quienes socorria el penado. Lo peor consistia en el abuso que se hizo de esta confiscacion, que se estendia á toda clase de delitos y alimentaba con el lucro que reportaba á aquellos en cuyo beneficio se imponia. Mientras el feudalismo estuvo repartido en diversidad de señores, que habian creido encontrar un padre comun para la sociedad en el Rey, la propiedad pudo ser dignamente considerada: mas despues que el poder feudal siguió la senda de la gerarquía eclesiástica y su poder se refundió en la sola persona del monarca, los efectos fueron detestables.



El sistema social dió nueva forma á la propiedad. Fué abolida la perpétua, vínculos, mayorazgos, y la de manos muertas, ó corporaciones que tenian prohibicion de vender; y se esceptuaron algunos bienes que con el carácter de propiedad comunal, se conservan en las corporaciones: tales como los edificios destinados á servicios públicos, y aquellos que por no ser de nadie pertenecen al estado.

Si debia suprimirse la propiedad vinculada por hallarse en oposicion á los principios del sistema social, no es ahora objeto de esta obra; tal vez hubiera sido útil aplicarla á otras instituciones supletorias de los intereses que con la desvinculacion de aquellos quedaron desatendidos v. gr. los de las clases que en momentos dados quedan sin ocupacion, los que en la invencion de una nueva industria, ventajosa al país, deban esperimentar privaciones superiores á los gastos que el desarrollo de aquella exija, y á la que sus posibilidades no le permitan alcanzar. De todo esto la constitucion de un estado debe ocuparse, por referirse á aquellos agentes débiles enfermos y oprimidos, que en la política no pueden ejercer sus derechos sociales con la misma intensidad que otros, segun ya anteriormente manifestamos.

Los estados europeos que suprimieron los bienes amortizados, los vendieron á tan bajo precio que parecieron regalados. Entonces se levantó un clamoreo general contra el principio de propiedad del Estado, que hubo de resolverse en que esta propiedad, en sentido político, no puede sostenerse.

La propiedad es un premio que la ley concede á la produccion. La produccion es resultado del trabajo. Con-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

siderado el estado como sociedad no puede trabajar, y tampoco producir; únicamente recaudará los tributos de personas y bienes que la sociedad le pague, y consumirá lo que se recaude por los asociados. Su proceder es el mismo que adopta el hombre fuera de toda sociedad, y en este sentido la propiedad en el estado, servirá para desmoralizarle en el gobierno y en la administracion pública.

La desamortizacion de los bienes amortizados produjo mal efecto, por no haberse aplicado con el debido acierto sus productos. Esto dió orígen á las diversas teorías de los partidos respecto si podia admitirse en el sistema social la propiedad. Proudhom y sus correligionarios la negaron en absoluto, fundados en la naturaleza que no concede propiedad á nadie. Otros la defendieron únicamente para los débiles, los oprimidos y los enfermos; porque estos no pueden trabajar y merecen una proteccion. El partido socialista que representaba en Europa la soberanía, opinó por la conservacion de esta institucion, y determinó poner límites al estado, para que no fuera apropiándose los bienes de particulares: y reducir las autorizaciones á los casos de utilidad pública, en los que deberia siempre preceder la expropiacion: consignándolo así en las respectivas constituciones.

En la práctica de los pueblos se observan sistemas muy variados. En los primitivos tiempos no pudo continuarse la propiedad entre las instituciones del derecho social, porque no estaba en los sistemas autorizarla. Lo mejor que pudo hacerse fué declararla comun como procedente del Criador, y evitar las contiendas y luchas armadas entre los asociados, por la fuerza que



hiciesen quitando el uno lo que estaba en la mano del otro, que fué á lo que los judíos llamaron hurto, y en el patriarcado es una rencilla promovida para quitar á otro lo que posee. En la teocracia se predisponen los ánimos á la piedad, y no patriocinan los hechos que son consecuencia de preferentes derechos. Roma la permitió; y llamó ocupacion á la posesion natural de una cosa que pudo traer contiendas y luchas. Para amparar en ella al que la tuviese debian proceder ciertas fórmulas, que consistian en consignar un modo de adquirir que fuese permitido por la sociedad, un título de adquisicion y un medio de conservarla.

La política social ha cambiado el sistema de la propiedad, la fomenta en sociedades desarrolladas bajo la influencia del arte; tal es la que crea con las leyes de sociedades anónimas y compañías por acciones. En ellas la mayoría de votos representa la voz de los asociados, dá y quita derechos á la propiedad. De esta manera puede comprenderse, por ejemplo, que una sociedad que ha convenido la esplotacion de una industria, produzca la riqueza de una parte de los asociados y la ruina y miseria de todos los demás. Cuyo proceder es achaque inevitable del sistema social de fracciones y partidos, que luchan entre sí, y se disputan la estabilidad de los derechos consignados en las leyes.

Este proceder perjudicial á unos y ventajoso á los demás, podria quitarse del sistema social aboliendo la propiedad en absoluto, segun la pretende Proudhom; pero entrarian enseguida los desórdenes políticos, la sociedad sedentaria se convertiria en ambulante, y el hombre que tiene necesidades que satisfacer, tendria que limitarlas á la escasez de la produccion natural,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

lo que se equipararia á una verdadera confiscacion. Sin embargo, se menguarian los inconvenientes con la limitacion de la propiedad, porque de la misma manera que en esceso puede producir malos resultados, en una proporcion necesaria aproximaria las desigualdades y facilitaria que todos los asociados la gozasen de una manera equitativa.

Respecto á la propiedad particular que no ha pasado á acumularse en sociedad artística, hemos ya indicado que el estado no puede adquirirla por haberse limitado sus facultades á los casos de expropiacion, que se ha de declarar por causa justificada de utilidad pública, prévia la correspondiente indemnizacion. De esta manera la confiscacion de bienes estinguida por el derecho social, cuando aquellos bienes no pertenecen á manos muertas, corporaciones, ó particulares que los vinculen perpétuamente en su descencia, viene á resolverse en el individuo, que en el caso crítico de que sus bienes hayan de pasar al estado por causa de utilidad pública, obtiene la indemnizacion con anterioridad á la pérdida de su propiedad.

Las garantías de esta institucion política se consignan en España, en el artículo siguiente:

«Artículo 10. No se impondrá jamás la pena de «confiscacion de bienes, y nadie podrá ser privado «de su propiedad sino por autoridad competente y «por causa justificada de utilidad pública, prévia «siempre la correspondiente indemnizacion.

«Si no precediere este requisito, los jueces ampa«rarán y en su caso reintegrarán en la posesion al «espropiado.»

---



*De la religion.*—La religion no existe en los estados teócratas, aunque todos los hombres tengan una ú otra profesion de su fé; y decimos que no existe en aquellos estados porque siendo la religion la reguladora de los deberes del hombre, basta cumplir con estos deberes en el seno de la sociedad, para escusar cualquiera otra manifestacion pública de los sentimientos.

Tres son los deberes del hombre segun ya manifestamos, los que tiene consigo mismo, con la divinidad y con sus semejantes. El culto debido á estos deberes es á lo que llamamos religion, y en el estado social esta debe desarrollarse más en la práctica que en las teorías.

De todos los pueblos, los civilizados son los que tienen menos religion, á causa de la oposicion de intereses que se crean con las libertades; por eso es preciso fomentar alguna que les conduzca á su estado natural, y les guíe en el bien, que es el templo de la divinidad en donde se fortalecen y santifican los deberes.

En otros pueblos la religion se esplaya en el fanatismo. En algunos climas la naturaleza es tan propensa á la fecundacion y desarrollo de la raza humana, que para equilibrar su poblacion aceptan la religion de los sacrificios de las vírgenes y varones, que son considerados como un peligro por su propension á la procreacion. Estas mismas vírgenes y varones en los estados sacerdotales, que miran con horror la efusion de sangre, están destinados desde su juventud al templo, para prodigar á la divinidad el correspondiente culto. Entonces el sacrificio es el emblema del cumplimiento de los deberes personales, y de los de relacion con la sociedad y con la divinidad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Los pueblos judios cumplen sus deberes en el respeto á la propiedad, que tiene su fundamento en la ley de Moisés. Los cristianos obedecen la misma ley de Moisés esplicada por Jesucristo, en el sentimiento de la moral que la divinidad impuso en la creacion á todos los hombres. Cuando apareció esta religion los pueblos de Europa abandonaron la idolatría, que generalmente estaba en observancia y que, por la ciencia de la Metempsícosis, adoraban un toro ú otros animales, ó en la divinidad del poder mundano se prosternaban, imitando á los gentiles, ante las personas poderosas que habian sido sus protectoras.

Hé aquí á las primitivas religiones. En Europa ha predominado la cristiana; pero los gobiernos se han permitido con ella muchos escesos.

Despues del descubrimiento de las Américas, se establecieron autos de fe donde se quemaban los cuerpos de aquellas personas, que habian hecho alguna manifestacion contra los principios de la autoridad religiosa. La religion cristiana en Europa se adaptó al sistema de gerarquías, como la que el feudalismo reconocia en las clases de ciudadanos. De estas gerarquías nacieron contiendas y emulaciones por las influencias que desarrollaban en la corte del Pontífice, y de ahí los cismas que turbaron el sosiego público, la aparicion de dobles Pontificados, y la separacion de las iglesias griega y latina.

En el siglo XVI las proclamas de Lutero y Calvino modificaron la iglesia católica. Algunos príncipes que se encontraban agoviados por la falta de soldados para desarrollar el plan de colonizacion de las Américas, protegieron los escándalos dados por aquellos religiosos, autorizaron sus matrimonios, confiscaron los bienes de la iglesia, y se entronizaron jefes de la religion en cada uno de sus estados.



Desde entonces encontramos una sancion para el fomento de la poblacion basada en el escándalo. Enrique VIII de Inglaterra repudia á su mujer legítima y trata de casarse con su hermana consanguínea. Las gerarquías religiosas son acometidas por los sacerdotes casados, y el Papa transigiendo con ellos, admite á los curas con sus mujeres é hijos á ocupar los cargos religiosos qne antes tuvieron por indispensable requisito la virginidad en sus obtentores. Alemania, Dinamarca, Suecia y Noruega, Francia, Suiza, y los Paises bajos, en diferentes épocas de aquel siglo, abrazan las reformas de la iglesia; y hé aquí una nueva religion idólatra en las monarquías, que los jefes reformados celebran en los Tribunales de la inquision y en las oraciones de los familiares del santo oficio. De esta manera se introduce la reforma á otros estados, y aquellos monarcas antes exhaustos de gente y de dinero, adelantan la colonizacion de las Américas, en las que sientan los principios de su política unida á la divinidad de sus personas, adquirida en sus estados con la gefatura de la iglesia.

La España que fué la primera en aprovechar el descubrimiento que Cristóbal Colon habia hecho del Nuevo Mundo, pudo conservar la moral cristiana de sus gobernados y fomentar aquella colonizacion sin grandes perturbaciones políticas. Por eso en España la moral permaneció intacta en todo aquel período de desconciertos religiosos. Así transcurrieron los años.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De pronto cambió la faz política de la tierra. Los colonizadores europeos que habian pasado á América, y que durante muchos años habian mezclado con las del país su raza, comprendieron las ventajas que reportarian si podian conseguir su independencia de las metrópolis. Quizás, si la política social hubiese ocupado el lugar de la monarquía absoluta, aquellas colonias hubieran continuado perteneciendo á Europa, pero la autoridad se ejercia con bastante intolerancia; los monarcas europeos no podian conocer á fondo lo que allí pasaba, y aquellos colonizadores proclamaron su independencia de los estados de donde procedian sin respeto á los inmensos sacrificios de hombres y dinero que su adquisicion importaba á los fundadores. Indudablemente que la corrupcion de la moral hubo de influir en las costumbres de la familia americana, y que su nuevo estado de ser encontraria el gérmen de la libertad y de un bienestar desconocido: puesto que aquellas colonias se desarrollaron en los adelantos, hasta el punto de hacer sentir la influencia de su poderosa independencia á los estados europeos, con las guerras socialistas de últimos del siglo pasado y principios del corriente, con las cuales se introdujo en Europa el régimen constitucional.

---

Por regla general la política social admite la libertad de cultos.

La España conserva la religion católica pero sin autorizar el atropello de aquellas personas que profesen otras ideas.



Hé aquí pues en qué consiste la religion de un estado. Favoreciendo el cumplimiento de los deberes que el hombre tiene consigo mismo, con el Criador y con sus semejantes, se establece la moral que es el fundamento de la religion, y que ha de ser una sola para todos los hombres. Entonces procede su enseñanza. Si la moral política se deriva de la creacion y del indivíduo, es indispensable que se ponga á este en relacion con la sociedad entera, para que no degenere el principio de su inmortalidad; y si se funda simplemente en el desarrollo de las facultades humanas en la vida terrestre, y se le dá por base la obligacion de trabajar, no es menos indispensable que la sociedad procure que ese trabajo nunca pueda faltar en condiciones favorables á facilitar medios de subsistencia bastantes al indivíduo, segun su aptitud, segun su capacidad.

Las subsistencias han sido siempre las que han impuesto dificultades al desarrollo de las sociedades creadas en el arte. En la moral se contendrá, pues, una salvedad que consistirá en procurar que el trabajo rinda los productos en cantidad mayor que la necesaria á satisfacer los deberes que cada hombre tiene consigo mismo, para que puedan disfrutarlos todos los asociados, aun los impedidos; y quede todavía un remanente para los casos de carestía. Decimos esto, porque la naturaleza para contener en sus límites las libertades que concede al hombre, se manifiesta avara en prodigar sus beneficios, y si por consecuencia de la escasez anticipase á algun hombre el descubrimiento del principio de la inmortalidad, podria artísticamente producirse otra transformacion de la tier-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ra antes del período natural de los dos mil años, que designan las tradiciones celtas, y quedar destruida la humanidad; para inaugurar una nueva época de la repoblacion de la tierra.

Las luchas que la política de partidos traen consigo, se refractan en la religion, cuando un estado profesa diversidad de cultos. Entonces la oposicion está entre la moral y la conviccion, y no puede decirse que falte á su deber, el que tiene la conviccion de que la moral de su religion, es preferible á la de otra religion cualquiera.

Las naciones han creido que evitaban este inconveniente con el derecho de castigar, que la política posee, y previniendo en las constituciones de sus estados que la libertad de cultos se permita guardando el respeto á la moral. Pero no se han detenido en observar que existen estados que profesan su culto ofreciendo víctimas en holocausto de su religion, y que santifican su moral en el templo del asesinato.

Tambien encuentran dificultades en relacionar la moral con la libertad de industria. Entonces se palian los medios con los principios especulativos, y autorizan la prostitucion de los sexos y las casas de alcahuetería, porque sea mas moral permitir una industria que rinda una contribucion pecuniaria al estado, que evitar un lucro que pueden obtener las mujeres prestando al servicio público sus cuerpos.

Ya que tratamos en este lugar de la parte que el derecho social debe tener en designar la religion de los asociados, y de la moral que desarrolla cuando la base tiene su eficacia en el trabajo obligatorio para todos los asociados, no debemos omitir que, un resultado práctico, ha determinado el límite al fomento de la humanidad, cuyo resultado se relaciona en los diversos estados con las condiciones favorables ó adversas que tenga la produccion.



En Inglaterra donde la industria fabril es el mas importante ramo de vida del Estado, todos los años la falta de trabajo produce una espatriacion que va en aumento desde cincuenta á cien mil familias, precisadas á buscar en otro suelo los elementos indispensables á su subsistencia. La estadística cuenta tambien un gran número de fallecimientos debidos á la inanicion y á la miseria.

Semejantes resultados en proporcion menor ofrecen otros estados en que la industria no basta á cubrir las necesidades de sus poblaciones.

En España, tambien las condiciones económicas luchan con las privaciones y la posibilidad de la produccion: y la mortalidad se ha aumentado por los estragos de una enfermedad especial, la tísis, que multiplica en el número de aquellos asociados de que ha de ocuparse la constitucion, y se enumeran entre las clases de débiles, enfermos y perseguidos. Por ella en el período republicano del año 1872 el diputado á Córtes D. Francisco Suñer y Capdevila hubo de llamar la atencion de las Córtes soberanas, para que se cortasen las causas que producian aquella enfermedad, indudablemente derivada de la falta de medios que el hombre tiene para cubrir sus necesidades, y mejorar su vida terrestre.

La religion de un estado influye en gran manera en socorrer las necesidades humanas, en el restablecimiento de la moral, y en procurar las sociedades de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

beneficencia que allegan recursos á la miseria; pero el estado tampoco debe quedar rezagado, debe anticiparse en estimular al indivíduo el cumplimiento de las condiciones comunales, para que desaparezcan las causas viciosas que afecten su vida.

---

Finalmente, en el contrato social de las naciones; se determina las relaciones entre la iglesia y el estado y la obligacion que impone la manutencion del culto y de sus ministros: segun la conveniencia que haya de fortalecer al indivíduo en las virtudes, ó de obtener la cura de las almas en la oracion y en el ejercicio de las buenas obras.

Hemos dicho que todos los hombres hacen profesion de su fé á los sentimientos religiosos, pero cada cual la hace á su manera; lo mismo acontece con las naciones, cada cual consigna en su constitucion política la religion social y los deberes del estado con ella.

En España se espresan en el siguiente artículo:

«Artículo 11. La religion católica, apostólica ro-«mana, es la del Estado. La nacion se obliga á mante-«ner el culto y sus ministros.

«Nadie será molestado en el territorio español por «sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su «respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral «cristiana.

«No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias «ni manifestaciones públicas que las de la religion «del Estado.»

---



Hasta aquí hemos esplicado la parte del derecho público que tiene relacion con la formacion de las sociedades. Cumple ahora tratar de los modos de disolverlas, ya que las respectivas constituciones de los pueblos apenas tratan un asunto de tanta importancia en el derecho social.

Los casos de disolucion de una sociedad están en relacion con los principios de su fundacion. Las sociedades naturales constituidas por la identidad del habla, clima y costumbres, únicamente desaparecen con las invasiones estranjeras; porque se vean obligadas á abandonar el país ó porque la guerra las haya diseminado; pero aquellas que deben su constitucion al arte, en cuyo caso se encuentran las civilizadas que están agrupadas en virtud de un contrato social, y aquellas que han admitido en su seno indivíduos de otras naciones en virtud del principio de reciprocidad, se disuelven volviendo cada interesado á ingresar en el estado de su anterior procedencia, ó á otro que no sea el disuelto; ó bien, terminadas las funciones del partido político que ocupa el poder cuando la ley fundamental está formada por un partido determinado.

Así poniendo un ejemplo; la sociedad de California formada por indivíduos de procedencia diversa, puede disolverse y pasar cada indivíduo al país de su orígen: en este caso quedaria aquella tierra libre de civilizacion humana, en su primitiva virginidad, susceptible de admitir una sociedad que supliera á la que habria desaparecido.

Así tambien las naciones europeas que fundan su existencia en el contrato social desaparecen cuando es-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

te se rompe; á no ser que la política que desarrollen sea la de fracciones, que entonces la constitucion se modifica en los mismos indivíduos que conservan la nacionalidad. A esta última especie de constitucion social, debe la España sus leyes políticas de los años 1812, 1820, 1837, 1845, 1857, 1869 y la que ahora está vigente que es la de 1876. En ellas la fuerza está en las mayorías, y de esta mayoría nace la autoridad. Bajo el principio de autoridad en el mayor número se forma el partido político, y su falta determina el fin de la constitucion. El partido político que está llamado por la generalidad de votos á formar la ley, debe procurar que sea perpétua y defender el voto de la mayoría contra los demás, sin permitirles la preferencia.

Lo dicho no significa que el poder de una mayoría pueda ofender á los asociados, ni á una parte de la sociedad; á lo mas podria repeler la fuerza ilegítima que otro partido le hiciese; y si la fuerza se manifestase tan intensa que amenazase la vida social, podria suspender las garantías y libertades que ha pactado en la ley. A esto se refieren aquellos artículos de la constitucion de los estados que hablan de la supresion de garantías, y que en la de España lleva el número 17.

El procedimiento que fija el término del contrato social consiste, segun decimos, en determinar la fuerza de una mayoría por su aniquilacion. A medida que esta fuerza disminuye, el poder pierde su predominio y la minoría adquiere prestigio. Entonces es preciso consultar al país y suspender los trabajos de las Córtes, ó disolver estas y aguardar á que nuevas



elecciones favorezcan al poder con el apoyo de los diputados y senadores que en virtud de nueva convocatoria acudan al palacio de la legislatura.

Si por esta ú otra causa el poder se queda representado por una minoría, no cabe en lo político que continúe en la soberanía haciéndose superior á la generalidad y prefiriéndose á ella.

Mas sucede tambien que á veces las mayorías no representan los intereses comunes, sino que abusan de sus poderes y obran en perjuicio público, ó bien en vez de defender los intereses públicos defiendan sus ideas.

En todos estos casos hay revolucion; el poder termina sus funciones y abre paso á otro partido político, para que con mejor acierto encamine el estado á realizar los deberes que le son exigibles; ó suspende las garantías constitucionales y la revolucion determina el fin de la constitucion.

El resultado de la disolucion es el desprestigio de la ley fundamental, el partido vencedor la rompe, y promulga otra que tal vez tenga las mismas bases; pero se aplicará de un modo mas conforme á la voluntad nacional.

De esta manera en España se han ido sucediendo las diversas constituciones, y de la propia suerte han terminado su gestion los gobiernos, y refraccionado los partidos, en la esperanza de obtener y ejercer el poder que dá la soberanía.

Por esto parece evidente que el sistema social que tiene la voluntad de la mayoría por la voz legítima de la sociedad, desdeñando las minorías, tiene una prescripcion viciosa; porque nunca una constitucion se

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

forma para una parte de la sociedad, sino para toda ella. Si se promulga para un solo partido la diferencia entre perseguidores y perseguidos, fijará la línea divisoria entre los que están fuera y los que están dentro del Estado; lo cual impulsará la formacion de nuevos partidos, y una lucha interminable impedirá el progreso y la marcha social.

La seguridad del Estado puede exigir la promulgacion de una ley que suspenda las garantías de la constitucion, que en términos vulgares vale tanto como convertir la monarquía en anarquía, la democracia en oclocracia. Si ese peligro social fuese tan evidente que uniera á todos los hombres á concentrar sus facultades en el alma de la sociedad, para ahuyentar el peligro, el artículo 17 de la constitucion española es el mas apropósito para restablecer la calma. Pero si al temor pasajero se le dan las formas de un poder colosal, los asociados fraccionados en partidos, y cada cual escudado en el suyo, investigarán el orígen del mal y le pondrán remedio por su cuenta propia ¿y qué ventajas sacará el estado de esa division de fuerzas y de esos principios enemistados entre sí? La sociedad que no puede asegurar á los indivíduos que le componen la garantía de sus mútuas libertades, perderá la accion y fuerza de los que en busca de la tranquilidad pasen á formar parte de otra sociedad, y tal vez abandonada de todos, quede aquella disuelta á merced de cualquiera estraño ó país ambulante, que quiera ocupar el territorio para constituir otra familia.

Con este procedimiento constitucional se reproduce el derecho de conquista que las naciones abolieran en



el exterior de sus estados: y lo ejercen en el interior con el predominio que unos partidos consiguen sobre los otros.

Los estados que tienen la moral por base de política, como sucede en los patriarcales, no se encuentran en está situacion apurada; ó se mueve guerra en el seno de la sociedad y los jefes de las secciones beligerantes se separan para fundar con cada fraccion un nuevo estado, ó marchan unidos, y á la fuerza esterna, el estado levanta el domicilio y lo traslada á otra parte; en ambos casos existe la fuerza y el peligro; pero el indivíduo jamás ve suspensa ni perdida su garantía de libertad, que la encuentra siempre en el seno de la sociedad donde obra la fuerza de su accion.

El sistema social de España ha obtenido siempre resultados sensibles de la falta de cohesion de sus elementos constitutivos.

El Gobierno provisional establecido en la constitucion del año 1869 con motivo de los disturbios del año 1868, legó á las masas populares la soberanía nacional representada por las Córtes del reino. Una circular espedida por el Ministro de la Guerra don Juan Prim con referencia á los oficiales del ejército de Cataluña, que en la alta montaña soliviantaban los ánimos para inducir á los partidos á una sublevacion, evidenciaba el principio de desórden y de indisciplina de aquel ejército, que pasaba sus ocios en crear dificultades al Gobierno. Poco tiempo despues cuando ceñia la corona de la monarquía el príncipe D. Amadeo I de Saboya, el desafecto del ejército á las instituciones determinó el levantamiento de las

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

facciones carlistas, en aquella region y en el Norte del territorio español. Despues vino la república y nada obstante la guerra civil, algunas provincias prefirieron licenciar el ejército á aumentar su malestar tolerándole. En este desórden y en la supresion de las garantías individuales se arraigó la disolucion social. Los pueblos quedaron á merced de las facciones, sin armas para defenderse, sin medios para obtenerlas y sin ejército que oponerles. Nos equivocamos en el Este de la península, en el Principado de Cataluña, allí donde en tiempos escepcionales de guerra el Estado sostenia un ejército de veinte mil hombres para oponerse á las facciones, únicamente un oficial de ejército, D. José Cabrineti y Cladera, el único que habia sabido conservar la disciplina en el regimiento de su mando, acudia veloz á salvar el principio de autoridad y poner coto á los escesos de las partidas armadas. Otros militares que quisieron imitarle encontraron la muerte ó se estrellaron en la impotencia de sus esfuerzos ante las malas condiciones del ejército.

A esta disposicion de la milicia y á las inmoralidades de la administracion pública debió la monarquía su desprestigio en 1868.

Las bases falseadas de una constitucion inutilizaron la defensa que de ella hizo en Alcoléa, el marqués de Novaliches D. Manuel Pavía y Lacy. Idénticos motivos causaron las sensibles pérdidas del marqués del Duero D. Manuel Gutierrez de la Concha, del marqués de los Castillejos D. Juan Prim y de tantos bravos como fallecieron desde aquel año hasta el advenimiento al trono del rey D. Alfonso XII.

---



La disolucion social tiene lugar, pues, cuando no es posible bajo ningun concepto continuaren el cumplimiento de la constitucion por la mala disposicion del partido que ejerce la soberania, por haberse desprestigiado la constitucion ó por contener tantas bases falsas que sea imposible salvar con sus principios los derechos preferentes de la sociedad.

Entonces es preciso ceder á las necesidades públicas; considerando que está siempre en primer lugar la del indivíduo. Por lo demás allí donde no cabe la constitucion está la patria; el estado viene llamado á socorrerla segun las necesidades públicas y las especiales de cada indivíduo.

Esta disolucion social no debiera nunca presentarse, porque siempre acarrea consecuencias tan desagradables como las que antes hemos referido. La constitucion española ha querido salvar los inconvenientes con el artículo 17 que copiamos á continuaccion; pero todo es inútil cuando la disolucion social procede de haberse atropellado los derechos ilegislables del indivíduo.

«Artículo 17. Las garantías espresadas en los ar-«tículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos primero, segun-«do y tercero del 13, no podrán suspenderse en toda «la monarquía, ni en parte de ella, sino temporal-«mente y por medio de una ley, cuando así lo exija «la seguridad del Estado, en circunstancias estraor-«dinarias.

«Solo no estando reunidas las Córtes y siendo el «caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, «bajo su responsabilidad, acordar la suspension de «garantías á que se refiere el párrafo anterior, so-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

«metiendo su acuerdo á la aprobacion de aquellas lo «mas pronto posible.

«Pero en ningun caso se suspenderán mas garan- «tías que las espresadas en el primer párrafo de este «artículo.

«Tampoco los jefes militares ó civiles podrán es- «tablecer otra penalidad que la prescrita préviamente «por la ley.»

---

## CAPÍTULO III.

De las leyes.—De las Córtes.—Principios de las leyes en el sistema social.—Del Senado.—Del Congreso.

Manifestamos anteriormente que la constitucion de un pueblo empieza con la manifestacion de la voluntad de los asociados en querer asociarse, con la declaracion del objeto que con la asociacion se proponen y con la consignacion de esta declaracion en forma legítima, ó sea el pacto de union, el pacto de constitucion y la forma del pacto. Determinadas ya estas circunstancias, todo lo demás se refiere á la realizacion práctica de aquella. Los medios que se emplean, consecuencia necesaria de la forma, se determinan en los poderes públicos en quienes se deposita la confianza de todos los asociados. Con estos poderes se conoce la clase de sociedad y la legitimidad de la administracion. Por eso si se constituye una monarquía repesentativa, en los poderes públicos se contiene la persona del Rey, la del Parlamento (poder legislativo) y la de los Ministros (poder ejecutivo). Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos son tambien en las provincias y pueblos poder legislativo y ejecutivo, pero en escala inferior y con dependencia de aquellos en muchos casos.



En aquellas monarquías el Rey ejerce la representacion mediata de la sociedad, y el Parlamento la inmediata. El Parlamento puede constituirse en un solo cuerpo ó en dos, y tiene sus facultades segun las personas de que se compone y la representacion que ejercitan.

En España la constitucion dá á conocer su representacion social de la manera siguiente:

«Art. 18. La potestad de hacer las leyes reside en «las Córtes con el Rey.

«Art. 19. Las Córtes se componen de dos cuerpos «Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y «el Congreso de los diputados.»

---

Los parlamentos de España existentes antes del sistema social, no tuvieron la facultad de dar leyes: por eso en los reuniones de los Concilios, orígen segun algunos de las Córtes españolas, no se espedian mas que prescripciones, que tenian su fuerza en la conciencia de los hombres. Despues que en los Concilios fueron admitidos el rey y el pueblo, ese daba fuerza de ley á las disposiciones de aquellos. Lo propio sucedió en las demás reuniones de Córtes que hubo en España,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
UANL
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«metiendo su acuerdo á la aprobacion de aquellas lo «mas pronto posible.

«Pero en ningun caso se suspenderán mas garan- «tías que las espresadas en el primer párrafo de este «artículo.

«Tampoco los jefes militares ó civiles podrán es- «tablecer otra penalidad que la prescrita préviamente «por la ley.»

---

## CAPÍTULO III.

De las leyes.—De las Córtes.—Principios de las leyes en el sistema social.—Del Senado.—Del Congreso.

Manifestamos anteriormente que la constitucion de un pueblo empieza con la manifestacion de la voluntad de los asociados en querer asociarse, con la declaracion del objeto que con la asociacion se proponen y con la consignacion de esta declaracion en forma legítima, ó sea el pacto de union, el pacto de constitucion y la forma del pacto. Determinadas ya estas circunstancias, todo lo demás se refiere á la realizacion práctica de aquella. Los medios que se emplean, consecuencia necesaria de la forma, se determinan en los poderes públicos en quienes se deposita la confianza de todos los asociados. Con estos poderes se conoce la clase de sociedad y la legitimidad de la administracion. Por eso si se constituye una monarquía repesentativa, en los poderes públicos se contiene la persona del Rey, la del Parlamento (poder legislativo) y la de los Ministros (poder ejecutivo). Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos son tambien en las provincias y pueblos poder legislativo y ejecutivo, pero en escala inferior y con dependencia de aquellos en muchos casos.



En aquellas monarquías el Rey ejerce la representacion mediata de la sociedad, y el Parlamento la inmediata. El Parlamento puede constituirse en un solo cuerpo ó en dos, y tiene sus facultades segun las personas de que se compone y la representacion que ejercitan.

En España la constitucion dá á conocer su representacion social de la manera siguiente:

«Art. 18. La potestad de hacer las leyes reside en «las Córtes con el Rey.

«Art. 19. Las Córtes se componen de dos cuerpos «Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y «el Congreso de los diputados.»

---

Los parlamentos de España existentes antes del sistema social, no tuvieron la facultad de dar leyes: por eso en los reuniones de los Concilios, orígen segun algunos de las Córtes españolas, no se espedian mas que prescripciones, que tenian su fuerza en la conciencia de los hombres. Despues que en los Concilios fueron admitidos el rey y el pueblo, ese daba fuerza de ley á las disposiciones de aquellos. Lo propio sucedió en las demás reuniones de Córtes que hubo en España,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
UANL
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

desde la invasion de los moros hasta la promulgacion de la constitucion; en los cuales, reunidos los próceres en tres ó cuatro brazos, eclesiástico, plebeyo y militar ó noble, segun el punto en que se celebraban, tomaban sus acuerdos; de los que generalmente nacia una esposicion al monarca, que aprobaba ó desaprobaba, segun la oposicion que hubiese tenido al presentarla. Con todo y la aprobacion real, el pueblo á veces no obedecia la ley, por respeto á sus derechos, hasta que se reproducia en otras Córtes y el Rey la sancionaba. La desobediencia dimanaba tambien, segun los casos, de abusos del poder que legislaba en beneficio de uno de los brazos y en perjuicio público, en vez de hacerlo en el bien comunal. Con esto los reyes se vieron precisados á apoyarse en un poder enteramente adicto á sus personas, que se creó en el siglo XVIII con los ejércitos permanentes. Los pueblos siempre miraron con desagrado las leyes nuevas porque con ellas siempre se perjudican intereses creados, y porque han de obedecerlas, casi siempre sin saberlas.

Por eso en la sociedad existian dos derechos, el consuetudinario y el escrito; que el imperio romano habia respetado durante su dominacion á los pueblos que habia sojuzgado. Estos derechos tenian su manera de ser por dos ciudades, que indudablemente habian de haber influido en su desarrollo en España: Atenas y Esparta. Hé aquí como estas ciudades fundaron estos dos derechos.

Atenas tenia escritas sus leyes que los habitantes de la ciudad habian de observar en virtud de las leyes jónias y de la constitucion de Solon. Esparta por. el contrario, miraba en el legislador al tirano y no tenia leyes escritas: las costumbres que profesaba; en especial por los lacedemonios, escusaron al tirano; hasta que Licurgo pudo persuadirles de la necesidad que habia de compilarlas en escritos para que se conservasen intactas. Pero no por ello la compilacion de Licurgo llegó á ser una verdadera ley, cuando menos una constitucion. De esta diversa política nacieron dos sistemas de legislacion. Atenas no podia vivir sin un poder que formase, modificase ó inventase leyes segun las necesidades comunes de la ciudad. Esparta escusaba este poder; porque las leyes las tenia cada ciudadano en su corazon por la naturaleza, y en la política se formaban por sí mismas; pero era necesaria una religion que encaminase en el bien á los dorios para que la costumbre pudiese salir buena. De aquí provenia que para formar la constitucion de Esparta era preciso soliviantar la moral y sobornar al oráculo de Delfos, y esto es lo que tuvo de hacer Licurgo para que se admitiese su constitucion. Los jónios tenian la política mas civilizada y mas propensa á disturbios, envidiaban á los espartanos la paz y sencillez de sus costumbres: los espartanos celaban el progreso de los atenienses, su cultura y civilizacion; pero no estaban dispuestos á cambiar la libertad de su política por la constitucion de aquellos. Los espartanos que tenian comunidad de bienes se esmeraban en el provecho del indivíduo y de la sociedad. Los atenienses destruian la sociedad procurando el aumento de la riqueza individual.



---

La España con el sistema social ha borrado esos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dos elementos del derecho. Aun cuando no impida al pueblo formar sus costumbres, y al rey el que tenga una participacion en la legislacion, no dá fuerza de ley mas que á las diposiciones que emanan del poder legislativo. En ese poder se encuentran las dos instituciones Senado y Congreso.

---

Veamos cómo proceden estos cuerpos en la política universal.

Todas las naciones basadas en el régimen constitucional, ora obren por un solo cuerpo ó por dos á formar la ley, necesitan de la discusion, deliberacion y decision. A todas esas cosas proceden, sosteniendo las ideas dominantes del partido que tiene la mayoría. Así es que la ley siempre tendrá oposicion por una parte ú otra del poder legislativo, que rara vez será resultado de unanimidad y casi siempre dada por una mayoría. Los resultados de las leyes cuando son formadas por mayorías pueden resolverse bajo cuatro puntos de vista.

1.° Una ley votada por las Córtes en tésis general tendrá por orígen la voluntad de las Córtes en representacion del Estado; votada en detalles resultará serlo de una parte de aquellas.

Nace esta distincion de la diferencia de sentimientos que profesan los diputados y senadores, que en pluralidad representan á las provincias. Formando la ley es como entran en pugna estos sentimientos, unos la tendrán por buena, otros por mala, mas la generalidad está en su bondad y entonces se aprueba, con



lo cual tendremos que es resultado de un partido político, representado en la deliberacion ó decision por una mayoría. Esta se habrá impuesto á la minoría y dádole una ley contra su voluntad. Pero si la misma ley se discute y delibera por detalles, el número total de los que la aprueben en tésis general se descompone; porque no estará conforme en alguno de sus artículos, como lo estuvo en la generalidad de la ley: se fracciona entonces la mayoría, y el número que aprobó la ley va disminuyendo; viniendo á parar en que aquella resultará aprobada por una parte de los que anteriormente la admitieron, que podrá ser una minoría, del total de diputados y senadores votantes que tengan las Córtes.

2.° Una ley hecha en Córtes está admitida por la mayor parte de los elementos que concurren á su formacion.

El que se formen distintos partidos por la manera de juzgar de las cosas no es especial de las Córtes, es defecto general de la humanidad, en todas las cosas que han de hacerse por comunidades. Por eso cuando se manifiesta la verdadera necesidad de una ley, aun cuando el partido que la propone no tenga mayoría, la bondad de aquella arrastrará la otra parte de los partidos á la aprobacion. Mas en la pluralidad siempre se encuentran escepciones, y aun que haya oposicion, la ley aprobada se considerará serlo por todo el poder legislativo; aun cuando realmente no lo sea mas que por una mayoría.

3.° Una ley hecha en Córtes nunca será resultado de la voluntad nacional; pero siempre habrá obtenido la aprobacion del partido á quien favorezca.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Como el que no siente las ideas de la misma manera que otro, encuentra oposicion en el desarrollo de su voluntad busca la preferencia en las ventajas y la encuentra en la utilidad comunal que traiga un proyecto de ley: sin embargo estas ventajas no puede tenerlas para uno solo con esclusion de los demás, porque el proyecto de ley una vez aprobado lo será para la universalidad. Eso atrae á sus ideas las simpatías de otros individuos que la patrocinarán por la misma razon; lo cual producirá la mayoría, y la aprobacion del proyecto que se convertirá en ley. Por eso no habrá obtenido la voluntad nacional, ya que una idea buena no todos la vislumbran de la misma manera. Aun cuando con el tiempo degenere esta ley por cambio de Córtes ó por otra causa, siempre encontrará un voto de conservacion del partido á quien favorezca.

4.° Una ley hecha en Córtes por votacion general puede estar en oposicion con la voluntad del Estado.

No debe creerse que una ley sea buena por que las Córtes la hayan aprobado; porque la infalibilidad no está en los hombres, y aunque el poder de la representacion nacional siempre obra con dignidad y buen deseo, existen en el Parlamento diversidad de partidos en lucha para preferirse el uno al otro, y esa lucha puede dar al Estado una ley contraria á la voluntad de todos ó de la mayoría de la sociedad; y como el interés comun prevalece á todo principio político, aunque al tiempo de constituirse el poder público para formar la ley sea apto para legislar, el sentir nacional puede estar en oposicion con el legislativo.

Resultado de estos principios es que la ley nunca



podrá tener la consistencia que anteriormente al sistema social tenia la ley no escrita; y que cambiándose las necesidades públicas y los elementos constitutivos de los cuerpos colegisladores, deberá proveerse á suplir, modificar y cambiar aquella. Esto produce el desprestigio; lo que antes obtuvo una mayoría despues se convierte en minoría, viene entonces la necesidad de suspender la ley y sus garantías, de consultar al país y de entronizarse un nuevo partido, segun manifestamos: los motivos que hacen necesaria la disolucion de la sociedad y engrandecer otro partido que lleve á mejor puerto la nave del Estado.

---

La política de España adaptándose á las necesidades del siglo en que vive, acepta que el Rey y las Córtes sustituyan al antiguo régimen del monarca y del pueblo; en la formacion de la ley, y declaran la existencia del principio legal en el derecho escrito.

De esta declaracion resulta la triple formacion del poder legislativo en las entidades *Rey*, que tiene á su cargo el elemento sagrado é inviolable de la sociedad; *Congreso*, que representa al elemento democrático; y *Senado*, que se representa á sí mismo en las pompas vanas de la inmortalidad ficticia; y al elemento conservador, en todas las instituciones sociales, que por la innovacion, pueden acarrear trastornos á la universalidad.

«Art. 32. Las Córtes se reunen todos los años. «Corresponde al Rey convocarlas, suspender, cerrar «sus sesiones y disolver simultánea ó separadamente

«la parte electiva del Senado y el Congreso de los di-
«putados, con la obligacion, en este caso, de convo-
«car y reunir el Cuerpo ó Cuerpos disueltos dentro
«de tres meses.

«Art. 33. Las Córtes serán precisamente convoca-
«das luego que vacare la Corona, ó cuando se impo-
«sibilitare de cualquier modo para el gobierno.

«Art. 34. Cada uno de los Cuerpos colegisladores
«forma el respectivo reglamento para su gobierno in-
«terior, y examina, así las calidades de los indivíduos
«que le componen, como la legalidad de su eleccion.

«Art. 35. El Congreso de los diputados nombra
«su presidente, vice-presidentes y secretarios.

«Art. 36. El Rey nombra para cada legislatura,
«de entre los mismos senadores, el presidente y vice-
«presidentes del Senado, y este elije sus secretarios.

«Art. 37. El Rey abre y cierra las Cortes, en per-
«sona ó por medio de los ministros.

«Art. 38. No podrá estar reunido uno de los dos
«Cuerpos colegisladores sin que tambien lo esté el
«otro; esceptúase el caso en que el Senado ejerza fun-
«ciones judiciales.

«Art. 39. Los Cuerpos colegisladores no pueden
«deliberar juntos, ni en presencia del Rey.

«Art. 40. Las sesiones del Senado y del Congreso
«serán públicas, y solo en los casos que exijan re-
«serva podrá celebrarse sesion secreta.

«Art. 41. El Rey y cada uno de los Cuerpos co-
«legisladores tienen la iniciativa de las leyes.

«Art. 42. Las leyes sobre contribuciones y crédi-
«to público se presentarán primero al Congreso de los
«Diputados.



«Art. 43. Las resoluciones en cada uno de los
«Cuerpos colegisladores, se toman á pluralidad de vo-
«tos; pero para votar las leyes se requiere la presen-
«cia de la mitad mas uno del número total de los in-
«divíduos que lo componen.

«Art. 44. Si uno de los Cuerpos colegisladores
«desechara algun proyecto de ley, ó le negare el Rey
«la sancion, no podrá volverse á proponer otro pro-
«yecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legis-
«latura.

«Art. 45. Además de la potestad legislativa que
«ejercen las Córtes con el Rey, les pertenecen las fa-
«cultades siguientes:

«Primera. Recibir al Rey, al sucesor inmediato de
«la Corona y á la regencia ó regente del Reino, el ju-
«ramento de guardar la Constitucion y las leyes.

«Segunda. Elegir regente ó regencia del Reino y
«nombrar tutor al rey menor, cuando lo previene la
«Constitucion.

«Tercera. Hacer efectiva la responsabilidad de los
«ministros, los cuales serán acusados por el Congreso
«y juzgados por el Senado.

«Art. 46. Los senadores y diputados son inviola-
«bles por sus opiniones y votos en el ejercicio de su
«cargo.

«Art. 47. Los senadores no podrán ser procesa-
«dos ni arrestados sin prévia resolucion del Senado,
«sino cuando sean hallados *infraganti*, ó cuando no
«esté reunido el Senado; pero en todo caso se dará
«cuenta á este Cuerpo lo mas pronto posible para que
«determine lo que corresponda. Tampoco podrán los
«diputados ser procesados ni arrestados durante las

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«sesiones sin permiso del Congreso, á no ser hallados «*infraganti*; pero en este caso y en el de ser procesa-«dos ó arrestados cuando estuviesen cerradas las Cór-«tes, se dará cuenta lo mas pronto posible al Congre-«so para su conocimiento y resolucion. El Tribunal «Supremo conocerá de las causas criminales contra «los senadores y diputados, en los casos y en la for-«ma que determine la ley.»

---

*Del Senado.*—Antes del régimen constitucional se conocia con el nombre de Senado, un cuerpo que en cada Estado se formaba de aquellas personas que por su edad, ya no servian á los fines principales de la asociacion.

Sin embargo, no es tan inútil el hombre, que en todas sus edades no le haya provisto la naturaleza de una propiedad, que pueda utilizarse en beneficio de todos; y esa misma se encuentra en la ancianidad. Los ancianos llevan del mundo la esperiencia de los años, y ella asegura en mayor escala la tranquilidad y bienestar de un estado, si su inteligencia se aplica con cautela á la conservacion ó reforma de aquellas instituciones que han pasado á ser sagradas para la sociedad.

Por eso en el gobierno patriarcal, los ancianos son los consejeros natos del patriarca en todos los asuntos de gravedad, que tienen relacion con el Estado: y esta edad es tan ambicionada que todos los hombres desean llegar á ella, no por los achaques que la acompañan, sino por la honra del cargo que está llamada á



desempeñar. Cuando la juventud ocupando el lugar de la ancianidad ha formado el senado de una nacion las empresas atrevidas, los goces mundanos, los principios poco estudiados han ocupado el lugar de la prudencia del buen consejo.

El sistema social ha prescindido de la edad anciana, ó la ha fijado en principio á los 35 ó 40 años; para estimular los ánimos al progreso y al desarrollo de las ambiciones.

Generalmente en todos los Estados se ha conferido al senado facultad legislativa, ora exista formando un solo cuerpo, ora vaya acompañado de otro, de indivíduos mas jóvenes; á fin de que en la legislacion para el bien público los achaques de la vejez estén contra balanceados por el vigor de la juventud y vice-versa. Además, se han exijido circunstancias eminentes en las diversas carreras del Estado, para que sus indivíduos estén calificados de notables, por su ilustracion; y á fin de que el Senado ocupe el rango que le corresponda, á la faz del mundo, segun la importancia que el Estado tenga entre las demás naciones. El mundo político tiene respetos á las sociedades que son de mas valía, por el desarrollo que demuestran en la marcha social y en la civilizacion; y se dice estar mas civilizadas todas aquellas, que tienen su constitucion fundada en la edad y procedencia de mérito de los que componen su Senado. En este concepto se designan con aptitud para ser senadores, aquellos que fueron condecorados por sus hechos distinguidos, y tambien los que por su industria, y en las ciencias y en las artes, sobresalieron por su importancia: y así es que regularmente el Senado se compone de una aristocra-

cia por el talento, por las virtudes, por el mérito, etc.

El número de senadores debe limitarse al carácter de la Constitucion. Cuanto mas campo se da á la libertad, mayor debe ser el número de diputados y menor el de senadores, porque el Senado como elemento aristocrático tiende siempre al principio conservador y la diputacion como elemento democrático al innovador. Por la misma razon la inamovilidad del cargo favorecerá mas el principio innovador cuanto menos duracion tenga; y mas al principio conservador cuanto mas se perpetúe.

La España fija su Senado en 180 notabilidades y deja á la representacion del país un número de diputados igual al de su poblacion dividida en fracciones de cincuenta mil indivíduos cada una; lo que producirá por término medio, dos quintas partes mas diputados que de senadores.

Esta diferencia encuentra su razon de ser en la importancia que adquirió el pueblo en la promulgacion del sistema social, en la que la aristrocracia apenas figuró por una minoría de sus notabilidades.

Tal vez en el poder legislativo hubiera influido poco que el número de senadores hubiese sido igual al de diputados, ya que la resolucion de sus atribuciones se verifica en cuerpo y aquellos colegislan separadamente de estos; pero como el Senado y el rey representan en la formacion de la ley dos partes, y la diputacion una sola, la importancia de aquellas dos partes es mayor que la otra, que al fin y al cabo obra por el pueblo que ha de contribuir con su persona y bienes al sostenimiento del Estado. Además, la diputacion tiene mas inoculado el obrar por la diversidad



de partidos políticos, depende del número que todas las opiniones figuren en las Córtes; y que la mayor discusion sea una garantía de acierto para los intereses públicos que tratan. La influencia que con esto se ejerce desaparece cuando el número de diputados es inferior al de senadores, porque estando en el número la generalidad y diversidad de opiniones, el ejercicio de la accion social obra en el centro de lo legítimo.

Es verdad, que con esta diferencia, el Senado tendrá menos importancia parlamentaria; pero adquirirá el prestigio de la autoridad por las diferentes clases de donde emanan sus indivíduos, como se puede ver de los requisitos que se exijen para ser senador en el art. 20 y siguientes que á continuacion insertamos.

«Art. 20. El Senado se compone:

«Primero. De senadores por derecho propio.

«Segundo. De senadores vitalicios nombrados por «la Corona.

«Tercero. De senadores elegidos por las corporacio-«nes del Estado y mayores contribuyentes en la forma «que determine la ley.

«El número de los senadores por derecho propio y «vitalicios no podrá esceder de ciento ochenta.

«Este número será el de los senadores electivos.»

«Art. 21. Son senadores por derecho propio.

«Los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la «Corona, que hayan llegado á la mayor edad.

«Los grandes de España que lo fueren por sí, que «no sean súbditos de otra potencia y acrediten tener «la renta anual de sesenta mil pesetas, procedente de «bienes propios inmuebles, ó de derechos que gocen «la misma consideracion legal.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«Los capitanes generales del ejército y el almirante «de la armada.

«El patriarca de las Indias y los arzobispos.

«El presidente del Consejo de Estado, el del Tribu- «nal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del reino, «el del Consejo Supremo de la Guerra, y el de la arma- «da, despues de dos años de ejercicio.

«Art. 22. Solo podrán ser senadores por nombra- «miento del Rey ó por eleccion de las corporaciones «del Estado y mayores contribuyentes, los españoles «que pertenezcan ó hayan pertenecido á una de las «siguientes clases:

«Primero. Presidente del Senado ó del Congreso «de los diputados.

«Segundo. Diputados que hayan pertenecido á «tres Congresos diferentes ó que hayan ejercido la di- «putacion durante ocho legislaturas.

«Tercero. Ministros de la Corona.

«Cuarto. Obispos.

«Quinto. Grandes de España.

«Sexto. Tenientes generales del ejército y vice al- «mirantes de la armada, despues de dos años de su «nombramiento.

«Séptimo. Embajadores despues de dos años de «servicio efectivo, y ministros plenipotenciarios des- «pues de cuatro.

«Octavo. Consejeros de Estado, fiscal del mismo «cuerpo y ministros y fiscales del Tribunal Supremo «y del de Cuentas del reino, consejeros del Supremo «de la Guerra y de la Armada, y decano del Tribunal «de las órdenes militares despues de dos años de ejer- «cicio.



«Noveno. Presidentes ó directores de las Reales «academias Española, de la Historia, de Bellas Artes «de San Fernando, ó de Ciencias exactas, físicas y «naturales, de Ciencias morales y políticas y de Me- «dicina.

«Décimo. Académicos de número de las corpora- «ciones mencionadas, que ocupen la primera mitad «de la escala de antigüedad en su cuerpo, inspecto- «res generales de primera clase de los cuerpos de in- «genieros de caminos, minas y montes, catedráticos «de término de las Universidades, siempre que lleven «cuatro años de antigüedad en su categoría y de ejer- «cicio dentro de ella.

«Los comprendidos en las categorías anteriores de- «berán además disfrutar siete mil quinientas pesetas «de renta, procedentes de bienes propios, ó de suel- «dos de los empleos que no pueden perderse sino por «causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó «cesantía.

«Undécimo. Los que con dos años de antelacion «posean una renta anual de veinte mil pesetas ó pa- «guen cuatro mil pesetas por contribuciones directas «al Tesoro público, siempre que además sean títulos «del reino, hayan sido diputados á Córtes, diputados «provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en «pueblos de mas de veinte mil almas.

«Duodécimo. Los que hayan ejercido alguna vez «el cargo de senador antes de promulgarse esta cons- «titucion. Los que para ser senadores en cualquier «tiempo hubieren acreditado renta, podrán probarla «para que se les compute, al ingresar como senado- «res por derecho propio, con certificacion del regis-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«tro de la propiedad, que justifique que siguen pose-«yendo los mismos bienes.

«El nombramiento por el Rey de senadores se hará «por decretos especiales, y en ellos se espresará siem-«pre el título en que, conforme á lo dispuesto en este «artículo, se funde el nombramiento.

Art. 23. Las condiciones necesarias para ser nom-«brado ó elegido senador podrán variarse por una ley.

«Art. 24. Los senadores electivos se renovarán «por mitad cada cinco años, y en totalidad cuando el «Rey disuelva esta parte del Senado.

«Art. 25. Los senadores no podrán admitir em-«pleo, ascenso que no sea de escala cerrada, títulos «ni condecoraciones, mientras estuviesen abiertas las «Córtes.

«El Gobierno podrá, sin embargo, conferirles den-«tro de sus respectivos empleos ó categorías, las co-«misiones que exija el servicio público.

«Esceptúase de lo dispuesto en el párrafo primero «de este artículo el cargo de ministro de la Corona.

«Art. 26. Para tomar asiento en el Senado se ne-«cesita ser español, tener treinta y cinco años cum-«plidos, no estar procesado criminalmente ni inhabi-«tado en el ejercicio de sus derechos políticos, y no «tener sus bienes intervenidos.»

*Del Congreso.*—Algunos Estados de Europa no reconocen mas que un cuerpo para legislar, ó Congreso ó Senado, al que generalmente llaman Parlamento. Pero la España tiene los dos, y además se le une el monarca: triple elemento que tal vez dá una superabundancia de legisladores; pero son necesarios para conservar la importancia de la institucion y evitar los



casos de empate, en la aprobacion de los proyectos de ley, ó de oposicion, que en determinados casos sobrevendria si no fuesen mas que dos los poderes concurrentes á formar la ley.

La vida social ha producido en España la necesidad de proveer de importancia y representacion al poder. Nadie ignora que este país fué la llave del nuevo mundo, que á sus esfuerzos y desvelos se debe la colonizacion de aquella remota tierra, que durante muchos años exigió una administracion imposible de llevar á cabo sin la multitud de autoridades, corporaciones, institutos y cargos públicos que la desempeñaron y de los que todavía se conserva la memoria en España.

Por eso no debe de hacerse caso cuando se dice que en España se desconoce la economía legal y administrativa y que por cada indivíduo que ha de obedecer, existen tres que están dispuestos á dar órdenes y á hacerse respetar, tres cabos para un soldado, dos comandantes para un teniente, tres generales para un batallon, multitud de magistrados para un tribunal, de empleados públicos para un espediente, y ningun poder para conducir el Estado á su bienestar. Además la existencia de un cuerpo único en la legislacion produciria un poder absoluto contrario al sistema social y á la libertad que deben tener en un Estado la generalidad de indivíduos que la componen.

Es pues evidente que una necesidad sostiene la trinidad del poder legislativo.

Los pueblos tienen un deber de conciencia en la eleccion de las personas que han de legislar por ellos. Este deber se refiere á la sensatez, inteligencia, moralidad, instruccion y desprendimiento de las personas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

electas. Es menester elegir lo mas apto de la sociedad para que la ley produzca virtud en el pueblo, voluntad hácia la constitucion, y medio para obtener los fines sociales que esta se propone conseguir.

Las circunstancias meramente legales del diputado son: ser español, de estado seglar, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles. Con ellas se ve que los sacerdotes están escluidos á causa de pertenecer su política á un régimen distinto del social, circunstancia que no se ha previsto para los partidarios de otros sistemas, á quienes indistintamente se declara la aptitud para ser diputados.

Con aquellas circunstancias se puede ser elegido, y reelegido despues de finido el término de su cargo, que abraza un período de cinco años.

La eleccion de diputados se verifica por sufragio. Algunas veces la constitucion ha dado tanta estension al derecho del elector que se han admitido al sufragio todos los indivíduos de la sociedad mayores de edad, que no tuvieran incapacidad por razon de delito, (sufragio universal). Otras veces se ha limitado á las circunstancias del elector v. g. si ha poseido una renta determinada, pagado tanta cantidad por vía de contribucion, ó si ha reunido título ó instruccion literaria bastante para conocer la importancia del acto que iba á realizar: y finalmente en el deseo de evitar escándalos y actos vergonzosos cometidos en las elecciones y en los nóminos, únicamente se ha permitido designar personas que obtengan bastante la confianza pública, para que reunidas en junta elijan al diputado. De está snerte la eleccion del nómino se verifica por delegacion.



La constitucion vigente en España señala cincuenta mil almas á cada distrito para tener la aptitud de nómino. Por esta division de distritos resultará que una pluralidad de ayuntamientos tendrán juntos un solo diputado: otros que estarán individualmente representados en su misma unidad, y otros pueblos que por tener un gran número de habitantes optarán á la vez por cuatro, cinco, ó mas diputados. Estos antecedentes no cambian la naturaleza del poder legislativo del Estado, para el cual sean los diputados elegidos por una escuela, ó por un pueblo solo representan un distrito de 50.000 almas, circunstancia indispensable para tener derecho al nómino. Si hay dificultad será para el cargo, por la multitud de entidades que dá al diputado diversa defensa de intereses de localidad, enteramente en pugna en algunos casos; tal sucede v. g. cuando ha debido pasar una carretera, canal ó camino de hierro, por este ú otro de los pueblos que le han elegido. Cuando un solo pueblo nombra el nómino, ya no habrá pugna de intereses de localidad; porque un diputado no puede contradecirse á sí mismo y patronizar dos cosas opuestas para su distrito; mientras que la diversidad de pueblos que eligen al nómino, obrando por intereses de lugar, dificultan la gestion del diputado y entonces no puede gestionar por sus electores. Lo propio sucederá cuando un pueblo elige para su distrito dos ó mas diputados. En tan numerosa pluralidad de indivíduos, que supera á los de un solo distrito electoral, es probable que se desarrollen ideas contradictorias en la política; y resultando elegidos aquellos por partidarios de la república, de la monarquía, ó de la teocracia, nacerá

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

oposicion en lo mas esencial de localidad, que es en su representacion moral. La diputacion sufre en aquel caso las consecuencias de una falta de sentido comun: la personalidad del pueblo desaparece ante la contradiccion del sistema político; y la votacion de aquellas leyes que deberán afectar directamente la esencia de la vida social, carecerá de un representante que obre por el pueblo: ya que se opone y contradice consigo mismo en la eleccion de diputados de distinto color político. La conveniencia pública que exige independencia de accion en los nóminos, se personifica en aquel que tiene la necesaria para oponerse á las leyes y actos públicos perjudiciales á la sociedad: por eso deben guardarse las correspondientes precauciones en las personas propuestas por los distritos electorales, y procurar que no opten por nóminos, aquellas que desempeñen cargo público ó empleo de nombramiento del Estado, susceptible por la autoridad y prestigio del mismo, de falsear la legalidad de la eleccion y obtener mas votos de los que voluntariamente le dieran sus comitentes: y procurar cesen de su cargo los diputados que despues de aceptado su nombramiento admiten del Gobierno empleo, honores, condecoraciones, dádivas y renumeraciones incompatibles con su propia independencia.

---

«Artículo 27. El Congreso de los diputados se «compondrá de los que nombren las juntas electo-«rales en la forma que determine la ley. Se nombrará «un diputado á lo menos por cada cincuenta mil «almas de poblacion.



«Art. 28. Los diputados se eligirán y podrán ser «reelegidos indefinidamente, por el método que de-«termine la ley.

«Art. 29. Para ser elegido diputado se requiere «ser español, de estado seglar, mayor de edad y «gozar de todos los derechos civiles. La ley determina-«rá con qué clase de funciones es incompatible el «cargo de diputado, y los casos de reeleccion.

«Art 30. Los diputados serán elegidos por cin-«co años.

«Art. 31. Los diputados á quienes el Gobierno «ó la Real casa confieran pension, empleo, ascenso «que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, «honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin «necesidad de declaracion alguna, si dentro de los «quince dias inmediatos á su nombramiento no par-«ticipan al Congreso la renuncia de la gracia.

«Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende «á los diputados que fuesen nombrados ministros de «la Corona.»

---

Las dificultades que se presentan con la diversa procedencia de ideas de los diputados, se presentan en escala mayor despues que ya están reunidos en Congreso; puesto que allí ya no son los diputados de un pueblo los que entienden de la conveniencia pública de su distrito, sino los de toda la nacion. Acumulados todos los sistemas políticos, contradictorios por su diferente índole, una deliberacion prolongada origina el cansancio y la fatiga, ahuyenta á los comen-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sales del palacio de la legislacion, particularmente cuando desde su apertura se comprende donde estará la voluntad comun del Estado.

En esta parte no podemos hacer mencion especial de los diputados, viniendo á las Córtes un gran número de senadores, que por sus opiniones individuales han de tropezar con dificultades idénticas á las que hemos indicado que ocurren en los diputados.

En estos casos la monarquía ejerce su influencia á que las leyes se aprueben con la brevedad posible, para no hacer interminables las discusiones, ni quedar paralizada la administracion del Estado por falta de aprobacion de los artículos que son de incumbencia y del trabajo de las Córtes; ó en otro caso, para que se deje espedita la accion ejecutiva del Gobierno por un voto de confianza que en él deposite el legislador, quitando los obstáculos que se oponen al interés preeminente y comunal del Estado.

A veces el sacrificio de la propia opinion no basta á salvar estos inconvenientes, ni el homenaje que los nóminos hagan de sus ideas, para obrar sin pasion de partido en el bien comun, son pruebas bastantes del laudable espíritu que las anima; y es preciso resignar sus atribuciones y autorizar al poder ejecutivo para que obre con ámplias facultades, cual si las Córtes hubiesen de antemano aprobado los proyectos que en su plan de administracion hubiese prohijado: pero las naciones que tienen inoculada en las Córtes parte de la soberanía, la resignacion de los poderes suele ir acompañada de la prescripcion del deber, en que está el poder ejecutivo, de dar cuenta á las mismas



Córtes, á la brevedad posible, del uso que hubiese hecho de la autorizacion concedida.

Hablando de la utilidad que puede traer el que exista un solo cuerpo legistativo, insinuamos la tendencia que lleva á convertirse en poder absoluto. Ahora, por la inversa, debemos decir que la pluralidad de cuerpos colegisladores tiende á dificultar el sistema legislativo, y á que el poder ejecutivo trabaje para proporcionarse un medio de obrar con independencia y desembarazo, abreviando la formacion de la ley y escusando la convocacion de las Córtes, ó aplazándola por mas tiempo del que prudencialmente sea menester al ejercicio de la soberanía nacional.

No cabe derecho en los poderes públicos para denegar una autorizacion general al Gobierno, de obrar independientemente de la soberanía nacional, segun hemos manifestado, en los casos urgentes y graves en que la demora de una resolucion sea susceptible de acumular complicaciones al Estado, v. g. en ciertos casos de declaracion de guerra ó de paz con otros Estados, ó de salvar la sociedad de una disolucion inminente; pero tampoco cabe derecho en el poder ejecutivo de prescindir de la concurrencia del Estado ó de sus representantes en las Córtes, cuando existen intereses de tanta importancia en el régimen interior del pueblo, que por la omision de su intervencion, se provoque la disolucion social ó los casos de guerra ó interrupcion de relaciones de amistad con otro Estado, que con las autorizaciones el poder ejecutivo se hubiese propuesto evitar.

Estas especialidades y otras muchas que concurren en la formacion de las leyes, segun el derecho social

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

vigente, y que omitimos para no traspasar los límites que nos propusimos al iniciar esta obra, las modernas nacionalidades han procurado salvar con las precripciones consignadas en la ley fundamental de sus respectivos Estados.

Insiguiendo idéntico proceder la España admite en su sistema social algunos artículos de cuya lectura se comprende que se inclina con preferente interés á dejar bien consignada la parte referente á la constitucion del poder legislativo: á la manera de preparar y desarrollar sus trabajos; los casos de convocacion, suspension y disolucion de las Córtes; las facultades especiales de cada uno de los cuerpos colegisladores y manera de votar leyes; sus prerrogativas, y seguridades inherentes al ejercicio del cargo de diputado y senador, conforme puede verse en los artículos que hemos insertado en la pág. 179.

---

## CAPÍTULO IV.

Del Rey.—Su cáracter y atribuciones.—Importancia del cargo.—Terminacion del mismo y causas que la producen —Pérdida de la autoridad.—Fallecimiento del Rey.
De la Administracion de justicia.

La institucion del poder real ha sido bastante contrariada y no ha habido motivos para ello.

En Europa se eleva su existencia á la época de los pueblos astronómicos. Ya entonces los hombres mo-



vian tantas guerras entre sí, que fué indispensable centralizar la unidad de la soberanía en una persona capaz de dirigir la sociedad y de defenderla de ataques armados. Sociedades hubo en las que á la vez gobernaron dos reyes; y otras que elevaron esta institucion á tan grande altura, que de ella nacieron los emperadores.

La historia cede á los reyes el lugar preferente de sus páginas, ya les considere como opresores, ya como autores de la libertad é independencia de los pueblos. Las leyes imponen á todas las familias honradas el deber de hacerle la corte, y el gran filósofo Aristóteles aconseja que todos procuren obtener su amistad y proteccion que es lo mas eficaz y provechosa de todas las amistades.

La astronomía política concede al Rey la inmortalidad ficticia, que es la iniciadora de las honras y respetos, en lo que se identifica con la divinidad (1) y tiene en sus atribuciones reparar los males sociales, conceder premios y recompensas, dádivas, honores y condecoraciones, que alientan á los hombres en el buen proceder y recto desempeño de sus atribuciones en el seno de la sociedad.

Mas estas facultades del poder real tienen sus limitaciones por la naturaleza humana que le asemeja al de las demás especies terrestres; y generalmente, se dice, que no corresponde ni está al alcance de una sola persona hallarse revestida de las prerrogativas é

(1) En este sentido debe esplicarse la política de Bossuet, á quien con demasiada acritud y poca conveniencia han censurado los críticos de fanático, etc., sin atender á las circunstancias del siglo en que vivia, segun manifestamos en nuestra *Política fundamental*.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

vigente, y que omitimos para no traspasar los límites que nos propusimos al iniciar esta obra, las modernas nacionalidades han procurado salvar con las precripciones consignadas en la ley fundamental de sus respectivos Estados.

Insiguiendo idéntico proceder la España admite en su sistema social algunos artículos de cuya lectura se comprende que se inclina con preferente interés á dejar bien consignada la parte referente á la constitucion del poder legislativo: á la manera de preparar y desarrollar sus trabajos; los casos de convocacion, suspension y disolucion de las Córtes; las facultades especiales de cada uno de los cuerpos colegisladores y manera de votar leyes; sus prerrogativas, y seguridades inherentes al ejercicio del cargo de diputado y senador, conforme puede verse en los artículos que hemos insertado en la pág. 179.

---

## CAPÍTULO IV.

Del Rey.—Su cáracter y atribuciones.—Importancia del cargo.—Terminacion del mismo y causas que la producen —Pérdida de la autoridad.—Fallecimiento del Rey.
De la Administracion de justicia.

La institucion del poder real ha sido bastante contrariada y no ha habido motivos para ello.

En Europa se eleva su existencia á la época de los pueblos astronómicos. Ya entonces los hombres mo-



vian tantas guerras entre sí, que fué indispensable centralizar la unidad de la soberanía en una persona capaz de dirigir la sociedad y de defenderla de ataques armados. Sociedades hubo en las que á la vez gobernaron dos reyes; y otras que elevaron esta institucion á tan grande altura, que de ella nacieron los emperadores.

La historia cede á los reyes el lugar preferente de sus páginas, ya les considere como opresores, ya como autores de la libertad é independencia de los pueblos. Las leyes imponen á todas las familias honradas el deber de hacerle la corte, y el gran filósofo Aristóteles aconseja que todos procuren obtener su amistad y proteccion que es lo mas eficaz y provechosa de todas las amistades.

La astronomía política concede al Rey la inmortalidad ficticia, que es la iniciadora de las honras y respetos, en lo que se identifica con la divinidad (1) y tiene en sus atribuciones reparar los males sociales, conceder premios y recompensas, dádivas, honores y condecoraciones, que alientan á los hombres en el buen proceder y recto desempeño de sus atribuciones en el seno de la sociedad.

Mas estas facultades del poder real tienen sus limitaciones por la naturaleza humana que le asemeja al de las demás especies terrestres; y generalmente, se dice, que no corresponde ni está al alcance de una sola persona hallarse revestida de las prerrogativas é

(1) En este sentido debe esplicarse la política de Bossuet, á quien con demasiada acritud y poca conveniencia han censurado los críticos de fanático, etc., sin atender á las circunstancias del siglo en que vivia, segun manifestamos en nuestra *Política fundamental*.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

importancia de tan alto poder; porque en la estructura del hombre se contiene el alma, y las facultades del alma inmortal por ilimitadas que sean, tienen su cumplimiento en la relacion inmediata y obediencia de las partes del cuerpo, lo que siempre es un obstáculo: y en su consecuencia si la vista del monarca puede alcanzar á mucha distancia, sus brazos se quedan cortos y el ejercicio de sus prerrogativas no alcanza mas allá de lo que se estienden sus facultades corporales en la naturaleza terrestre.

Esta oposicion procederia en el sistema social, porque no estuviesen bastante relacionados con el Rey todos los cargos públicos, y á su autoridad y prestigio le faltase el inmediato contacto con los derechos y deberes de los asociados, de manera que todos pudiesen apercibirse de la proteccion que en el Estado alcanzan por la mediacion de aquella autoridad. Pero aun cuando no fuese así, nadie podria quitar al poder Real, la importancia que en todas épocas le ha dado el país para difundir los conocimientos científicos é industriales y los que en la astronomía política emanan de la Omnipotencia de la divinidad. Todos sabemos que la independencia del hombre es la mas grata de las libertades; y mas la adquirimos cuanto mas nos acercamos al principio de nuestra inmortalidad.

En España la independencia ha sido mas costosa á sus habitantes, porque un poder sobrenatural ha lanzado sobre ella toda la civilizacion del mundo; para que admirara los efectos de la última transformacion diluviana: de ahí las invasiones que anonadaron á los celtas. La independencia tiene dos templos en la Iberia, el de la paz en el Montserrat: y el de la guerra



que rodea á aquel como para defenderle de insultos y ataques, y se estiende en una porcion de leguas de terreno árido, escabroso, cerrado en el Norte por los Pirineos; en donde esgrimieron sus armas Pelayo, Garcia, Iñigo Arista y tantos reyes como de ellos dimanaron. De estos templos erigidos por la naturaleza salieron instruidas las grandes notabilidades de nuestra era; D. Jaime I, en cuya persona se bendice la monarquía, D. Pedro II de Aragon, que con solo su presencia destituido de todo poder y como un simple soldado hace la independencia de Sicilia en las vísperas sicilianas, D. Fernando de Aragon y D.ª Isabel llamados «los Católicos» quienes se descubre el nuevo mundo. ¿Y no habian sido instruidos en la civilizacion de la Corona de Aragon, á la que habian pertenecido, esos territorios de Cerdeña y Córcega, de Sicilia y de Nápoles, que mas tarde dieron á Napoleon I y á D.ª María Cristina de Borbon, la constituyente del sistema social de España? (1)

---

La política social hace al Rey sagrado é inviolable y resuelve el ejercicio de su autoridad en los ministros; que á su vez la difunden por eslabones hasta parar en los últimos empleados públicos del Estado, en donde termina; de manera que la autoridad se encuentra desarrollada en su esfera á medida que se concentra y gradualmente desvanecida cuanto mas se separa y aparta del centro que la produce.

(1) Ante este templo de la guerra sacrificaron sus capitanes: Valencia el Cid, Mallorca á Cabrineti. Véase lo que de este dijimos en la pag. 170.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Las repúblicas americanas no admitieron en su política la autoridad real. Oriundas de las colonizaciones europeas, apenas han podido conocer el estado de la guerra; y sus rencillas con los indios y otras tribus ambulantes del país, son de importancia tan escasa que implican las reglas de una paz perpétua, y la libertad de sostenerse estrañas á las dificultades que trabajan los gobiernos de los diferentes Estados de Europa. Por eso admiran la constancia de los hombres hácia una institucion Real é improductiva, y encaminan los asociados á santificar la veneracion á las industrias y al comercio, y á formar autoridades de eleccion popular; únicas industrias y principio de prosperidad y riqueza que conocen. ¿Pero qué serian de aquellos Estados si mas civilizadas las clases de indios en la moral de los pueblos antiguos y en el arte de la guerra, conocieran la importancia del lucro que con ella se puede beneficiar? ¿Qué serian de ellos si masas transmigrantes fueran á disputarles la propiedad del territorio? Sin conocer la fuerza de accion que dá la unidad de la monarquía, sin comprender la importancia de una guerra de conquista, sin haber tocado prácticamente el coste de adquisicion de un territorio regado con la sangre de sus colonizadores apenas acertarian en hacer una mediana oposicion, en la que deberian aprender la importancia de la industria militar, perfectamente acabada en la unidad del cargo público que lleva consigo la dignidad real ó imperial.

La supresion del derecho de conquista ha quitado influencia á los reyes y la ha dado á otras industrias; y á la verdad que tratándose de imponer una prohi-



bicion, debia ser general ó no imponerse. Para sustento del hombre tan lucrativa es una industria como otra, y si la de las armas trae consigo el fallecimiento de mucha gente tambien la vida ambulante la robustece; y así como la industria fabril y otras de pueblos sedentarios se avienen con la tranquilidad de la vida; á ella se oponen la miseria de las clases trabajadoras, y las tísis, segun ya en otro lugar manifestamos. Ahora el cargo del Rey no es de trasladarse de un Estado á otro para hacer la guerra, por el mando que conserva del ejército: sino que á la autoridad militar ha superado la política, y el poder ejecutivo de la nacion, y la representacion de la misma en el estranjero le impide moverse de dentro del país en que desempeña su cometido.

La naturaleza del sistema social tambien ha impuesto limitaciones á la autoridad, porque ahora el Rey no obra por derecho propio; sino por la comunidad. Esto ha influido en que la autoridad real haya sido atacada en Europa por algunos regicidios, y aunque estos actos no son nuevos en la historia y tienen su causa en las pasiones políticas, la generalidad de las veces se relacionan con el cambio de sistema. Ya hemos indicado la necesidad que sienten los pueblos de que no se altere su legislacion que está basada en las costumbres: ellas dan vida é influyen poderosamente en el fomento y la produccion; cambiar una ley vale tanto como obligar á faltar á los deberes.

No es fácil hacer comprender á las clases desorientadas del sistema político, que en la monarquía representativa la persona del rey es sagrada é inviolable, y que no hace nada por sí sola, sino con las Córtes y con

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

los ministros, y que estos son responsables de la ejecucion de las leyes: sino que se reproduce el sistema de la república de Atenas de modificar, inventar y formar leyes y el poder tiene entonces las cualidades del tirano; el pueblo sabe por práctica que el rey es el supremo poder del Estado y á él se atribuye el desórden de los derechos individuales.

En el sistema social el Rey tiene tambien la incumbencia de conservar el prestigio de su autoridad y no permitir que sea menospreciada, ni motivo de especulaciones perjudiciales á la sociedad. En tal concepto es indispensable un poder que tenga una participacion en los actos del Rey, que se relacionan con el Estado, y este poder lo ejerce el Parlamento. Uno de los actos de mas interés para el Rey y en el que intervienen las Córtes, es el de su matrimonio, que únicamente puede contraer con personas que no estén escluidas de la sucesion á la corona, ó que por la union en matrimonio tuviesen de quedar reunidos dos ó mas Estados; cuya circunstancia anteriormente permitida en Europa por el régimen feudal, está enteramente desprestigiada y prohibida por los principios del sistema social.

Respecto á la persona del Rey, á sus prerrogativas y á su matrimonio, la constitucion española consigna el título 6.º que se contiene en los siguientes artículos:

*Del Rey y sus ministros.*

«Art. 48. La persona del Rey es sagrada é invio«lable.

«Art. 49. Son responsables los ministros.

«Ningun mandato del Rey puede llevarse á efecto



«si no está refrendado por un ministro, que por solo «este hecho, se hace responsable.

«Art. 50. La potestad de hacer ejecutar las leyes «reside en el Rey, y su autoridad se estiende á todo «cuanto conduce á la conservacion del órden públi«co en lo interior y á la seguridad del Estado en lo «esterior, conforme á la constitucion y á las leyes.

«Art. 51. El Rey sanciona y promulga las leyes.

«Art. 52. Tiene el mando supremo del ejército y «armada; y dispone de las fuerzas de mar y tierra.

«Art. 53. Concede los grados, ascensos y recom«pensas militares, con arreglo á las leyes.

«Art. 54. Corresponde además al Rey:

«Primero. Espedir los decretos, reglamentos é «instrucciones que sean conducentes para la ejecucion «de las leyes.

«Segundo. Cuidar de que en todo el reino se ad«ministre pronta y cumplidamente la justicia.

«Tercero. Indultar á los delincuentes con arreglo «á las leyes.

«Cuarto. Declarar la guerra y hacer ratificar la paz, «dando despues cuenta documentada á las Córtes.

«Quinto. Dirigir las relaciones diplomáticas y co«merciales con las demás potencias.

«Sesto. Cuidar de la acuñacion de la moneda en «la que se pondrá su busto y su nombre.

«Séptimo. Decretar la inversion de los fondos des«tinados á cada uno de los ramos de la Administra«cion dentro de la ley de presupuestos.

«Octavo. Conferir los empleos civiles, y conceder «honores y distinciones de todas clases, con arreglo á «las leyes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«Noveno. Nombrar y separar libremente á los «ministros.

«Art. 55. El Rey necesita estar autorizado por «una ley especial:

«Primero. Para enajenar, ceder ó permutar cual«quiera parte del territorio español.

«Segundo. Para incorporar cualquiera otro terri«torio al territorio español.

«Tercero. Para admitir tropas estranjeras en el «reino.

«Cuarto. Para ratificar los tratados de alianza «ofensiva, los especiales de comercio, los que estipu«len dar subsidios á alguna potencia estranjera y to«dos aquellos que puedan obligar individualmente á «los españoles.

«En ningun caso los artículos secretos de un trata«do podrán derogar los públicos.

«Quinto. Para abdicar la Corona en su inmediato «sucesor.

«Art. 56. El Rey, antes de contraer matrimonio, «lo pondrá en conocimiento de las Córtes, á cuya «aprobacion se someterán los contratos y estipulacio«nes matrimoniales que deben ser objeto de una ley.

«Lo mismo se observará respecto del inmediato «sucesor á la Córona.

«Ni el Rey ni el inmediato sucesor pueden contraer «matrimonio con persona que por la ley esté escluida «de la sucesion á la Corona.

«Art. 57. La dotacion del Rey y de su familia se «fijará por las Córtes al principio de cada reinado.

«Art. 58. Los ministros pueden ser senadores ó «diputados y tomar parte en las discusiones de ambos



«Cuerpos Colegisladores; pero solo tendrán voto en «aquel á que pertenezcan.»

---

Acabamos de enunciar una institucion pública muy distinguida en Europa que ha dado orígen á una industria especial de la que se ocuparon las leyes civiles de los pueblos. Esta institucion desarrollada con el sistema feudal es imperecedera como la casi-inmortalidad con que se la honra; pero la persona que la desempeña puede desaparecer como todos los hombres mortales, y entonces ha de haber quien le suceda, y sustituya durante la vacante.

Mas termina la institucion en la política social no solo por razon de la persona, sino tambien por el cargo; y en este último caso ha de ser objeto de una disolucion social y de la promulgacion de otra ley fundamental.

Por eso las causas què la política social reconoce como fin de la persona que ejerce el poder Real, son: la pérdida de la autoridad y el fallecimiento.

No degenerando el sistema político representativo en otra clase de política, pertenecen á la primera clase la renuncia, la abdicacion en otra persona, el destronamiento y la suspension; y á la segunda clase el nombramiento por herencia ó por eleccion.

La renuncia, la abdicacion en otra persona, y el destronamiento, aunque pueden ser temporales, terminan el cargo en la persona del Rey de una manera perpétua. Cuando ocurren deben ser declarados por una ley, único medio de hacerlas en forma, y como

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

este acto se verifica en las Córtes con el Rey, puede ser un acto ilegítimo ya que las Córtes por sí solas no pueden hacer leyes. Por eso algunos Estados prescriben en su constitucion cómo deberá procederse en el particular, ó pueden reconocer por causa la revolucion, y el acto entonces aun cuando proceda de una enfermedad del poder social, será legítimo como oriundo de la sociedad que tiene en su mano la soberanía. Sin embargo, no es razonable que la sociedad obre por revoluciones que en todos conceptos son sensibles, y es mejor que lo haga por la ley que es la fórmula racional de aquella.

La suspension no es una causa verdadera de pérdida de la autoridad, sino que la imposibilita durante la circunstancia que la motiva. De no procederse con actividad y acierto cuando se presente algun caso de ella, puede ocasionar trastornos de consideracion. Ejemplo de ello podríamos designar el caso de enfermedad sobrevenida, á D.ª Isabel II de Borbon en el año 1868, anunciado en la *Gaceta de Madrid*, que pudo haber causado la revolucion y destronamiento de aquel año.

Fuera del caso espresado de enfermedad, la suspension existirá de hecho cuando el Rey haya caido en poder de enemigos, ó tenga falta de edad para gobernar. En alguna ley se continúa el caso en que haya hecho algo por lo que merezca ser escluido de la Corona; pero este caso no será de suspension sino de destitucion, para lo cual es indispensable que concurran poderes especiales de la soberanía electoral.



La muerte es tambien causa perpétua de terminarse el poder Real y en esto se diferencia la monarquía representativa de la política sacerdotal; porque pase á los herederos ó no se provea en otra persona. De esta manera la autoridad de un sér inmortal dura eternamente entre los hombres.

Todas estas causas de pérdida de la autoridad pueden tener su remedio en la reposicion, que no deberá omitirse nunca á causa de referirse á los hechos escandalosos é injustos.

Por fallecimiento del monarca conviene que no se suspenda por mucho tiempo la designacion de la persona que habrá de sucederle, á fin de evitar los trastornos que causan las suspensiones. Desde luego deberá procederse á abrir su testamento para enterarse de la voluntad del finado, y no habiéndola se nombrará su heredero por derecho legítimo, y elegirá quien ocupe el poder faltando heredero. Ordinariamente no dá lugar á dificultades la sucesion de un monarca; mas como pueden presentarse, no debemos pasar en silencio el ejemplo que dió la Corona de Aragon á la muerte de D. Martin, el Humano. Hecho digno de imitarse por la cordura, sencillez y buena voluntad de los compromisarios que intervinieron en el acto, entre los que hubo el Arzobispo de Tarragona y San Vicente Ferrer, dignos precursores de la política social vigente, que en tan críticos momentos recordaron al Estado la forma de proceder de sus antiguos Señores, en las reuniones de los godos, que con el pueblo, el ejército y la iglesia, juntamente convocados en concilio, elegian al monarca.

Hé aquí el sistema moderno de España:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

*De la sucesion á la Corona.*

«Art. 59. El Rey legítimo de España es D. Alfon-«so XII de Borbon.

«Art. 60. La sucesion al Trono de España segui-«rá el órden regular de primogenitura y representa-«cion, siendo preferida siempre la línea anterior á las «posteriores; en la misma línea, el grado mas próxi-«mo al mas remoto; en el mismo grado, el varon á «la hembra; y en el mismo sexo, la persona de mas «edad á la de menos.

«Art. 61. Estinguidas las líneas de los decendien-«tes legítimos de D. Alfonso XII de Borbon, sucede-«rán por el órden que queda establecido sus herma-«nas; su tia, hermana de su madre, y sus legítimos «descendientes, y los de sus tios, hermanos de don «Fernando VII, si no estuviesen escluidos.

«Art. 62. Si llegaran á estinguirse todas las líneas «que se señalan, las Córtes harán nuevos llamamien-«tos, como mas convenga á la Nacion.

«Art. 63. Cualquiera duda de hecho ó de dere-«cho que ocurra en órden á la sucesion de la Corona «se resolverá por una ley.

«Art. 64. Las personas que sean incapaces para «gobernar, ó hayan hecho cosa porque merezcan per-«der el derecho á la Corona, serán escluidas de la su-«cesion por una ley.

«Art. 65. Cuando reine una hembra, el príncipe «consorte no tendrá parte ninguna en el gobierno del «Reino.»

---



La menor edad y la regencia tienen en la constitucion su fundamento por ser de importancia velar siempre por todos aquellos intereses que de su omision pueda alterarse el sistema político de las naciones.

La persona del Rey ora esté afectada de menor edad, ora de incapacidad para el ejercicio del cargo, no debe confundirse con un caso vulgar en que el Juez provee de guardador á quien carece de aptitud para representar su persona y derechos. Se trata entonces del Estado dentro el cual está tambien contenido el juez y todas las autoridades, y la representacion nacional obra entonces en toda la plenitud de sus facultades. Tanto como podria perjudicar al Rey menor la falta de curador, podria afectar al Estado el atribuirle medios de enseñanza inconvenientes y poco proporcionados á la importancia de su posicion. Lo mismo podrá decirse del regente, que le remplazará hasta que alcance la época indispensable á la jura y toma de posesion del cargo.

La manera como se obra en España en estos casos se prescribe en el título 8.°

*De la menor edad del Rey y de la regencia.*

«Art. 66. El Rey es menor de edad hasta cum-«plir diez y seis años.

«Art. 67. Cuando el Rey fuere menor de edad, el «padre ó la madre del Rey, y en su defecto el parien-«te mas próximo á suceder en la Corona, segun el «órden establecido en la Constitucion, entrará desde «luego á ejercer la regencia, y la ejercerá todo el tiem-«po de la menor edad del Rey.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«Art 68. Para que el pariente mas próximo ejer«za la regencia necesita ser español, tener veinte años «cumplidos, y no estar escluido de la sucesion de la «Corona. El padre ó la madre del Rey, solo podrán «ejercer la regencia permaneciendo viudos.

«Art. 69. El regente prestará ante las Córtes el «juramento de ser fiel al Rey menor y de guardar la «Constitucion y las leyes.

«Si las Córtes no estuviesen reunidas, el regente las «convocará inmediatamente, y entre tanto prestará «el mismo juramento ante el Consejo de ministros, «prometiendo reiterarle ante las Córtes tan luego co«mo se hallen congregadas.

«Art. 70. Si no hubiere ninguna persona á quien «corresponda de derecho la regencia, la nombrarán «las Córtes, y se compondrá de una, tres ó cinco «personas.

«Hasta que se haga este nombramiento, gobernará «provisionalmente el Reino el Consejo de ministros.

«Art. 71. Cuando el Rey se imposibilitare para «ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuese reco«nocida por las Córtes, ejercerá la regencia, durante «el impedimento, el hijo primógenito del Rey, siendo «mayor de diez y seis años; en su defecto el consorte «del Rey, y á falta de este, los llamados á la regencia.

«Art. 72. El regente, y la regencia en su caso, «ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre «se publicarán los actos del Gobierno.

«Art. 73. Será tutor del Rey menor la persona «que en su testamento hubiere nombrado el Rey di«funto, siempre que sea español de nacimiento; si no «le hubiese nombrado, será tutor el padre ó la madre



«mientras permanezcan viudos. En su defecto le nom«brarán las Córtes; pero no podrán estar reunidos «los cargos de regente y de tutor del Rey, sino en el «padre ó en la madre de este.»

*De la administracion de justicia.*—Diversas instituciones caben en la constitucion de un Estado que tengan relacion con los poderes á quienes se confiere la vigilancia y cumplimiento de cuanto en ella se prescribe. En ella cada Estado consigna las especiales que son mas convenientes para conseguir aquel objeto. De aquí dimana que en una constitucion se dediquen algunos artículos á los ministros, que ejercen la autoridad inmediatamente despues del Rey; de manera que no tenga efecto cuanto este disponga sin la concurrencia de aquellos, ó sin que refrenden sus órdenes: se mencionen otros poderes públicos, ó se suprima tratar de ellos considerándoles ajenos al órden político y únicamente del dominio del administrativo.

La misma sociedad española en sus diversos códices ha dado mas estension á esta parte de la política, ó la ha limitado abreviando las prescripciones de la ley fundamental: pero casi siempre ha dedicado á los ministros un artículo espresando las circunstancias que deberán reunir, la estension y límites de su responsabilidad, y la libertad que tengan de desempeñar su cargo junto con el de diputado ó senador, si para ellos fueren nombrados: lo cual en la vigente constitucion va envuelto en el título que esplica de las facultades inherentes á la autoridad Real.

Pero hay en la sociedad cargos de tal importancia, que parecen ajenos del órden administrativo, tales son: los que se destinan á establecer la armonía entre la so-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ciedad y el indivíduo, y entre uno ó mas de estos en los derechos que les garantiza la constitucion.

Muy apropósito parece, que los estados que se gobiernan por la forma republicana administren la justicia, que es la institucion encargada de conservar la armonía de los derechos, en nombre del mismo estado, de quien deriva su poder. Mas la naturaleza de la sociedad que funda su existencia en el voto de la mayoría de indivíduos que la componen, tiene sus principios artísticos supeditados por la influencia de las pasiones, que desaparecen como todas las cosas que en el arte tienen su fin, cuando aquella mayoría, se desprestigia convirtiéndose en minoria; porque la retiren su apoyo las fracciones que poco antes contribuyeron á elevarla y constituirla. Entonces se modifica la carta constitucional, se trasmite el poder á otro partido, la armonía social adquiere el poder, la influencia y naturaleza de otra política diferente, desaparecen las leyes de garantías en el desórden ó en la revolucion, se modifica la organizacion social y el derecho que consignan al indivíduo la seguridad de su existencia ilegislable, y puede entronizarse la tiranía allí mismo donde se armoniza el derecho de cada cual.

Para remediar en lo posible este mal debe observarse la idea religiosa, estableciendo un principio de órden y equidad entre los asociados que radique en el templo donde se deposita lo sagrado é inviolable; lo cual es bastante difícil encontrar donde falta la idea religiosa, donde exista la diversidad de cultos, y donde la autoridad desaparece en el desafecto de los partidos que monopolizan las instituciones.

Las naciones europeas vinculan en la autoridad



real el poder ejecutivo del Estado, su personalidad es la garantía de lo sagrado é inviolable. Por esto en vez de administrarse la justicia en nombre del Estado se verifica en el del Rey: quien puede dar y quitar empleos y modificar la organizacion del Estado en concurrencia de los cuerpos colegisladores, atemperando la administracion á la política dominante, y conservando las instituciones que son la garantía del asociado. En su consecuencia no tropiezan las monarquías con las dificultades de la política republicana.

No por esto se impide que el sistema social cambie los códigos de leyes que regulan la seguridad pública de los intereses individuales y combine fórmulas ó sistemas administrativos, modificables tambien, que toman el nombre de Códigos, y de ellos resulten las especies de Código de comercio, Código penal, Código político, Código de procedimientos, Código hipotecario, etc., que no son mas que leyes que han sustituido á los otros del antiguo sistema territorial, y que por razon de su poco arraigo llevan por único carácter el imperio que emana de la soberanía.

Este es el sistema universal de la política social.

De él procede la industria armónica, y la ignorancia del derecho en las clases sociales.

Como en la legislacion de los godos luchaban la diversa clase de derechos, tambien en el sistema social aparece una dualidad de principios opuestos entre sí y que un mismo indivíduo tenga dos leyes para una obligacion v. g. que en el contrato de compra-venta exista una ley para cuando la compra-venta sea de comercio y otra para cuando no lo es: una pena gubernativa que se aplica sin preliminares para acredi-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tar la existencia del acto punible y otra por justicia averiguando antes la preexistencia de aquel, que en casos prescritos se exija autorizacion prévia para procesar y que en idénticos delitos se suprima aquella autorizacion. Cuya variedad consignada en el fondo del derecho, tambien aparece en la forma, v. g. en la diversidad de tribunales; juez, jurado, tribunal, tribunal contencioso; tribunal judicial, tribunal eclesiástico, tribunal militar, tribunal jurídico-administrativo, etc.

Los pueblos cuya política está en la naturaleza desarrollan de otra manera los principios de la armonía social.

---

La constitucion española ha debido atemperar su política á las relaciones que la unen con otros Estados de su misma opinion y sistema político, dando por resultado prescindir en la constitucion de ocuparse del tribunal contencioso-administrativo y limitar la administracion de justicia al órden civil que se refiere únicamente á los derechos del indivíduo en oposicion con otro indivíduo segun aparece de los artículos siguientes:

*De la administracion de justicia.*

«Art. 74. La justicia se administra en nombre del «Rey.

«Art. 75. Unos mismos códigos regirán en toda la «Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por «particulares circunstancias determinen las leyes.



«En ellos no se establecerá mas que un solo fuero «para todos los españoles en los juicios comunes, civi- «les y criminales.

«Art. 76. A los tribunales y juzgados pertenece «exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los «juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer «otras funciones que las de juzgar y hacer que se «ejecute lo juzgado.

«Art. 77. Una ley especial determinará los casos «en que haya de exigirse autorizacion prévia para «procesar, ante los tribunales ordinarios, á las auto- «ridades y á sus agentes.

«Art. 78. Las leyes determinarán los tribunales y «juzgados que ha de haber, la organizacion de cada «uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las ca- «lidades que han de tener sus indivíduos.

«Art. 79. Los juicios en materias criminales se- «rán públicos, en la forma que determinen las leyes.

«Art. 80. Los magistrados y jueces serán inamo- «vibles y no podrán ser depuestos, suspendidos ni «trasladados, sino en los casos y en la forma que «prescribe la ley orgánica de tribunales.

«Art. 81. Los jueces son responsables personal- «mente de toda infraccion de ley que cometan.»

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

## CAPÍTULO V.

De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.—De las contribuciones.—De la fuerza militar.—Del dominio de la constitucion en las provincias de Ultramar.—Conclusion.

Hemos terminado la parte social de la constitucion que se refiere al régimen de un Estado tal como se presenta en la universalidad, y separadamente como se admite en España. La pequeña idea que de ella hemos dado, basta para adquirir el conocimiento del sistema.

Mas el indivíduo no solamente pertenece al Estado, sino tambien á otras sociedades que están funcionando dentro de aquel, y que llevan diferentes nombres, y en todas á la vez desarrolla la fuerza de su accion, por la manera artística de determinarse el equilibrio de las fuerzas humanas y perfecta divisibilidad del territorio; de suerte que el indivíduo no obre por sí, lo que es de practicar en la comunidad.

Entre estas sociedades subalternas se encuentran la provincia, el municipio y la familia.

La provincia consiste en una pequeña porcion del territorio del Estado que contiene diversidad de pueblos, y además del nombre de provincia con que se distingue, se le asimilan los de distrito, departamento, estado, canton, etc. Su representacion y gobierno interior se modela en la imágen de la sociedad nacional, y por esto las mismas instituciones se encuentran en esta que en aquella, con la diferencia que si la nacion obra con independencia propia, el departamento está bajo su vigilancia y direccion.



El municipio observa la misma marcha política de la provincia y del Estado; pero en escala descendente, porque en la gerarquía social le corresponde ocupar el último puesto. En todos sentidos las autoridades son de eleccion popular, menos aquellas que inmediatamente dependen del Estado, v. g. los gobernadores de provincia y á veces los alcaldes superiores de los pueblos. Cuando las naciones se subdividen en Estados, estos son independientes y concurren con ellas en todo lo que interesa á la comunidad, sin otra dependencia ni autoridad intermedia que las una entre sí.

Del distinto sistema político de las naciones se han originado encontradas y opuestas ideas, que patrocinan la bondad de esta ú aquella constitucion; y sus defensores, escudados en los principios fundamentales, encuentran poca uniformidad en las instituciones europeas; creyendo superiores las que guardan algunos Estados americanos, en quienes no concurren diferencia de cargos públicos entre la nacion, el Estado y el municipio, y la multiplicidad de empleados que la crítica ha censurado, segun manifestamos en la pág. 189. A su manera de ver, para conservar esta uniformidad, seria menester que en las monarquías cada provincia y cada pueblo tuviera un rey, un general, cinco ó seis ministros, tantos jefes, un ejército, etc., lo cual daria una administracion muy complicada y escesivo gasto: mientras que en aquellos Estados se conserva la uniformidad con un presidente y un consejo, las oficinas indispensables; todo lo cual

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

se reproduce en el departamento y en el pueblo, evitándose complicacion administrativa y perturbaciones económicas.

Los innovadores del sistema europeo en su comparacion con el americano, no han observado que en este se carece de luz, que la política se desarrolla allí en Estados nacientes de operarios, é industriales en manufacturas é industria agrícola y pecuaria: en cuya clase de vida si sobreviene guerra todos son buenos para soldados y generales; si pleitos todos son aptos para magistrados, si enfermedades todos ocupan el lugar del médico, y sucede entonces á la cachucha el morrion, á las herramientas el fusil, á la pasividad la vida activa y laboriosa del soldado, al telar el escalpelo, y á la industria la autoridad.

La falta de ejércitos ha producido en aquellos Estados nacientes que estén desorientados de la importancia de la industria que tiene por base de civilizacion la ocupacion bélica de los romanos. La Europa que ha pasado por todas las vicisitudes de las guerras de pueblos invasores, ha debido formar una carrera en cada profesion que rinda perfectos y entendidos asociados. Por eso le es suficiente un rey, un ejército, una administracion para todo un Estado, algunos jueces para determinados territorios, una sola autoridad para cada distrito, un templo para una sola divinidad y en el que se cobijen los impedidos, los oprimidos, y aquellos que careciendo de aptitud para ciertas cosas, son capaces de ocuparse en otras de no menor importancia.

Fuera de esto, si se ha suprimido en la provincia y en el municipio la diversidad de cargos públicos que



existen en el Estado, tambien en casos de disolucion social se adopta el sistema americano, ó el antiguo del régimen feudal, y entonces la provincia y el municipio facilitan hombres, armas y dinero, para que suplan al ejército impotente, para restablecer la calma. De esta suerte se llevó á cabo en España la guerra de independencia del año 1808.

La administracion en la provincia y en el municipio tiene á su cargo los intereses puramente locales; pero en órden al gobierno, tributos y gastos de los mismos, por regla general dependen directamente del Estado.

Despues de la provincia y del municipio entra la familia monógama, á la que las vicisitudes sociales han cambiado su representacion, acomodándola en lo posible á las formas políticas del Estado. En ella desaparece el poder absoluto del padre, que se modifica por la intervencion de la autoridad en algunos casos especiales, en que la pasion le desorienta de sus deberes sociales. Entonces junto al poder paterno y marital se abre paso el consejo de familia, de amigos, ó de vecinos, v. g. en casos de disenso paterno para contraer matrimonio algun indivíduo de aquella; falta de autorizacion de actos legítimos, en que el juez suple al padre; casos de tutela y curaduría; de faltar á la enseñanza obligatoria por la que vigila la junta local de intruccion pública, y la facultad de acusar que se concede á cualquier indivíduo, permitida á veces por la constitucion del Estado. En las demás interioridades de la familia el sistema antiguo continúa en todo su vigor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

La España rige á las provincias y pueblos por su constitucion; en la que se omite hablar de la familia en sus relaciones con el estado.

Sus disposiciones en la materia son:

*De las diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.*

«Art. 82. En cada provincia habrá una diputacion «provincial, elegida en la forma que determine la ley «y compuesta del número de indivíduos que esta se- «ñale.

«Art. 83. Habrá en los pueblos alcaldes y ayun- «tamientos. Los ayuntamientos serán nombrados por «los vecinos á quienes la ley confiere este derecho.

«Art. 84. La organizacion y atribuciones de las «diputaciones provinciales y ayuntamientos se regirán «por sus respectivas leyes.

«Estas se ajustarán á los principios siguientes:

«Primero. Gobierno y direccion de los intereses «peculiares de la provincia ó del pueblo por las respec- «tivas corporaciones.

«Segundo. Publicacion de los presupuestos, cuen- «tas y acuerdos de las mismas.

«Tercero. Intervencion del Rey, y en su caso de «las Córtes para impedir que las diputaciones provin- «ciales y los ayuntamientos se estralimiten de sus «atribuciones en perjuicio de los intereses generales y «permanentes.

«Y cuarto. Determinacion de sus facultades en «materia de impuestos, á fin de que los provinciales y



«municipales no se hallen nunca en oposicion con el «sistema tributario del Estado.»

---

*De las contribuciones.*—La importancia de esta parte de la administracion ha dado á conocer la necesidad de haber de continuarla entre los artículos de la ley fundamental.

Han mediado convenciones entre los hombres que tienen su importancia no tanto de la obligacion que se imponen como de la manera de llevarla á efecto; y una de ellas en el sistema social, es el de las contribuciones.

En los deberes del indivíduo se enumeran, el de contribuir con su persona á la defensa de la patria, y con sus bienes á los gastos del Estado. Este deber, consignado en el título 1.° de la constitucion, se desarrolla ahora en el modo de cumplirle; lo cual siempre será objeto de una ley especial, por la necesidad de rendirlos en períodos determinados, y en cada uno de los años que cuente de existencia la sociedad. Los impuestos siempre han consistido en sacrificios, superiores á veces á la posibilidad del indivíduo; en muchas ocasiones han causado la ruina del contribuyente; y siempre se han encontrado en oposicion las pretensiones de la comunidad con la del impositor: de suerte que las leyes publicadas por esta causa tendrian siempre en contra la voluntad de la mayoría, si se consultase el sufragio universal.

Los parlamentos han debido poner especial cuidado en examinar los gastos sociales, y los ingresos; pa-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ra cubrirlos, alterando, modificando é invirtiendo los capítulos del presupuesto y evitar discusiones que serian interminables por la multitud de artículos que contiene el presupuesto de una nacion. Siempre será mejor desaprobar, quitar y suprimir una inversion inútil, que dar lugar á complicaciones en la administracion.

Los economistas están muy discordes en la manera de evitar á los pueblos gastos inútiles, ya pretestando las ventajas de una descentralizacion opuesta al centralismo, ya previendo la utilidad de disminucion de cuerpos administrativos, de permisos de industrias sobre ramos estancados: y los políticos tambien han levantado la voz contra la opresion que se ejerce con el indivíduo por el desórden de las imposiciones; que le obligan á contribuir por lo que tiene y por lo que no tiene, por lo que acredita y por lo que debe, por lo que cobra, por lo que gasta, por lo que paga, por lo que consume, por lo que produce; por lo que trabaja; por la casa y por la huerta, por la ventana, por la poterna; por lo que anda, por cuando nace, por cuando vive y por cuando muere. Pero como siempre por lamentable que sea existen gastos, que han de cubrir; porque el Estado está defectuoso y sujeto á privaciones y disgustillos, y á deudas y exigencias de los acreedores, que le han de acosar para cubrirlas; no solamente la contribucion tiene por objeto atender las obligaciones diarias, sino tambien aquellas otras que proceden de deudas contraidas en casos apurados, en que se acude á los sentimientos de otras naciones para conseguir un préstamo. De esta manera con el nombre de garantía, subsistencia, contribucion, ó deuda pública,



que de todos se hace uso, se continúan en las leyes políticas la deuda del Estado. A la verdad, que si en algunas sociedades despues de haber dado el indivíduo su persona y bienes en contribucion, esto es, despues de haber hecho por la sociedad mas de lo que debia, se le hubiese manifestado que todavía era susceptible de crearse con él un monopolio para constituirse en crédito de otras sociedades, no lo hubiera creido. Esta nueva forma de contribucion es originaria de la civilizacion moderna. Los pueblos judíos la inventaron por la moral de su religion. Los cristianos la admitieron en algunos casos con ciertas prevenciones que los hombres observaron hasta el cambio del sistema absoluto por el social.

La política vigente ha reconocido la bondad de la institucion y las grandes utilidades que reporta en las negociaciones que unos Estados tienen con otros, y en este concepto coloca el crédito al lado del tributo y de la capitacion. Inglaterra y Francia, fueron las primeras naciones que supieron convertir los créditos en papeles de comercio, y hermanar aquellos con la quiebra. En algunos Estados americanos se ha dado mucha importancia á ambas instituciones, que ya son de un uso muy comun y por ellas se ha constituido la política bajo el punto de vista comercial. Tambien en la administracion pública ha tenido sus aplicaciones; de suerte que, cuando en una oficina no hay mas que un espediente para muchos empleados todos concurren á remediar la falta y sostener el crédito; por el contrario cuando hay sobra de espedientes todos se separan y alejan porque entonces toca al Estado proveer por el esceso, y evitar la quiebra.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Con estos precedentes reducidos á la práctica el individuo toca todas las ventajas que le resultan del sistema social.

Faltan reglas para relacionar la importancia política de una nacion respecto del crédito, y de la estension de facultades en los poderes públicos para promulgar leyes que aumenten ó disminuyan las deudas comunes de la sociedad. Si el Estado garantiza la permanencia de los poderes públicos, los empréstitos y las deudas sociales se relacionarán con el arraigo del poder; si se movilizan y alteran, la desconfianza ahuyentará á los judíos.

La España deposita el procedimiento en el poder legislativo. El Gobierno presenta á las Córtes el presupuesto general de gastos é ingresos para el año siguiente al de su ejercicio actual, en un proyecto de ley acordado en consejo de ministros; y la cuenta de recaudacion é inversion de los tributos en el año anterior; y para el caso de no ser aprobado al principiarse la época determinada para su aplicacion, se reserva repetir y utilizar el presupuesto del año últimamente transcurrido. Las Córtes tienen el deber de examinarlos, censurarlos y aprobarlos y los proyectos de ley se pasan en primer lugar al Congreso (art. 42) que representa á los electores, que son los que en definitiva habrán de pagar, y despues pasa al Senado. Los casos que precisan mayores sacrificios de los que el indivíduo puede hacer en determinados casos, se resuelven en los empréstitos que las Córtes con el rey decretan en una ley especial. La misma ley es indispensable para disponer de las propiedades del Estado,



segun se puede ver en los artículos que á continuacion insertamos:

*De las Contribuciones.*

«Art. 85. Todos los años presentará el Gobierno «á las Córtes el presupuesto general de gastos del Es«tado para el año siguiente y el plan de contribucio«nes y medios para llenarlos, como asimismo las «cuentas de la recaudacion é inversion de los cauda«les públicos, para su exámen y aprobacion. Si no «pudieran ser votados antes del primer dia del año «económico siguiente, regirán las del anterior, siem«pre que para él hayan sido discutidos y votados por «las Córtes y sancionados por el Rey.

«Art. 86. El Gobierno necesita estar autorizado «por una ley para disponer de las propiedades del Es«tado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito «de la nacion.

«Art. 87. La deuda pública está bajo la salva«guardia especial de la Nacion.»

---

*De la fuerza militar.*—Las mismas dificultades y la misma oposicion que hacen los políticos al sistema de tributos pecuniarios, hacen respecto de la contribucion militar ó de sangre. Fundan sus ideas en los perjuicios que trae al país una institucion militar permanente. En ella es menester ocupar la gente mas apta para el trabajo, la mas vigorosa, aquella que á la fuerza corporal une la juventud, las ilusiones, la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

salud y que no tiene defecto alguno que la inhabilite en su persona para soportar las fatigas y contrariedades de la guerra. Esta gente que por pertenecer á la clase mas sana de la sociedad se la destina á las armas, causa dos males; pierde el hábito al trabajo, que abandona para seguir la vida ociosa del soldado, y deja de producir, en la época de la vida que pudiera ser mas útil á la sociedad. En cambio el trabajo corporal tan necesario al hombre para su sustento queda confiado á los débiles, á los ancianos, á los enfermos, á las mujeres, y á la parte social menos apta para obtener buenos resultados de sus esfuerzos industriales.

Pero de todos modos es indispensable una fuerza que proteja el órden y fomento de los intereses comunes y en ella se emplea el ejército.

Veamos cómo se derrolla en cada territorio esta institucion.

Ya dijimos que los pueblos ambulantes la habian dado á conocer á su paso por la tierra; y que estos pueblos á manera de invasiones habian conocido una industria especial que era la de posesionarse de las cosas y ocuparlas por el derecho de la guerra. La multitud de invasiones asiáticas y africanas que pasaron por Europa inocularon en sus habitantes los primeros rudimentos de estas adquisiciones.

Mas tarde Roma tomó á su cargo regularizar esta institucion y publicó diversidad de leyes que tuvieron por principal objeto determinar el valor de las presas que se hacian en la guerra y el dominio sobre las personas y bienes de los enemigos. Despues ya no se inmolaba á los prisioneros, se les destinaba á trabajos manuales y á las industrias oficiosas, y de esta manera si aquellas invasiones habian importado á Europa el convertir á sus moradores en buenos soldados, estos convertian á los prisioneros en buenos industriales, que restituidos á su país cuando obtenian la libertad podian rendir mucha utilidad; é iniciar un sistema de civilizacion que antes no les era conocido.



Arraigado el sistema militar en Europa, tuvo sus períodos durante los cuales, los pueblos pudieron sacrificarse mútuamente á su arbitrio; ora constituyéndose una importante nacionalidad con los despojos de otra, ora reuniéndose varias naciones bajo el cetro de un monarca, que usaba de su poder por la idea de conservar en su mano el gobierno universal de los pueblos.

Últimamente el tratado de Utrech cortó de raiz el abuso de las conquistas, procediendo á la reparticion de territorios en términos convenientes al equilibrio de fuerzas que debia existir entre unas sociedades y otras; y prohibiendo para lo sucesivo las anexiones de territorios, que pudiesen afectar á la conservacion de aquel equilibrio. Por eso no existe ya en nuestros dias el derecho de adquirir por la ocupacion bélica, que quedó prohibido por la paz de Westfalia, por los tratados de los Pirineos, de Oliva, de Copenhague, que fundaron el equilibrio de Europa; y en su virtud los Estados se han limitado á contener un ejército en cada país el precisamente indispensable á conservar el órden en el interior, y á asegurar en el esterior el respeto debido á los intereses que cada uno desarrolla; y la proteccion de los súbditos respectivos en el comercio universal.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En España el servicio militar es forzoso y se presta por el deber que tienen sus habitantes de defender la patria con las armas: considerando que la patria no está únicamente en el lugar donde se nace, sino en aquel en que con la nacionalidad se obtiene la segurida de los derechos individuales. A este fin cada año el poder legislativo fija en una ley la fuerza militar de mar y tierra, conforme se desprende del artículo siguiente:

*De la fuerza militar.*

«Art. 88. Las Córtes fijarán todos los años, á «propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de «mar y tierra.»

---

Mientras se estinguia la industria de la guerra en Europa, aliados los Estados contra aquellas naciones que la tenian por especial y preeminente en su país, y fomentaba otra guerra que á mano sorda destruia la España por el trabajo la industria y el comercio, las colonias del nuevo mundo se aprovechaban del desconcierto político y económico de sus metrópolis para proclamar su independencia y libertad, y adquirir hábitos de guerra, con que defender aquellos territorios tan indignamente arrebatados á sus autores.

Los mismos Estados europeos que se aliaban para destruir á aquel de sus amigos que buscaba obtener una preferencia en la sociedad universal del continente, con el prestigio de las armas; y que á su vez tra-



bajaban para conseguir la misma preferencia que aquel en la especulacion de las artes manufactureras y del comercio, sufrian las consecuencias de su egoismo, con los reveses y pérdidas de sus armas en el nuevo hemisferio.

Se hacia indispensable acudir á organizar las naciones bajo un sistema general que al mismo tiempo que defendiese su personalidad política y su independencia, se amistase con todas bajo el principio de la fraternidad, comunidad de intereses y proteccion recíproca que se dispensaran; y esto fué lo que se consiguió con la política social. Se admitió en la constitucion de los Estados, por este régimen, un principio de reciprocidad á merced del cual cada indivíduo pudiese pertenecer á aquel Estado en que quisiese nacionalizarse. Con ello todas las naciones libres quedaban equiparadas, y podian obrar en el centro de su accion social.

Continuaban, sin embargo algunos territorios bajo el dominio de otros, en los cuales todavía no habia entrado la luz de la nueva civilizacion, y los Estados se apresuraron á concederles los derechos de su política asimilándoles en un todo á los demás habitantes del país nuevamente civilizado.

Tal vez el cambio brusco de instituciones hubiera producido una catástrofe en aquellas colonias obedientes todavía á la voz y proteccion de Europa. Para evitarlo se establecieron períodos que se plantearon; primero con la preparacion de los ánimos que habian de recibir la política constitucional, luego modificando las costumbres con las leyes que insensiblemente se adoptaban para dar á conocer la transicion

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

del viejo al nuevo estado social, y últimamente presentando á este con todo el vigor de sus robustas bases desarrollándose en la esfera de las garantías individuales.

De esta manera las colonia sde los Estados europeos, han pasado á formar sociedad con las naciones de donde proceden.

Idéntico proceder han seguido los españoles con los habitantes de aquellos países lejanos que se conservan unidos formando parte del mismo Estado. La constitucion que guia su sistema social contiene un artículo referente al gobierno de aquellos territorios, y la forma como deben estar sus habitantes representados por sus derechos individuales en el pacto comun que con ellos les une. De esto trata el artículo 89 que insertamos:

*Del Gobierno de las provincias de Ultramar.*

«Art. 89. Las provincias de Ultramar serán go-«bernadas por leyes especiales; pero el Gobierno que-«da autorizado para aplicar á las mismas, con las «modificaciones que juzgue convenientes y dando cuen-«ta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se pro-«mulguen para la Península.

«Cuba y Puerto-Rico serán representadas en las «Córtes del Reino en la forma que determine una ley «especial, que podrá ser diversa para cada una de las «dos provincias.»

*Artículo transitorio.*

«El Gobierno determinará cuando y en qué forma



«serán elegidos los representantes á Córtes de la Isla «de Cuba.»

---

## CONCLUSION.

Principiamos esta obra bajo la idea de proporcionar el conocimiento de la política humana á todas las clases que tengan interés en instruirse de las versiones mas ó menos exactas que se han dado á la política en general, y á la de España en particular; ya reasumiendo las ideas de los antiguos filósofos y modernos publicistas, ya esplicando las vicisitudes del territorio español y el fundamento de la política vigente ahora.

En el método de su exposicion hemos procurado alejarnos todo lo posible del principio religioso que se profesa en España; por el asunto de aquel, estraño á la política de los pueblos. No está sin embargo tan reñida la religion con la política de una sociedad, que ambas no sientan la conveniencia de marchar unidas al fin que se proponen obtener las sociedades humanas, de estrechar los lazos que les unen en la creacion. Aquella por sí sola ha formado la constitucion de muchos pueblos, sin otra ley para su régimen que las costumbres adaptadas á las disposiciones religiosas, ó bien, conduciendo la inteligencia de los hombres á perfeccionarse en el sistema político de los pueblos, que adoptaron por base de sociedad la ley de Moisés.

Bajo los principios de religion las sociedades hu-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

manas han encontrado en todas épocas la fuerza y cohesion de sus principios constitutivos en la unidad, hombre. Ellos han relacionado las sociedades de origen judío, que ahora se encuentran estrechamente abrazadas en el desarrollo del comercio terrestre y marítimo con el principio *buena fé;* que todas procuran imbuir en el sentido de la moral católica, á pesar de que disientan de él en las especulaciones en que están interesados, y en beneficio propio se amparen en la moral del interés.

Nuestra política se separa de la que mezclada y confundida con las instituciones de derecho civil privado, nos legó el emperador Justiniano en su *Instituta.* Ahora forma un cuerpo especial que no tiene por mira el indivíduo, sino la sociedad, y si aquella fué propiedad esclusiva de determinado pueblo, esta se hace comun por la unidad de principios en que se funda susceptibles de aplicarse á diversidad de hombres que se unan, separen, confundan ó ajusten en un mismo estado.

Por eso debemos repetir que la sociedad simple tuvo su constitucion en Oriente, la civilizacion la ha modificado y trasportado á Occidente; pero el Occidente es vasto, intenso ilimitado y así como en él se pierde la luz, desaparecen tambien, y se pierden allí, las instituciones que rigen la política de los pueblos.

De qué manera la sociedad española difunde la luz de su civilizacion y dá participacion en la misma á aquellas sociedades lejanas que forman con ella una sola nacionalidad, se esplica en el art. 89 y transitorio que acabamos de transcribir.

Finalmente la constitucion española, como ley, tie-



ne su fuerza en el comun acuerdo de las córtes con el Rey, y esto es lo que se manifiesta en su principio y fin con la fórmula general á todas las leyes.

*Presidencia del Consejo de ministros.*

«D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey Consti-«tucional de España.

«A todos los que la presente vieren y entendieren, «sabed; que en union y de acuerdo con las Córtes «del Reino actualmente reunidas, hemos venido en «decretar y sancionar la siguiente=«CONSTITUCION «DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.»=

«Por tanto:

«Mandamos á todos nuestros súbditos, de cualquie-«ra clase y condiciones que sean, que hayan y guar-«den la presente Constitucion como ley fundamental «de la Monarquía.

«Y mandamos á todos los tribunales, justicias, je-«fes, gobernadores y demás autoridades, así civiles, co-«mo militares y eclesiásticas, de cualquier clase y «dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y «ejecutar la espresada Constitucion en todas sus «partes.

«Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ocho-«cientos setenta y seis.—*Yo el Rey.*—El presidente «del Consejo de ministros, ministro interino de Ha-«cienda, *Antonio Cánovas del Castillo.*—El ministro «de Estado, *Fernando Calderon Collantes.*—El mi-«nistro de Gracia y Justicia, *Cristóbal Martin de Her-«rera.*—El ministro de la Guerra, *Francisco de Ce-«ballos y Vargas.*—El ministro de Marina, *Juan de*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«*Antequera.*—El ministro de la Gobernacion, *Fran-*«*cisco Romero y Robledo.*—El ministro de Fomento, «*Francisco Queipo de Llano.*—El ministro de Ultra-«mar, *Adelardo Lopez de Ayala.*

De esta fórmula se ve que se promulga en nombre del Rey ; y se ordena su cumplimiento con su firma y la de los ministros responsables. Esta constitucion de España fué promulgada en 30 de Junio de 1876.

FIN.

# ÍNDICE.


PAG.

AL LECTOR . . . . . 5
PRÓLOGO. . . . . 7

**PRIMERA PARTE.**

ASTRONOMÍA POLÍTICA.

CAPÍTULO PRIMERO.—Preliminares.
Política astronómica.—Origen de la astronomía política y su aparicion entre los griegos y romanos.—Bases de esta ciencia y su desarrollo.—Definicion de la astronomía política.—Su objeto.—Su antigüedad.—Inmortalidad y vida mortal.—Produccion y propagacion de las especies.—Causa de la inmortalidad.—Su estado y especies.—Sus relaciones con la humanidad y descubrimientos.—Inmortalidad entre los griegos y romanos.—Estado en que puede considerársela. . . . . 9

CAP. II.—El Sol, la Luna y la Tierra.—Observacion, circunstancias y apariciones en el Sol.—Parte interna y esterna del mismo.—La Luna.—La Tierra.—Sus elementos y condiciones.—Períodos.
Sistema general de los mundos en su orígen.—Sus clases.—Sus relaciones.—Sus circunstancias adaptables á la vida humana y al desarrollo de sociedades políticas.—Su naturaleza especial para determinar el mundo de la inmortalidad.—Fin del primer período. . . . . 10

CAP. III.—Ley de los mundos.—Movimiento universal y período en que se cumple.—Sistemas, político astronómico é histórico.—Política celta y transformacion de la Tierra.—Anular.—Orbicular.—Esférica.—Transversal.—Transformaciones parciales.—Correspondencia subterránea de la tierra entre ambos hemisferios.—Admiracion y home-


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

«*Antequera.*—El ministro de la Gobernacion, *Fran-*«*cisco Romero y Robledo.*—El ministro de Fomento, «*Francisco Queipo de Llano.*—El ministro de Ultra-«mar, *Adelardo Lopez de Ayala.*

De esta fórmula se ve que se promulga en nombre del Rey ; y se ordena su cumplimiento con su firma y la de los ministros responsables. Esta constitucion de España fué promulgada en 30 de Junio de 1876.

FIN.

# ÍNDICE.


PAG.

AL LECTOR . . . . . 5
PRÓLOGO. . . . . 7

**PRIMERA PARTE.**

ASTRONOMÍA POLÍTICA.

CAPÍTULO PRIMERO.—Preliminares.
Política astronómica.—Origen de la astronomía política y su aparicion entre los griegos y romanos.—Bases de esta ciencia y su desarrollo.—Definicion de la astronomía política.—Su objeto.—Su antigüedad.—Inmortalidad y vida mortal.—Produccion y propagacion de las especies.—Causa de la inmortalidad.—Su estado y especies.—Sus relaciones con la humanidad y descubrimientos.—Inmortalidad entre los griegos y romanos.—Estado en que puede considerársela. . . . . 9

CAP. II.—El Sol, la Luna y la Tierra.—Observacion, circunstancias y apariciones en el Sol.—Parte interna y esterna del mismo.—La Luna.—La Tierra.—Sus elementos y condiciones.—Períodos.
Sistema general de los mundos en su orígen.—Sus clases.—Sus relaciones.—Sus circunstancias adaptables á la vida humana y al desarrollo de sociedades políticas.—Su naturaleza especial para determinar el mundo de la inmortalidad.—Fin del primer período. . . . . 10

CAP. III.—Ley de los mundos.—Movimiento universal y período en que se cumple.—Sistemas, político astronómico é histórico.—Política celta y transformacion de la Tierra.—Anular.—Orbicular.—Esférica.—Transversal.—Transformaciones parciales.—Correspondencia subterránea de la tierra entre ambos hemisferios.—Admiracion y home-


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PAG.

naje debido á Cristóbal Colon.—Paso lento de la historia en el conocimiento de la Tierra.—Investigaciones polares y su causa relacionada con otros mundos, é influencia que ejercen entre sí por sus cualidades específicas.—Resultado de estas influencias en la agricultura, en la medicina, en la política. . . . . 24

CAP. IV.—El hombre y la ley natural.—Manera de cumplir con ella: sociedades primitivas.—*Política*. Pueblos salvajes.—Pueblos ambulantes.—Pueblos sedentarios.—Superioridad del hombre á todas las especies terrestres.—Séres superiores al hombre.—Gnomonos.—Desigualdades humanas por efecto de la naturaleza.—Clases.—Diferencias de hombres por la política: hombres libres y esclavos; dignidades y pueblo.—Inútiles para el trabajo y transformados.—Transformaciones antiguas y modernas.—Epilogo y modificaciones introducidas por el arte. . . . . 31

CAP. V.—De la Divinidad.

La divinidad universal y la divinidad terrestre.—El alma de los pueblos.—Esfuerzos de la escuela filosófica en cultivarla y conservarla.—Su identificacion con el alma humana.—Su desarrollo.—Ley de armonía social y su resultado.

La divinidad en el hombre.—La divinidad en el principio social.—La divinidad en la inmortalidad.—Influencia de la divinidad en el hombre y sociedades terrestres y su resultado el progreso.

La divinidad social en el siglo XIX. . . . . 41

## SEGUNDA PARTE.

### CTOCTONIA ESPAÑOLA.

CAPÍTULO PRIMERO.—Preliminares.—Qué se entiende por Ctoctonia.—Antoctones y Ctoctones.—La España antigua y moderna.—Civilizacion nómada.—Su orígen y sus ciencia.—Estcithas.—Celtas.—Ctoctonía de estos pueblos. Invasion judáica.—Invasiones de Tubal. . . . . 49

PAG.

CAP. II.—Los Celtas como pueblos sedentarios.

Ctoctones españoles.—Defensa que ejercieron contra las invasiones.—Territorios á que quedaron circunscritos.—Sus pueblos y ciudades.—Clases de Celtas.—Su orígen.—Motivo de las invasiones africanas que tuvieron y de la union de todas las clases celtas.—Su ilustracion.—Pacto de alianza.—Otra division territorial en España del país celta.—Probabilidad de un gobierno patriarcal convertido en monárquico.—Monarcas cuyos dominios estaban circunscritos por las cordilleras de montes que llevaban su nombre.—Instituciones de orígen judío. . . . . 53

CAP. III.—Invasion egipcia.—Su estado.—Su civilizacion.—Motivo de su venida á España.—Gerion y sus hijos.—Muerte de Osiris Dionisio y sucesion de Hércules.—Guerras.—Muerte de Bebris y persecusion de Pirrena.—Suntuosa sepultura que le erigieron sus vasallos.—Noticia sobre el nombre de Pirrena y destruccion de la capital de España.—Ereccion y abertura del Estrecho de Gibraltar.—Interceptacion del paso de Suez.—Aniquilacion que trajo á España la venida de Hércules.—Desarrollo de las instituciones comercio, esclavitud.—Geografía política de España durante los egipcios. . . . . 57

CAP. IV.—Invasiones griegas.—Su importancia.—Motivos de esta invasion.—Política.—Comercio.—Religion.—Division política de la España por rios.—Dificultades en la sujecion de la Iberia.—Instituciones políticas de orígen griego.

Invasion cartaginesa.—Motivos.—Su espedicion á la Iberia.—Su política, y causas que impidieron la fundacion de un verdadero estado africano. . . . . 64

CAP. V.—Invasion romana.—Sus motivos.—Su política y gobierno en España.—Division territorial.—Fomento y destruccion de la poblacion.—Instituciones de orígen romano.—Adulteracion que en el sistema político-romano introdujeron las conquistas.—Malestar social y su remedio en el cristianismo.—Feudalismo.—Destruccion del imperio romano.—Instituciones políticas que acompañaron al ejér-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PAG.

cito en el repartimiento de las posesiones romanas.. 67
CAP. VI.—De los godos.—Por qué se llamaban así.—Etimología de la palabra God entre los ingleses.—Etimologías populares de la palabra Goth.—Motivos de atribuirse diversidad de origen á los godos.—Sus sistemas en el gobierno de los ejércitos traducido por códigos de orígen romano llamados *lex*. Cuáles de estos códigos se aplicaron á España.—Dualidad política.—Estado heterogéneo que de ella habia de resultar y refundicion de la política por transaccion de los poderes.—Familias godas.. . . 72
CAP. VII.—Invasion de los moros.—Adulteracion del sistema político de los godos con instituciones puramente árabes.—Religion.—Causas de la decadencia árabe.—Institucion política de orígen árabe que ha echado hondas raices en España.—Apéndice. . . . . 82

## TERCERA PARTE.

### POLÍTICA FUNDAMENTAL.

CAPÍULO PRIMERO.—Política.—Su objeto con relacion al individuo ó con relacion á la sociedad.—Su definicion y orígen de la sociedad en la política.—Sociedad simple y compuesta de diferentes familias.—Diversidad de escuelas y principios admitidos en la política.—Escuela teológica.—Bonald.—Bossuet.—Correligionarios modernos.
Relacion entre el padre comun y la divinidad. . . . . 87
CAP. II.—Escuela filosófica.
Espiritualista.—Platon.—Sócrates.—Aristóteles.—Positivista.—Grocio.—Pudendorfio.—Volfio.—Bentham.—Clement.—Condorcet.—Glinka.. . . . . 93
CAP. III.—Continuacion de las escuelas filosóficas.—Condillach.—Su sistema.—Es causa de que algunos le coloquen en la escuela histórica.—Sus obras.—Derecho comun entre los hombres y los animales.—Oposicion de este sistema al socialista.

PAG.

Jounc.—Rousseau.—Desigualdades humanas.—Armonia entre las desigualdades.—Resultado del pacto.—Instituciones que crea.—Regla para evitar las desigualdades.—Necesidad de las desigualdades para que exista la sociedad.—Monarquía, aristocracia, democracia.
Kant.—Hobbes.—Fichte.—Hegel.—Krause.—Compte . . 103
CAP. IV.—Escuela histórica.—Leibnitz.—Loke.—Consocios.—Savigny.—Binkersoech, etc.
Escuela ecléctica.
Principios generales del derecho político que se desprenden de las diferentes escuelas, ya se las considere en relacion con la astronomía política, ya fuera de ella.
La sociedad bajo el punto de vista del arte.—Moral y derecho.—Derecho político.—Sus instituciones y nomenclatura política. . . . . 112
CAP. V.—Formas de soberanía.
Monarquía.—Oligarquía.—Anarquía.—Aristocracia.—Democracia.—Imperio.—República.—Despotismo.—Oclocracia.—Representativa.—Individualista.—Judáica.—Federal ó curiada.—Confederada.—Feudal.—Teocrática.—Sacerdotal.—Autocrática.—Soberanías mixtas.
Formas del Poder.—Rey.—Presidente.—Córtes.—Senado.—Congregacion.—Diputacion.—Concilio.—Proclamacion.—Conventuario social.—Paraninfo.
Atributos del individuo.—Nacionalidad.—Sufragio.—Derecho individual. . . . . 119

## CUARTA PARTE.

### ESPLICACIONES SOBRE EL DERECHO SOCIAL VIGENTE.

CAPITULO PRIMERO.—De las causas que rigen el derecho social.—La atemperacion del poder en el derecho y el deber de todos los individuos de la sociedad.—La aceptacion de la invariabilidad del derecho consuetudinario ó la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PÁG.

variabilidad del derecho escrito.—La influencia del derecho político ó del derecho administrativo.—La propension á desarrollar las sociedades naturales ó la inclinacion á producir la sociedad universal.—Relacion de la sociedad española con las demás sociedades en su derecho esterno y de la misma con aquellas en su derecho interno.—Derecho de sociabilidad.—Españoles y condiciones para serlo.—Su objeto.—Sus deberes consignados en una fórmula.—Sus derechos sujetos á limitacion.—Eleccion del trabajo y del fomento de su educacion.—Derechos de libertad.—Derechos de igualdad . . . . . 125

CAP. II.—Elementos que garantizan la publicidad de los actos sociales.—Elementos que se oponen á ellos: Detencion y prision: Violabilidad del domicilio y de la correspondencia.—De la propiedad.—De la religion.—Disolucion de la sociedad y revocacion de la constitucion. . . . . 138

CAP. III.—De las leyes.—De las Córtes.—Principios de las leyes en el sistema social.—Del Senano.—Del Congreso. 172

CAP. IV.—Del Rey.—Su carácter y atribuciones.—Importancia del cargo.—Terminacion del mismo y causas que la producen.—Pérdida de la autoridad.—Fallecimiento del Rey.

De la Administracion de justicia . . . . . 196

CAP. V.—De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.—De las contribuciones.—De la fuerza militar.—Del dominio de la constitucion en las provincias de Ultramar.—Conclusion . . . . . 216

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS